



**ACTA DE LA SESION Nº 10/12, ORDINARIA, CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 25 DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente.

Don José Manuel Molina Hernández.

Grupo Coalición Canaria.

Doña. Marcela Concepción del Castillo
Fernández.

Doña Maria de Los Remedios de León
Santana.

Doña María Ángeles Rodríguez
Fernández.

Doña Marcela Sandra Ramallo
Rodríguez.

Don Roberto Virgilio Díaz Hernández.

Don Juan Norberto Padilla Melián.

Don Heliodoro Hernández Herrera.

Doña María Giovanna del Castillo Perera.

Grupo Municipal Socialista.

Don Juan González Gómez.

Doña Erika Hernández Acosta.

Doña Zita María Teresa Vilbazo Herrera.

Don Julián Rodríguez Pérez.

Grupo Mixto Municipal.

Don Juan Antonio Romero Santos (PP).

Doña Rosa María Hernández Reyes (PP).

Doña María Teresa Fernández

Domínguez (ASSPT).

Don Daniel Villalba Viera (X

TEGUESTE).

Interventora Accidental.

Dña. María Montserrat Medina Pérez.

Secretario.

D. José Tomás Martín González.

En La Villa de Tegueste, en el Saló de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación reglamentaria y en su primera convocatoria, el día veinticinco septiembre del año dos mil doce se reúne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el art. 113 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Con la asistencia de los Sres. que al margen se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente y la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, da comienzo la sesión siendo las trece horas y tres minutos, pasándose a conocer todos los asuntos incluidos en la convocatoria sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

1. ASUNTOS DE TRÁMITE.

1.1. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2012.

La presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 2012, que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión.

Realizada la votación correspondiente el acta quedó aprobada por el voto afirmativo de la mayoría (dieciséis a favor –9 del Grupo CC, 4 del Grupo Socialista, 2 de los Sres. Concejales del PP y 1 del Sr. Concejale de X Tegueste y 1 abstención de la Sra. Concejala de ASSPT, por no haber asistido a la sesión), quedando así autorizada su transcripción definitiva en el Libro de Actas del Pleno.

1.2. DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS ENTRE EL 2 DE JULIO DE 2012 (NÚM. 1366) Y EL 31 DE AGOSTO DE 2012 (NÚM. 1831). DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente en el período indicado, los cuales se pusieron a disposición de los Señores miembros de la Corporación desde la convocatoria del Pleno.

1.3. ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE EL 26 DE JUNIO DE 2012 Y EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el período indicado, habiéndose puesto a disposición de los Señores miembros de la Corporación las actas de las sesiones celebradas en dicho período.

2. HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.

2.1. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2011.

Visto el expediente tramitado en relación con la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio económico de 2011.

Resultando que han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, certificándose por la Intervención municipal su regularidad.

Considerando que en la sesión celebrada el día 26 de junio de 2012 la Comisión Especial de Cuentas emitió informe favorable.

Considerando que sometido el expediente al trámite de información pública no se presentó alegación ni reclamación alguna.

Y considerando que de acuerdo con lo previsto en el art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procede la aprobación definitiva de la Cuenta General, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría (nueve votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo CC, cinco en contra -4 de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 1 de la Sra. Concejale de ASSPT-, y tres abstenciones -2 de los Sres. Concejales del PP y 1 del Sr. Concejale de X Tegueste-), **acordó:**



Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2011, que ha quedado cumplidamente justificada y que está integrada por los siguientes documentos:

- a) Memoria.
- b) El Balance.
- c) La cuenta de resultado económico-patrimonial.
- d) El estado de liquidación del Presupuesto.
- e) Balance de comprobación.
- f) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- g) Saldos existentes a favor e la entidad local referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre y razón social de la entidad bancaria.
- h) Estado de Conciliación.

Segundo.- Ordenar que la referida Cuenta sea rendida a la Audiencia de Cuentas de Canarias, encomendándose la realización de las gestiones oportunas a la Intervención Municipal.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Antonio Romero Santos dice que los concejales del partido Popular se abstienen en la votación a la espera del pronunciamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta indica que el resultado de la liquidación sigue siendo negativo con lo que hay pocas opciones para invertir porque no hay ahorro.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez pide la palabra para poder intervenir en este punto.

El Sr. Alcalde recuerda que existe un portavoz en el Grupo Mixto y que ha tenido la oportunidad de expresar el parecer de los integrantes. No obstante, autoriza la intervención solicitada.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez dice que la Cuenta General del ejercicio 2011 se cerró en diciembre de este año con unos datos preocupantes sobre el nivel de endeudamiento de este Ayuntamiento. Añade que el 60 por 100 del presupuesto está financiado con préstamos y que esta cifra aumentará en los próximos años ya que en junio de este año hubo que pagar con un préstamo de novecientos mil euros a proveedores por facturas que no estaban contabilizadas en el presupuesto. Concluye afirmando que los datos que resultan son los que acentúan la mala gestión de este Ayuntamiento, ya que los reconocimientos extrajudiciales de crédito y los expedientes de modificación del presupuesto sacan a la luz facturas hasta del año 2006 que no han sido pagadas y que no estaban contabilizadas en el presupuesto.

2.2. REDUCCIÓN DEL SUELDO PERCIBIDO POR LOS CARGOS ELECTOS Y EL PERSONAL DE CONFIANZA, DE LAS DIETAS POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Visto la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente en la que se da cuenta de que ante la entrada en vigor de las medidas contempladas en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y considerando especialmente la relativa a la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 que se aplica al personal del sector público, se propuso a la Junta de Gobierno Local, y esta lo acordó, la aplicación de medidas de reducción del sueldo percibido por los cargos electos, de las dietas por asistencias a reuniones de órganos colegiados y de las asignaciones a los grupos políticos municipales.

Y considerando adecuada la medida, el Ayuntamiento Pleno con el voto afirmativo de todos los asistentes **acordó**:

Primero.- Reducir el sueldo percibido por los cargos electos con dedicación exclusiva y parcial y por el personal de confianza en un 7 por 100, aplicándose dicha medida en las nóminas de septiembre a diciembre de 2012 y en el ejercicio 2013.

Segundo.- Reducir el importe de las dietas por asistencia a reuniones de órganos colegiados y de las asignaciones a los grupos políticos municipales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en un 7 por 100, aplicándose dicha medida desde el presente mes de septiembre de 2012.

Tercero.- Destinar la cuantía de la reducción a fines sociales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Personal para su cumplimiento.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Antonio Romero Santos dice que votarán a favor de la medida porque la reducción de este tipo de gastos es oportuna.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta indica que en el pleno de julio su Grupo presentó una moción en este sentido y que la retiraron porque se informó por la portavoz del Grupo de Gobierno que la Junta de Gobierno Local ya lo había acordado. Pide que el importe que se ahorre se destine a servicios sociales, tal y como se propuso en la Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde dice que todos los Alcaldes han decidido quitar la paga extra y que el grupo de gobierno ha ido más allá con esta reducción.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez pide la palabra. El Sr. Alcalde reitera que existe un Grupo Mixto y un portavoz y que corresponde a los integrantes del Grupo Mixto debatir los asuntos en el seno del Grupo.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez dice que votará a favor pero que la propuesta es insuficiente porque a todos los empleados públicos, no solo a los funcionarios, se les está reduciendo el sueldo desde el 2010 y ahora se les va a quitar la paga extra. En repetidas ocasiones se le ha pedido al Equipo de Gobierno que se bajen los sueldos y que den ejemplo y se han negado a hacerlo y ahora lo han hecho porque les obligan de instancias superiores.



El Sr. Concejel X Tegueste D. Daniel Villalba Viera pregunta por qué la reducción que se propone tiene plazo de vigencia y no es indefinida.

El Sr. Alcalde responde que es una medida voluntaria y que ya se verá en el futuro si deben aplicarse otras medidas.

2.3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA POSIBILITAR EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO MEDIANTE ENTREGAS A CUENTA.

Visto el expediente relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del “Impuesto sobre Bienes Inmuebles” y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- La Ordenanza Fiscal reguladora del “Impuesto sobre Bienes Inmuebles”, aprobada por el Pleno de la Corporación, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 214 de 31 de diciembre de 2005, estando en vigor desde entonces.

2º.- El Pleno del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, entidad que gestiona el proceso de gestión tributaria y recaudación del referido impuesto por encargo del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2012, acordó establecer un sistema alternativo de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, opcional para el contribuyente, que permitirá fraccionar, previa domiciliación, el pago de sus recibos en dos, cuatro, siete o diez plazos durante el año.

3º.- La propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal que se contiene en el expediente tiene por objeto la adición de un nuevo apartado 4 dentro del artículo 10 (gestión tributaria y recaudación) de la Ordenanza Fiscal para recoger esta posibilidad, y deriva en la propuesta de modificación de los siguientes artículos de la Ordenanza:

Art.	Redacción actual	Redacción modificada
10.	Gestión tributaria y recaudación. 1. 2. 3.	Gestión tributaria y recaudación. 1. 2. 3. 4. <i>Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que permitirá al sujeto pasivo que se acoja al mismo fraccionar sin intereses los ingresos en período voluntario, efectuando pagos a cuenta de aquél, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en su Ordenanza Fiscal General de los tributos y demás ingresos de derecho público .</i>

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Primera.- El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), dispone que las Entidades Locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla.

Segunda.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos, por lo cual resulta ajustada a derecho la iniciativa formulada.

Tercera.- La legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales se contiene en la actualidad en Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo en su art. 17 donde se incluyen las normas que regulan la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.

Partiendo de la correspondiente propuesta, corresponde al Pleno por mayoría simple de votos (art. 22.2.d) y art. 47.2 LBRL) la adopción del acuerdo de aprobación y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas el Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación del contenido del art. 4 de la **Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles** en la forma que sigue:

Art.	Redacción actual	Redacción modificada
10.	Gestión tributaria y recaudación. 1. 2. 3.	Gestión tributaria y recaudación. 1. 2. 3. <i>4. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que permitirá al sujeto pasivo que se acoja al mismo fraccionar sin intereses los ingresos en período voluntario, efectuando pagos a cuenta de aquél, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en su Ordenanza Fiscal General de los tributos y demás ingresos de derecho público .</i>

Segundo.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En todo caso, el anuncio de exposición pública del citado acuerdo se deberá publicar en el boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.



En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.- Las presentes modificaciones habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, manteniéndose en vigor en tanto nos se produzca su modificación o derogación expresa.

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde explica que es una medida de ayuda a los contribuyentes para que puedan atender con más comodidad al pago del importe del IBI.

2.4. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7/2012, EN LA MODALIDAD DE BAJAS DE CRÉDITOS, PARA LA REGULARIZACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA NEGATIVO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2011.

Visto Decreto de Alcaldía nº 1875 de fecha 6 de septiembre de 2012 por el que se incoa expediente de modificación de créditos presupuestarios en la modalidad de bajas de créditos, a fin de afrontar la regularización del remanente de tesorería negativo resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 por importe de 350.166,77€.

Resultando que cabe efectuar bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente conforme autoriza el artículo 193.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo *“En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen”*.

Resultando que las bajas por anulación en el presupuesto de gastos supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto, pudiendo dar lugar a una baja de créditos la financiación de remanentes de tesorería negativos en los términos previstos en el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril *“Puede darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio”*, estimándose como reducibles y no comprometidas aplicaciones presupuestarias por cuantía total de 350.166,77€, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Resultando que se acompaña al expediente informe de Intervención, certificado de disponibilidad de los créditos objeto de minoración, así como memoria justificativa de las bajas de las aplicaciones de gastos.

Considerando el TRLRHL, el Real Decreto 500/90 de 20 de abril y los artículos 7 y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, en relación con la aprobación de los expedientes de modificaciones de los créditos en general y de bajas por anulación en especial, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría (nueve votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo CC, uno en contra de la Sra. Concejala de ASSPT-, y siete abstenciones -2 de los Sres. Concejales del PP, -4 de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 1 del Sr. Concejala de X Tegueste-), **acordó:**

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 7/2012 en la modalidad de bajas de créditos, siendo las aplicaciones presupuestarias de gastos afectadas, no comprometidas y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio (Retención de Crédito nº 2.12.0.01490), las siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Capítulo I	CUANTÍA(€)
920.12101	4.000,00
920.15100	10.166,77
931.12000	14.000,00
931.13000	8.000,00
931.16000	10.000,00
Total:	46.166,77
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Capítulo II	CUANTÍA(€)
151.20405	30.000,00
230.22706	12.000,00
231.22700	3.000,00
313.21300	8.000,00
324.22199	8.000,00
331.21200	4.000,00
331.24000	6.000,00
334.22608	17.000,00
337.21300	15.000,00
337.22199	9.000,00
337.22608	3.000,00
338.22300	10.000,00
453.21000	6.000,00
912.22601	12.000,00
920.22000	13.000,00
920.22101	25.000,00
920.22103	20.000,00
920.22108	9.000,00
920.22602	6.000,00
920.22608	3.000,00
920.22706	50.000,00
920.22710	5.000,00
Total:	274.000,00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Capítulo VI	CUANTÍA(€)
410.61001	30.000,00
Total:	30.000,00
TOTAL : 350.166,77€	

Segundo: Disponer que se proceda a la exposición al público del presente acuerdo, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.



Tercero: Disponer la aprobación definitiva del expediente en el caso de que durante el periodo de información pública no se presentara reclamación alguna.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Antonio Romero Santos indica que se van a abstener los Concejales del PP y que hay un compañero del Grupo Mixto que quiere intervenir en este punto, por lo que ruega que se le conceda la palabra.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez toma la palabra y dice que el remanente de tesorería al ser negativo significa que hay falta de liquidez y que no se puede seguir hipotecando el futuro de este Municipio para no poner en peligro los servicios públicos como se está haciendo por el Grupo de Gobierno.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta indica que está de acuerdo en que hay que pagar a los proveedores pero que se van a abstener porque las bajas de crédito que se proponen suponen mala planificación.

2.5. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 8/2012, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROCEDENTES DE LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

Visto el expediente de modificación de crédito n.º 8/2012 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe total de 921.943,49€ a financiar mediante operación de crédito de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Ley 4/2012, de 254 de febrero.

Resultando que existen obligaciones pendientes de pago para las que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o en el que el crédito presupuestario resulta insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito que se financia con cargo la parte correspondiente de la operación de endeudamiento concertada al amparo del artículo 10 del Real Decreto Ley 4/2012.

Resultando que según el Informe de Intervención que obra en el expediente la modificación presupuestaria se ajusta a la legislación vigente.

Considerando el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un

mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales; Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales; los artículo 7 y 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría (nueve votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo CC y ocho abstenciones(-4 de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 de los Sres. Concejales del PP, 1 de la Sra. Concejala de ASSPT y 1 del Sr. Concejala de X Tegueste-), **acordó:**

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2012 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe total de 921.943,49€, para financiar la existencia de obligaciones pendientes de pago a los contratistas al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero:

1.1.- Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto son las siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CAPÍTULO	BOLSA DE VINCULACIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
340.22199 Administración General de deportes. Otros suministros.	Capítulo II	3.2	0,00€	10.476,66€
				TOTAL GASTOS: 10.476,66€
PRESUPUESTO DE INGRESOS				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA	
91300 Préstamo a largo plazo Real Decreto 4/2012	Capítulo IX	0,00€	10.476,66€	
				TOTAL INGRESOS: 10.476,66€

1.2.- Las aplicaciones del Presupuesto vigente a las que se suplementa crédito son las siguientes:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS			
CAPÍTULO	BOLSA DE VINCULACIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	AUMENTO
Capítulo II	1.2	1.265.686,52	134.915,68
Capítulo VI	1.6	142.000,00	111.818,65
Capítulo II	2.2	101.100,00	5.869,39
Capítulo II	3.2	395.200,00	183.176,13
Capítulo VI	3.6	15.000,00	982,40
Capítulo II	338.22608	162.000,00	150.775,42
Capítulo II	4.2	182.915,00	70.278,99
Capítulo II	912.22601	23.000,00	85,00
Capítulo II	9.2	1.020.366,08	253.565,17
TOTAL GASTOS: 911.466,83€			
ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS			
CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	AUMENTO	
Capítulo IX	0,00€	911.466,83€	
TOTAL INGRESOS: 911.466,83€			

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Antonio Romero Santos dice que se abstienen y que ya harán las alegaciones oportunas en el futuro.

2.6. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2012, CORRESPONDIENTE A FACTURAS INCLUIDAS EN LA RELACIÓN CERTIFICADA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A PROVEEDORES REMITIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos derivados de las facturas incluidas en la relación certificada y certificados individuales de las obligaciones pendientes de pago a que se hace referencia el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Resultando que consta en el expediente propuesta de la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior a fin de aplicar al presupuesto municipal 2012 las obligaciones pendientes de aplicación en cumplimiento del artículo 10.5 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero y que se ha emitido Informe por la Intervención Municipal de existencia de consignación presupuestaria suficiente a nivel de bolsa de vinculación tal y como autoriza el artículo 5 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente.

Considerando los artículos 163, 169.6, 173.5 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículos 25.1, 26.1 y 60.2 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; artículos 5, 6 y 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y artículos 3, 5 y 10 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría (nueve votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo CC, uno en contra de la Sra. Concejala de ASSPT-, y siete abstenciones -2 de los Sres. Concejales del PP, -4 de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 1 del Sr. Concejala de X Tegueste-), **acordó:**

Primero: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2012 por cuantía de 921.943,49€ a fin de aplicar al presupuesto municipal 2012 las obligaciones pendientes de aplicación en cumplimiento del artículo 10.5 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero y que afectan en todos los casos a facturas incluidas en la relación certificada de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 3 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, y cuyo detalle es el que sigue:

N° de factura	Aplic. Presupuestaria		Importe	Tercero	Fecha	Texto
960	920	22199	10,7	AGROTEGUESTE, S.L.	09/12/2008	FACT 00960 CARETA DESBROZADORA
09/73860	338	22608	3.992,52	ALBERTO LEON JOSE SAN RAMON	07/06/2009	FACT. 09/73860 REPORTAJE FOTOGRAFICO FIESTAS SAN MARCOS
01-01-0000497	410	22199	1.343,60	ALEJO MARRERO SL	04/04/2008	FACT 01-01-0000497 MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA FINCA LOS ZAMORANOS
01-01-0001076	338	22608	802,28	ALEJO MARRERO SL	23/07/2008	FACT 01-01-0001076 MATERIAL DE FERRETERIA PARA FIESTAS
01-01-0001077	324	22199	647,48	ALEJO MARRERO SL	23/07/2008	MATERIAL DE FERRETERIA PARA COLEGIOS
01-01-0001405	338	22608	199,24	ALEJO MARRERO SL	15/10/2009	FACT 01-01-0001405 SUMINISTROS VARIOS ALBARAN 3606 TABLERO FIBRA, DISOVENTE UNIVERSAL Y OTROS
01-01-0001406	151	22199	849,64	ALEJO MARRERO SL	15/10/2009	FACT 01-01-0001406 SUMINISTROS VARIOS: ALBARAN 3571,3572,3577,3605 DE OCTUBRE 09
01-01-0001506	340	22699	1.259,00	ALEJO MARRERO SL	16/10/2008	FACT 01-01-0001506 BRIDA, ELECTRODOS OMNIAS, BRAZO DUCHAS CINTA AISLANTE Y OTROS
SA1861/1001998	920	22101	5.401,07	AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.	04/10/2011	FACT. N° SA1861/1001998 POR CONSUMO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2011
17007	920	22710	15.182,40	AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.	22/01/2007	FACT. 17007 M3FACTURADO Y COBRADO EN LA GESTIÓN DE COBRO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION AL 19 DE ENE
17008	920	22101	16.793,24	AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.	22/01/2007	FACT.17008 M3 CONSUMO MUNICIPAL QUE EXCEED DEL 3% DEL VOLUMEN TOTAL FACTURADO EN EL AÑO 2006
17045	920	22710	5.051,99	AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.	28/06/2007	FACT.17045 M3 FACTURADO Y COBRADO EN LA GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN AL 27 DE JUNIO DE 2007
17086	920	22710	5.080,63	AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.	02/04/2007	FACT.17086 FACTURADOS Y COBRADOS EN LA GESTIÓN DE COBRO DE ABASTECIMIENTO Y DEPURACIÓN AL 28/03/2007
17208	920	22101	26.971,43	AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.	25/09/2006	FACT. 17208 M3 CONSUMO MUNICIPAL QUE EXCEDE DEL 3% DEL VOLUMEN TOTAL FACTURADO EN EL AÑO 2005
17210/06	920	22710	17.593,64	AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.	25/09/2006	FACT. N° 17210/06 POR PREMIO DE COBRANZA HASTA EL 31-12-2005
17211/06	920	22710	5.105,15	AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.	25/09/2006	FACT. N° 17211/06 POR PREMIO DE COBRANZA 1° TRIMESTRE 2006
17267	920	22710	5.444,65	AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.	26/09/2007	FACT. 17267 M3 FACTURADOS Y COBRADOS EN LA GESTIÓN DE COBRO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN AL 26 DE JUNIO DE 2007
230/200/04	920	22101	7.020,95	AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.	22/06/2011	FACT. N° 230/200/04 POR CONSUMO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011
230/200/38	151	21200	92,89	AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.	15/12/2010	FACT 230/200/38 INSTALAR LLAVE DE CHORRO EN LA PLAZA LA PADILLA
230/200/39	151	21200	442,36	AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.	15/12/2010	FACT 230/200/39 REPARACION AVERIA EN EL CENTRO MEDIOAMBIENTAL DE PEDRO ALVAREZ
230/200/40	151	21200	680,97	AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.	15/12/2010	FACT 230/200/40 TRASLADO TUBERIA RED GENERAL
2007-04/147	338	22608	1.575,00	ARCHIPIELAGO DE MEDIOS S.L.	30/04/2007	fact 04/147 TRANSMISION EN DIRECTO PROTAGONISTA TFE.ROMERIA 2007
2	338	22608	300	AS AGRUPACION VECINOS LA MILAGROSA-ORTIGAL ALTO	27/04/2011	FACT. N° 02 EN CONCEPTO DE ACTUACION EN LA ROMERIA DE SAN MARCOS



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg.

3	338	22608	1.400,00	ASOC AGRUPACION MUSICAL DINACORD	13/07/2011	FACT.00003 ACTUACION FIESTA DE SAN MARCOS
270	410	22612	157,5	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS S.L.	19/10/2009	FACT 270 ALQUILER CASTILLO HINCHABLE FERIAEXPOSALDO DEL 18 DE OCTUBRE 2009
47	410	22612	157,5	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS S.L.	16/03/2009	FACT 47 ACTOS DE ASEVITE EN LA PLAZA DE SAN MARCOS DOMINSTO 15.03.09 MONTAJE CASTILLO HINCHABLE
G09 01051	171	22199	236,25	BIROMBA SL	23/04/2009	FACT. N° G09 01051 DIMOPHOTECA M-11
G09 01438	171	22199	529,2	BIROMBA SL	27/05/2009	FACT. N° G09 01438 ANGELONIAS M-11
G09 01643	171	22199	342,2	BIROMBA SL	18/06/2009	FACT. N° G09 01643 GERANIOS M-11, KENTIA, STRECTOCARPUS M-18
70511	338	22608	1.400,00	C.B. KDTS	07/05/2011	FACT. N° 70511 EN CONCEPTO DE ACTUACION EN EL BAILE DE MAGOS
2554	338	22608	4.084,92	C.B. SILLAS RAMOS PEREZ	31/01/2011	FACT. N° 02554 EN CONCEPTO DE ALQUILER DE SILLAS Y MESAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN
2569	338	22608	4.348,84	C.B. SILLAS RAMOS PEREZ	07/05/2011	FACT. N° 02569 EN CONCEPTO DE ALQUILER DE SILLAS Y MESAS CON MOTIVO DE DIFERENTES ACTOS RELACIONADOS
2577	338	22608	1.073,62	C.B. SILLAS RAMOS PEREZ	09/09/2011	FACT. N° 02577 POR SILLAS Y MESAS EN ALQUILER CON MOTIVO DEL ACTO DE LA LIBREA Y FIESTAS DE LOS REME
2061	410	22608	217,87	C.B. SILLAS RAMOS PEREZ	02/04/2007	FACT 2061 ALQUILER DE SILLAS PARA CONCIERTO ENTRE VIÑEDOS
2210	338	22608	6.307,56	C.B. SILLAS RAMOS PEREZ	29/02/2008	ALQUILER DE SILLAS PARA FIESTAS
2268	338	22608	3.189,69	C.B. SILLAS RAMOS PEREZ	30/04/2008	ALQUILER DE SILLAS PARA FIESTAS SAN MARCOS 2008
2299	338	22608	3.857,80	C.B. SILLAS RAMOS PEREZ	30/09/2008	FACT 2299 ALQUILER DE SILLAS FIESTAS NTRA.SRA. DE REMEDIOS
7934	331	22699	1.200,00	CDAD.DE BIENES CINE CLUB DIMENSION SIETE	16/09/2011	FACT. N° 7934 POR LA CONTRATACION DE TRES PELICULAS CON SUS DERECHOS DE EXHIBICION, SONIDO, PANTALLA
16.791	165	22.199	1.590,10	COELCA	30/06/2007	EN CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO
7415	165	22199	286,65	COELCA	31/03/2007	COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO
3	151	21300	8.321,20	CONSTRUCCIONES FELIPE MENDEZ, S.L.	14/01/2011	FACT.03/11 FABRICACION Y COLOCACION DE VENTANAS DE MADERA DE TEA Y CORNISA DE PIEDRA BASALTICA MOLIN
2.009.010	453	21.000	11.002,26	CONSTRUCCIONES MAYLO S.L.	20/03/2009	FACT N° 2009.010 POR SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJAS EN CMNO NIETO INCLUYENDO EXCAVACION, ENCOFRADO
20073968	130	22699	118,56	DAPP PUBLICACIONES JURIDICAS	16/05/2007	FACT 20073968 EN CONCEPTO DE SUSCRIPCION BASE DE DATOS DE TRAFICO AÑO 2007/2008

B/00005406	331	22602	1.932,00	DATANA FILMS S.L.	09/09/2011	FACT. N° B/00005406 POR LA REALIZACION A 3 CAMARAS DE LA LIBREA DE TEGUESTE 2011
061/2011	920	22604	2.457,38	DE ARMAS PEREZ MARCOS ANTONIO	20/09/2011	FACT. N° 061/2011 POR CONSULTA PROFESIONAL, ENCARGO Y APERTURA DE EXPEDIENTE (MA-2009/138)
2112	337	22699	160	DEL CASTILLO HERNANDEZ FERNANDO	02/11/2009	FACT N° 2112 POR ANUNCIOS DE MEGAFONIA FESTIVAL ROPA VIEJA
2116	410	22602	2.100,00	DEL CASTILLO HERNANDEZ FERNANDO	02/11/2009	FACT 2116 ANUNCIOS DE LAS FIESTAS DE LOS REMEDIOS Y VENDIMIA CON LOS ACTOS DEL LOMO
2400811365	920	22002	11.557,13	DELL COMPUTER S.A.	21/03/2008	FACT N° 2400811365 POR ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS
15692	340	22199	40	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	02/05/2007	FACT 015692 EN COCNEPTO DE CHAPAS GRABADAS CON LOGO
15704	340	22199	526,9	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	05/05/2007	FACT 15704 TROFEOS Y GRABACIONES
15750	324	22199	162	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	14/05/2007	FACT 015750 MATERIAL DEPORTIVO ANIVERSARIO DE LA LUDOTECA
15763	340	22199	138	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	17/05/2007	FACT 15763 MATERIAL DEPORTIVO
15794	340	22199	480	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	22/05/2007	FACT 15794 MATERIAL DEPORTIVO
15800	324	22199	8,1	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	23/05/2007	FACT 15800 CHAPAS GRABADAS
15801	340	22699	82,8	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	23/05/2007	FACT 15801 TROFEOS Y GRABACION
15812	340	22699	94	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	25/05/2007	FACT 15812 TROFEOS DEPORTIVOS Y GRABACIONES
15828	340	22199	36,5	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	31/05/2007	FACT 15828 MATERIAL DEPORTIVO
15920	340	22699	66,6	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	21/06/2007	FACT 15920 TROFEOS Y GRABACIONES
15960	340	22199	208,65	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	30/06/2007	FACT 15960 MATERIAL DEPORTIVO
15962	340	22199	297	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	30/06/2007	FACT 15962 EN CONCEPTO DE BANDEJAS GRABADAS Y PLACA MADERA
16084	340	22199	8	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	25/07/2007	FACT 16084 EN CONCEPTO DE CHAPA GRABADA
16099	340	22699	112,7	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	27/07/2007	FACT 16099 EN CONCEPTO DE TORRE Y GRABACION
16175	340	22199	74,5	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	09/08/2007	FACT 16175 EN CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO
16186	340	22699	641,2	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	11/08/2007	FACT 16186 EN CONCEPTO DE COMPRA DE TROFEOS DEPORTIVOS
16260	340	22199	80,4	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	04/09/2007	FACT 16260 EN CONCEPTO DE MATERIAL DEPORTIVO
16262	410	22608	401	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	04/09/2007	FACT 16262 EN CONCEPTO DE TROFEOS PARA LA VENDIMIA
16269	340	22199	27,8	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	05/09/2007	FACT 16269 EN CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO
16310	340	22199	27,8	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	14/09/2007	FACT 16310 EN CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO
16314	340	22699	200,8	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	14/09/2007	FACT 16314 EN CONCEPTO DE TROFEOS Y GRABACION CON LOGO
16315	340	22699	45,05	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	14/09/2007	FACT 16315 EN CONCEPTO DE TROFEOS, GRABACION MAS LOGO
16316	340	22699	13,2	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	14/09/2007	FACT 16316 EN CONCEPTO DE MEDALLA GRAB.MAS CINTA
16341	340	22199	27	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	18/09/2007	FACT 16341 EN CONCEPTO DE LIBRO CAMBIO
17114	340	22699	250	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	11/04/2008	FACT 017114 MEDALLA GDE+ GRAB DOBLE
17134	340	22699	381,2	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	16/04/2008	FACT 17134 TROFEOS Y GRABACION DE TROFEOS
17510	340	22699	530	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	09/07/2008	FACT 17510 TROFEOS Y GRABACION



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg.

17511	340	22699	71,95	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	09/07/2008	FACT 17511 TABLERO AJEDREZ, TROFEOS Y GRABACION DE LOGO
17531	340	22699	350	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	14/07/2008	FACT 17531 TROFEO DISEÑO DE LUJO
17541	340	22699	107,7	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	18/07/2008	FACT 017541 TROFEOS Y GRABACION
17642	340	22699	473,64	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	14/08/2008	FACT 017642 TROFEOS VARIOS GRABACION Y CRISTAL RECT PINT
17684	340	22699	269,14	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	30/08/2008	FACT 17684 RESINA PETANCA, TROFEO DEPORTIVO Y GRABACION CON LOGO
17694	340	22699	37,05	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	02/09/2008	FACT 17694 FIGURA CABALLO, CABALLO , GRABACION CON LOGOTIPO
17809	340	22699	362,8	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	24/09/2008	FACT 017809 TROFEOS VARIOS, GRABACION Y MEDALLA DEPORTIVA
17811	340	22199	100,71	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	24/09/2008	FACT 017811 C KS 9312 S/M C KS 3904 JRA CLLA KS 6842 Y OTROS
17870	340	22699	270,68	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	07/10/2008	FACT N° 017870 POR TROFEOS VARIOS CON LOGOTIPO
18803	340	22699	500,4	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	29/12/2008	FACT N° 018803 POR TROFEO TONEL Y GRABACION
19072	340	22699	528	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	19/03/2009	FACT N° 019072 POR JARRON 06-1210-0 CERAMICA, JARRON 06-1210-1 CERAMICA, TROFEOS DEPORTIVOS Y GRABAC
19478	340	22199	396,67	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	03/07/2009	FACT. N° 019478 SET BASQ DSS OSCAR ₂ 07, SERIGRAFIA N° G+N°, POLO LUANVI Y OTROS
23748	340	22199	65	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	09/05/2011	FACT. N° 023748 POR POLO LUANVI OPEN TECNICO *OFERTA, BORDADO LOGO AYUNT. + ESPALDA SERIGRAFIA
23759	340	22699	734,64	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	10/05/2011	FACT. N° 023759 POR TROFEO P118-0, RESINA 09-6242-0 ESTRELLA PETANCA, RESINA 09-6242-1 ESTRELLA PETA
23760	340	22699	540,1	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	10/05/2011	FACT. N° 023760 POR TROFEO 9003-0, TROFEO 9003-1, TROFEO 9003-2, CERAMICA 3000 VERDE GRANDE, CERAMIC
23761	340	22699	19,8	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	10/05/2011	FACT. N° 023761 POR MEDALLA GRABADA + CINTA CON MOTIVO VELADA DE BOXEO
23795	340	22199	2.100,00	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	18/05/2011	FACT. N° 023795 POR PROTECCIONES CANASTAS BALONCESTO DENS.30 + TATAMI INTERIOR TOTALMENTE EN FORRADO
23811	340	22699	132,5	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	20/05/2011	FACT. N° 023811 POR CRISTAL AZUL, GRABACION, PLACA 09-6270-0 ESTRELLA C/ESTUCHE Y GRABACION PARA CLU
23896	340	22699	636,7	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	11/06/2011	FACT. N° 023896 EN CONCEPTO DE BAL BASQ AND-1 AB0006918 ORIGINAL GAME 7 *OFERTA, CAMISA ACQUA ROYAL
23906	340	22699	468	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	13/06/2011	FACT. N° 023906 EN CONCEPTO DE SOPORTE 06-1576-2 AGUAS AZUL, GRABACION, MEDALLA GRABADA+CINTA PARA L

24133	340	22699	38,85	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	02/08/2011	FACT. N° 024133 POR BAL.FS MUNICH DEHORS
24316	340	22699	143,4	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	31/08/2011	FACT. N° 024316 POR BAL.FUT NIKE SC1800140 T90 STRIKE PREMIER
24392	410	22608	371,6	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	15/09/2011	FACT. N° 024392 POR TROFEO 05-678-0 PISADORES UVAS, TROFEO 05-678-1 PISADORES UVAS, GRABACION PARA V
24508	340	22199	300	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	01/10/2011	FACT. N° 024508 POR SET FUT JOMA LIGA 3 PIEZAS, SERIGRAFIA N° ESPALDA, C.D. PEDRO ALVAREZ
24574	338	22608	182,6	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	10/10/2011	FACT. N° 024574 POR TROFEOS CON MOTIVO DE FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO
24581	340	22699	172	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	13/10/2011	FACT. N° 024581 POR TROFEOS CON MOTIVO DE TROFEO DE BOLA TORNEO LOS REMEDIOS
17150	338	22608	762,85	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	22/04/2008	FACT 17150 TROFEOS PARA FIESTAS
S/000046208	920	22001	690	DIARIO EL PAIS S.L.	27/07/2007	FACT 46208 EN CONCEPTO DE RENOVACION DE SUSCRIPCION ANUAL
1100000153	338	22608	3.303,30	DIAZOMA, S.L.	14/09/2011	FACT. N° 1100000153 POR SERVICIO DE CONTROLADORES PARA LA FIESTA DE LOS REMEDIOS MES DE SEPTIEMBRE
07/084	338	22709	735	ESPECTACULOS TENERIFE, S.L.	03/07/2007	fact 07/084 EN CONCEPTO DE CONTRATACION DE EQUIPO DE SONIDO Y MICROFONIA MISA EN EL SOCORRO
09/060	338	22709	630	ESPECTACULOS TENERIFE, S.L.	21/04/2009	FACT N° 09/060 POR CONTRATACION DE 3 CASTILLOS HINCHABLES CON MONITORES EL DIA 19/04/09 CON MOTIVO D
108	338	22709	682,5	ESPECTACULOS TENERIFE, S.L.	09/05/2011	FACT. N° 108 EN CONCEPTO DE ALQUILER DE 3 CASTILLOS HINCHABLES, EL DOMINGO 08 DE MAYO DE 2011, CON M
119	338	22709	210	ESPECTACULOS TENERIFE, S.L.	16/05/2011	FACT. N° 119 POR LA CONTRATACION DE UN HINCHABLE CON MONITOR, EL DOMINGO 15 DE MAYO EN EL BARRIO DE
250	338	22709	420	ESPECTACULOS TENERIFE, S.L.	19/09/2011	FACT. N° 250 POR ALQUILER DE 2 CASTILLOS HINCHABLES, EL SABADO 17 DE SEPTIEMBRE, EN LA CANCHA LOMO D
96	338	22709	3.435,00	ESPECTACULOS TENERIFE, S.L.	02/05/2011	FACT. N° 96 POR MONTAJE Y SONIDO PARA EL FESTIVAL "NOCHE CUBANA", EL SABADO 02 DE OCTUBRE. FIESTA NU
739.756	920	22.108	64,41	ESXCO S.L.	28/12/2011	FACT. N° 739.756 POR PAPEL SECAMANOS 2R GOFRAO
96916	920	22199	8,16	FERRETERIA CHAVEZ S.L.	21/10/2011	FACT. N° 96916 POR BRIDA 280X3,5 PLAST. 7212 FISCHER
287	338	22608	700	FRANKEL SISTEMAS DE AUDIO	05/02/2009	FACT N° 287 POR EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION PARA ACTOS DE LA ROMERIA SAN MARCOS 27/04/08
288	338	22608	700	FRANKEL SISTEMAS DE AUDIO	05/02/2009	FACT.288 EQUIPO DE SONIDO PARA ACTOS EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO EL DIA DEL CARRETERO
314	338	22608	1.200,00	FRANKEL SISTEMAS DE AUDIO	05/02/2009	FACT.314 EQUIPO DE SONIDO PARA LAS FIESTAS DEL PORTEZUELO DEL 2008
2413429	171	22199	354,32	GERANIOS TENERIFE S.A.	19/03/2009	FACT N° 2413429 POR TAGETE ANTIGUA Y KALANCHOE
2413431	171	22199	420	GERANIOS TENERIFE S.A.	19/03/2009	FACT N° 2413431 POR GERANIOS
2413435	171	22199	461,45	GERANIOS TENERIFE S.A.	19/03/2009	FACT N° 2413435 POR GERANIOS Y ARGYRANTHEMIN
2413437	171	22199	252	GERANIOS TENERIFE S.A.	19/03/2009	FACT N° 2413437 POR GAZANIAS
210011	230	22699	3.333,60	GONZALEZ LOPEZ JOSE EUGENIO	20/10/2011	FACT. N° 210011 POR TRABAJOS REALIZADOS EN REHABILITACION VIVIENDA



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg.

						RURAL
11-1054	338	22300	700	GRUAS LAGUNA, S.L.	20/09/2011	FACT. N° 11-1054 POR TRANSPORTE DE GRUA BARCO CARRETA PEDRO ALVAREZ - TEGUESTE, BARCO CARRETA TEGUES
11-1059	920	22300	50	GRUAS LAGUNA, S.L.	31/10/2011	FACT. N° 11-1059 POR DESPLAZAR VEHICULO
11-1064	920	22300	120	GRUAS LAGUNA, S.L.	30/11/2011	FACT. N° 11-1064 POR SACAR COCHES GARAJE MERCADILLO AL SOLAR
856	920	22601	45	HERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	27/05/2011	FACT.0000856 CENTRO
862	920	22601	110	HERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	03/06/2011	FACT.0000862 CORONA FUNEBRE
866	920	22601	60,8	HERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	08/06/2011	FACT.0000866 CENTRO ARTIFICIAL
870	920	22601	165	HERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	11/05/2011	FACT.0000870 DECORACION TEATRO
885	920	22601	40	HERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	17/06/2011	FACT.0000885 ORQUIDEA DECORADA
907	920	22601	25	HERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	30/06/2011	FACT.0000907 ARREGLO FLORAL
1419	920	22601	210	HERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	01/11/2011	FACT.0001419 SUMINISTRO VARIOS
1420	920	22601	110	HERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	26/03/2011	FACT.0001420. CORONA FUNEBRE
1000137	338	22608	225,75	HERNANDEZ RODRIGUEZ AIRAM	18/09/2011	FACT. N° 1000137 POR CARPAS 6X3 M. POR 2 DIAS, CRANEAL INHALAMBRICO
11/900531	170	22199	404,04	JUAN JOSE FUENTES TABARES, S.L.	22/09/2011	FACT. N° 11/900531 POR GLOBOS MEDIDA STANDARD COLOR VERDE GRABADOS EN SERIGRAFIA
11000256	920	21300	116,24	MAQUINARIAS PACO DIVISION VENDING,S.L.	05/05/2011	FACT. N° 0011000256 EN CONCEPTO DE CEASA - DEPURADOR ECOFUENT T CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO
11000274	920	21300	116,24	MAQUINARIAS PACO DIVISION VENDING,S.L.	05/05/2011	FACT. N° 0011000274 EN CONCEPTO DE CEASA - DEPURADOR ECOFUENTE CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL
11000329	920	21300	116,24	MAQUINARIAS PACO DIVISION VENDING,S.L.	10/06/2011	FACT. N° 0011000329 POR CEASA DEPURADOR ECOFUENT T CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO
11000419	920	21300	116,24	MAQUINARIAS PACO DIVISION VENDING,S.L.	19/08/2011	FACT. N° 0011000419 POR CEASA - DEPURADOR ECOFUENT T CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO
11000437	920	21300	116,24	MAQUINARIAS PACO DIVISION VENDING,S.L.	19/08/2011	FACT. N° 0011000437 POR CEASA - DEPURADOR ECOFUENT T CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO
3	338	22608	1.300,00	MIGUEL HERNANDEZ SOLIS, S.L.	10/12/2011	FACT.3 ACTUACION ORQUESTA GARAJONAY ROMERIA 2011
ATCA-20800685	338	22709	155,82	OPEIN	26/05/2008	SANITARIOS PORTATILES COMPLETOS
2137	338	22608	1.890,00	ORQUESTA ACAPULCO S.L.	13/04/2009	FACT N° 2137 POR ACTUACION DELA ORQUESTA EL DIA 27/04/09 EN TEGUESTE
334	920	22601	35,57	PERERA MOLINA GREGORIO	22/12/2011	FACT. 0334 POR SIDRA, VINO BL. FLOR, ALMENDRAS, AVELLANAS Y OTROS

216	920	22601	52,7	PERERA MOLINA GREGORIO	04/09/2009	FACT N° 216 POR LICORES, RON Y WHISKY
269	920	22601	15,89	PERERA MOLINA GREGORIO	14/08/2009	FACT N° 269 POR FRUTAS Y VERDURAS
308	338	22608	116,23	PERERA MOLINA GREGORIO	29-04-0211	FACT. N° 308 EN CONCEPTO DE WHISKY J.B., CREMA MELOCOTON, VINO BL. FLOR CH., VODKA, CREMA CATALANA Y
329	920	22601	23,53	PERERA MOLINA GREGORIO	12/12/2011	FACT.N° 329 POR TENEDORES, PALILLOS, SERVILLETAS, RON CAMELO Y OTROS
39/09	920	22601	310,37	PERERA MOLINA GREGORIO	30/04/2009	FACT N° 39/09 POR UVAS, PLATOS, CUCHARAS Y OTROS SUMINISTROS
1432	338	22608	306	PIROTECNIA EL CARMEN, S.L.	25/02/2007	FACT 1432 FUEGOS ARTIFICIALES PARA PEDRO ALVAREZ
1433	338	22608	7.970,28	PIROTECNIA EL CARMEN, S.L.	28/04/2007	FACT 1433 FUEGOS ARTIFICIALES PARA FIESTAS SAN MARCOS
1434	338	22608	2.703,00	PIROTECNIA EL CARMEN, S.L.	03/05/2007	fact 1434 FUEGOS ARTIFICIALES FIESTAS DE LAS CRUCES DE TEGUESTE Y DEL SOCORRO
1837	338	22608	2.040,00	PIROTECNIA EL CARMEN, S.L.	25/04/2009	FACT N° 1837 POR CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES EL 25/04/09 CON MOTIVO DEL DIA DE SAN MARCOS
1889	338	22608	1.925,76	PIROTECNIA EL CARMEN, S.L.	08/09/2009	FACT N° 1889 POR FUEGOS ARTIFICIALES PARA EL BARCO DE TEGUESTE. FIESTA DE LA LIBREA
110043/01	338	22608	4.896,00	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	31/01/2011	FACT. 110043/01 CASTILLO FUEGOS ARTIFICIALES
110248/01	338	22608	494,7	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	18/05/2011	FACT. N° 110248/01 EN CONCEPTO DE BATERIA BARCELONA, BATERIA VENECIA, BATERIA RIO DE JANEIRO, BATERI
111266/01	338	22608	5.912,16	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	17/11/2011	FACT.111266/01 CASTILLO FUEGOS ARTIFICIALES
20209	151	22706	3.675,00	PLADIO INGENIEROS	02/02/2009	FACT N° 020209 POR REDACCION DEL PROYECTO "ACERADO DEL INICIO DEL CAMINO EL PORTEZUELO Y TRAMOS DE C
290109	151	22706	8.400,00	PLADIO INGENIEROS	29/01/2009	FACT N° 290109 POR REDACCION DEL PROYECTO "URBANIZACION DEL ACCESO AL CEMENTERIO BELLAVISTA"
FA/28225	171	22199	411,72	PRODEL AGRICOLA	01/04/2009	FACT FA/28225 TIJERA PODAR FELCO
35	165	21300	11.569,78	PROYSE 2003,S.L.	11/04/2007	FACT.35 OBRA MANTENIMIENTO CALLE EL CARMEN
37	165	21300	11.434,03	PROYSE 2003,S.L.	02/04/2007	FACT..37 MANTENIEMIIENTO LA PLAZETA
38	165	21300	11.434,03	PROYSE 2003,S.L.	04/04/2007	FACT. 38 MANTENIEMIIENTO CALLE LA AUDIENCIA
27	338	22709	1.958,25	RIO CIMA JORGE LUIS	16/06/2009	FACT N° 00027 SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS MATERIALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN MA
28	338	22608	514,5	RIO CIMA JORGE LUIS	16/06/2009	FACT N° 00028 POR CESION TEMPORAL DE GUIRNALDAS DURANTE LAS FIESTAS DEL DIA DE LA CRUZ EN ABRIL 09
36	338	22608	661,5	RIO CIMA JORGE LUIS	14/07/2009	FACT 00036 CESION TEMPORAL DE GUIRNALDAS DURANTE LAS FIESTAS DEL CORPUS 2009
8	338	22608	3.971,63	RIO CIMA JORGE LUIS	16/02/2009	FACT N° 0008 POR CESION TEMPORAL DE ARCOS FESTIVOS Y GUIRNALDAS DEL 01/04/08 AK 16/08/08 PARA LAS FI
14	338	22608	7.428,75	RIO CIMA JORGE LUIS	30/03/2009	FACT 0014 CESION TEMPORAL ARCOS FESTIVOS Y GUIRNALDAS DURANTE LOS DIAS 10.12.08 A 06.01.09
4	920	22601	765	RODRIGUEZ RODRIGUEZ DAMIAN	28/04/2011	FACT N° 4 POR CENA REYES MAGOS, ALMUERZOS VARIOS DIAS SEGUN RELACION ADJUNTA



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg.

9	920	22601	348,5	RODRIGUEZ RODRIGUEZ DAMIAN	22/05/2011	FACT N° 9 POR CUBIERTOS Y ALMUERZOS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 22/05/2011
12715	151	22199	702	SDAD. COOP. AGRICOLA COSECHEROS DE TEJINA	15/04/2008	fact 12715 MALLA SOMBREO NEGRA
152	920	22199	561,2	SDAD. COOP. AGRICOLA COSECHEROS DE TEJINA	02/01/2009	FACT 152 PLASTICO 6.5*100 LD
1011/11	410	22699	297,31	SELYTE 2009 SLU	29/07/2011	FACT. N° 1011/11 POR LOS TRABAJOS DE ELECTRICIDAD QUE SE HAN REALIZADO EN EL GARAJE DEL MERCADILLO
1	331	22699	117,65	SERRANO BETHENCOURT DANIEL	24/04/2007	fact 1 TOCADOR DEL GRUPO DE ACOMPAÑAMIENTO II CONCURSO DE SOLISTAS
8006509	920	22200	145,63	SOFICAN (SUMINISTROS OFIMATICOS CANARIOS)	28/11/2008	FACT N° 08006509 POR FOTOCOPIAS VARIOS TAMAÑOS, COPIA DE PLANOS Y OTROS
126	338	22608	1.575,00	SONORA OLYMPIA S.L.	07/09/2009	FACT N° 0126 POR ACTUACION EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS
1	920	22699	2.205,00	SOUNDCLASS CANARIAS, S.L.	04/05/2009	FACT 0001 ALQUILER GRUPO ELECTROGENO COMBUSTIBLE TRANSPORTE
2011078	169	61001	17.997,36	TEGALPA S.L.	12/04/2011	FACT N° 2011078 POR REPARACION Y PUESTA A PUNTO DE LOS DIVERSOS PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO
1194/2011	338	22608	214,2	TRANSELP S.L.	17/08/2011	FACT. N° 1194/2011 POR TRANSPORTE FARMACIA DE EL SOCORRO (CTRA.GRAL. TF 154) TRASLADO AL COLEGIO DE
1474/2011	331	22300	132,6	TRANSELP S.L.	11/11/2011	FACT. N° 1474/2011 POR TRANSPORTE TACORONTE (INST. FORM. PROF. AGRARIA) - TRASLADO AL IES DE TEGUEST
618/2011	338	22608	377,4	TRANSELP S.L.	27/04/2011	FACT. N° 618/2011 EN CONCEPTO DE TRANSPORTE DESDE LA PLAZA DE LAS MERCEDES A TEGUESTE, BAJADA INSTI
674/2011	338	22608	550,8	TRANSELP S.L.	04/05/2011	FACT. N° 674/2011 EN CONCEPTO DE TRANSPORTE AEROPUERTO LOS RODEOS TRASLADO A HOTEL ATLANTIC (LA PUNT
779/2011	340	22300	173,4	TRANSELP S.L.	21/05/2011	FACT. N° 779/2011 EN CONCEPTO DE TRANSPORTE PARADA GUAGUAS DEPORTES SALUD, TEGUESTE, TRASLADO A TIN
827/2011	331	22300	494,7	TRANSELP S.L.	28/05/2011	FACT. N° 827/2011 EN CONCEPTO DE TRANSPORTE TEATRO PRINCIPE FELIPE TRASLADO AL RESTAURANTE EL RODEO,
921/2011	331	22300	336,6	TRANSELP S.L.	14/06/2011	FACT. N° 921/2011 EN CONCEPTO DE TRANSPORTE APARCAMIENTO SUPERMERCADO ALMONTE, LAS CANTERAS - VISITA
5110083	920	21200	12.932,69	VICTOR RODRIGUEZ E HIJOS S.L.	14/09/2011	FACT. N° 05110083 POR TRABAJOS DE SUSTITUCION DE VENTANAS EN SALON DE PLENOS Y REMATES DE CANAL EXTE
119	338	22709	7.764,75	VOLUMEN CANARIAS S.L.	20/04/2007	FACT 119ALQUILER DE CARPA PARA FIESTAS SAN MARCOS

F11S-00321	134	21400	1.101,90	TRADESEGUR SA	19/05/2011	FACTURA N° F11S00321 REVISION EQUIPO LASER DIGICAM PREVIO A SU ENVIO A LA CEM
029/10	151	22706	2.296,02	JAKAS ALBISU MARIO SANTIAGO	30/12/2010	FACTURA 029/10 DIRECCION DE OBRA
1517	338	22608	3.024,30	PIROTECNIA EL CARMEN, S.L.	08/09/2007	FACTURA N° 1517 FUEGOS ARTIFICIALES 8 DE SEPTIEMBRE 2007 FIESTAS EN HONOR DE LA PATRONA
64	170	22700	674,88	MARTINEZ CANO CANARIAS S.A	31/01/2009	FACTURA N° 64 SERIVICIO PAPEL SELECTIVA
6062	165	21300	4.431,37	ILUMINACIONES RIO SL	13/03/2006	FACTURA N° 006062 REPARACION ALUMBRADO FEBRERO 2006
6206	338	22709	5.426,00	ILUMINACIONES RIO SL	19/09/2006	FACTURA N° 006206 FIESTAS PORTEZUELO 2006 Y MERCADILLO
A1100018	169	21300	370,12	RIGAZ SERVIRADIO SL	03/01/2011	FACT N° A11 00018 POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CTVO VARIOS MES DICIEMBRE 2010
1653	338	22608	2.381,70	PIROTECNIA EL CARMEN, S.L.	03/05/2008	FACTURA 1653 CORRESPONDIENTE A LOS FUEGOS ARTIFICIALES PARA LA CRUZ
1648	338	22608	1.090,38	PIROTECNIA EL CARMEN, S.L.	25/04/2008	FACTURA 1648 CORRESPONDIENTE A LOS FUEGOS ARTIFICIALES PARA SAN MARCOS
1376	338	22608	2.366,40	PIROTECNIA EL CARMEN, S.L.	12/08/2006	FACTURA 1376 CORRESPONDIENTE CASTILLO DE FUEGO ARTIFICIALES PARA PEDRO ALVAREZ CON MOTIVO DE LAS FIESTAS.
8099	338	22709	1.200,00	ILUMINACIONES RIO SL	11/08/2008	FACTURA N° 008099 BANDEROLAS FIESTAS PEDRO ALVAREZ
8100	338	22709	600,00	ILUMINACIONES RIO SL	11/08/2008	FACTURA N° 008100 FOCOS CARROZAS FIESTAS LOS REMEDIOS 2006
8101	338	22709	2.500,00	ILUMINACIONES RIO SL	11/08/2008	FACTURA N° 008101 COLOCACION BADEROLAS FIESTAS REMEDIOS 2006
8102	338	22709	4.500,00	ILUMINACIONES RIO SL	11/08/2008	FACTURA N° 008102 COLOCACION LUCES LINEAS Y ALIMENTACIÓN
8103	338	22709	1.200,00	ILUMINACIONES RIO SL	11/08/2008	FACTURA N° 008103 COLOCACIÓN BADEROLAS
8104	338	22709	2.750,00	ILUMINACIONES RIO SL	11/08/2008	FACTURA N° 008104 COLOCACION GUIRNALDAS RECORRIDO DEL SANTO
8105	165	21300	3.500,00	ILUMINACIONES RIO SL	11/08/2008	FACTURA N° 008105 REVISIÓN Y CAMBIO LÁMPARAS ALUMBRADO MESES DE MAYO Y JUNIO 06
8106	165	21300	2.600,00	ILUMINACIONES RIO SL	11/08/2008	FACTURA N° 008106 REVISIÓN Y CAMBIO LÁMPARAS ALUMBRADO PUBLICO
6055	338	22709	7.000,00	ILUMINACIONES RIO SL	08/03/2006	FACTURA N° 006055 FIESTAS LOS REMEDIOS 2005 LINEAS Y CUADROS VENTORILLOS BANDERAS Y TUBOS
6054	338	22709	5.130,00	ILUMINACIONES RIO SL	08/03/2006	FACTURA N° 006054 FIESTAS PORTEZUELO
6053	337	22699	420,00	ILUMINACIONES RIO SL	08/03/2006	FACTURA N° 006053 JUVEN VERANO
8108	338	22709	1.050,00	ILUMINACIONES RIO SL	11/08/2008	FACTURA N° 008108 FIESTAS LOS REMEDIOS COLCOACIÓN LIENAS Y CUADROS ZONAS JUVENTUD
6056	338	22709	7.812,51	ILUMINACIONES RIO SL	08/03/2006	FACTURA N° 006056 FIESTAS LOS REMEDIOS 2005
6057	338	22709	6.459,01	ILUMINACIONES RIO SL	08/03/2006	FACTURA N° 006057 FIESTAS DEL SOCORRO 2005
6058	165	22199	1.335,68	ILUMINACIONES RIO SL	13/03/2006	FACTURA N° 006058 LUMINARIAS
6059	338	22709	1.190,00	ILUMINACIONES RIO SL	13/03/2006	FACTURA N° 006059 ALQUILERES, MONTAJE Y DESMONTAJE
6207	338	22709	10.630,00	ILUMINACIONES RIO SL	19/09/2006	FACTURA N° 006207 FIESTAS LOS REMEDIOS 2006
6060	338	22709	11.954,25	ILUMINACIONES RIO SL	13/03/2006	FACTURA N° 006060 FIESTAS NAVIDAD 06
0055/11	410	22199	1.102,50	JAVIER FERNANDEZ BRIONES	29/12/2011	FACTURA N° 0055/11 DESPLEGABLE MAPA



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg.

0056/11	410	22199	288,00	JAVIER FERNANDEZ BRIONES	29/12/2011	FACTURA N° 0056/11 DESPLEGABLE MAPA
2007000836	331	21300	496,24	FEDES ASCENSORES	23/04/2007	FACTURA 2007000836 CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DEL AÑO 2007
20100001563	331	22199	10,26	FEDES ASCENSORES	10/09/2010	FACTURA 2010001563 CORRESPONDIENTE A SUMINISTROS VARIOS
211000631	331	21300	177,19	FEDES ASCENSORES	03/01/2011	FACT N° 2011000631 POR MANTENIMIENTO MENSUAL CENTRO CULTURAL TEGUESTE
24352	340	22199	827,67	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L	08/09/2011	FACTURA N° 024352 SUMINISTROS VARIOS
22391	340	22199	52,00	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L	18/10/2010	FACTURA N° 022391 SUMINISTROS VARIOS
22404	340	22199	48,00	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L	19/10/2010	FACTURA N° 022404 SUMINISTROS VARIOS
22458	340	22199	118,00	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L	26/10/2010	FACTURA N° 022458 SUMINISTROS VARIOS
22562	340	22199	183,54	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L	10/11/2010	FACTURA N° 022562 SUMINISTROS VARIOS
22673	340	22199	84,72	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L	23/11/2010	FACTURA 022673 SUMINISTROS VARIOS
21173	340	22199	234,90	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L	15/04/2010	FACTURA N° 021173 SUMINISTROS VARIOS
21197	340	22199	117,85	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L	28/04/2010	FACTURA N° 021197 SUMINISTROS VARIOS
21334	340	22199	79,40	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L	11/05/2010	FACTURA N° 021334 SUMINISTROS VARIOS
21371	340	22199	1.800,00	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L	18/05/2010	FACTURA N° 021371 SUMINISTROS VARIOS
21447	340	22199	681,00	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L	02/06/2010	FACTURA N° 021447 CAMISAS Y SERIGRAFIA
21520	340	22199	170,50	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L	14/06/2010	FACTURA N° 021520 SUMINISTROS VARIOS
21633	340	22199	300,00	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L	01/07/2010	FACTURA 021633 SUMINISTROS VARIOS
18959	340	22199	12,80	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L	10/02/2009	FACTURA N° 018959 CORRESPONDIENTE SUMINISTRO VARIOS
15558	340	22199	22,00	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L	27/03/2007	FACTURA 015558 SUMINISTROS VARIOS
vfp/30133912	920	22203	682,50	DRÄGER SAFETY HISPANIA S.A	18/01/2008	FACTURA VFP/30133912 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE UNA IMPRESORA PORTATIL DRAGER
2011-005	920	22101	6.207,08	COMUNIDAD DE AGUA POZO LOS LAURELES	07/04/2011	FACTURA 2011-005 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA
2050/000004	169	61001	8.784,32	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS	30/01/2010	FACTURA N° 2050/000004 CHAPADO PLAZA LA PADILLA
2050/00021	169	61001	3.764,80	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS	28/02/2010	FACTURA N° 2050/00021 ACTUACIONES ENTRADA PLAZA LA PADILLA
09CA-001723	151	22199	690,60	BLINKER CANARIAS S.A	20/04/2009	FACTURA 09CA/001723 KIT DE SIERRAS
3734	920	22701	262,84	BISERVICUS	29/12/2008	FACTURA N° 3734 MANTENIMIENTO Y CUOTA CONEXION CENTRO SOCIOCULTURAL PEDRO ALVAREZ

3735	920	22701	262,84	BISERVICUS	29/12/2008	FACTURA N° 3735 MANTENIMIENTO Y CUOTA ANUAL SALA EXPOSICIONES PREBENDADO PACHECO
3736	920	22701	262,84	BISERVICUS	29/12/2008	FACTURA N° 3736 MANTENIMIENTO Y CUOTA ANUAL CENTRO CULTURAL PRINCIPE FELIPE
3737	920	22701	262,84	BISERVICUS	29/12/2008	FACTURA N° 3737 MANTENIMIENTO Y CUOTA ANUAL CASA DE LA JUVENTUD
3738	920	22701	262,84	BISERVICUS	29/12/2008	FACTURA N° 3738 MANTENIMIENTO Y CUOTA ANUAL CASA LOS ZAMORANOS
378	920	22701	423,15	BISERVICUS	09/02/2010	FACTURA N° 378 INSTALACION ALARMA CENTRO MEDIOAMBIENTAL
4001	920	22701	269,85	BISERVICUS	29/12/2009	FACTURA N° 4001 CONEXION CRA Y MANTENIMIENTO CENTRO MEDIOAMBIENTAL
2461	331	22699	25,10	BISERVICUS	03/08/2008	FACTURA N° 2461 PILA Y DESPLAZAMIENTO CENTRO CULTURAL EL SOCORRO
2661	331	22699	26,50	BISERVICUS	20/08/2008	FACTURA N° 2661 MANO DE OBRA AVERIA CASA DE LA JUVENTUD
3732	920	22701	262,84	BISERVICUS	29/12/2008	FACTURA N° 3732 MANTENIMEINTO Y CUOTA ANUAL CENTRO CULTURAL EL SOCORRO
3733	920	22701	262,84	BISERVICUS	29/12/2008	FACTURA N° 3733 MANTENIMIENTO Y CUOTA ANUAL OFICINA MERCADILLO DEL AGRICULTOR
A11-122	155	61001	2.771,58	ASFASTOS Y OBRAS TAFURIASTE	04/07/2011	FACTURA N° A11-122 CERTIFICACION N° 1 OBRA ASFALTADO EN CALLE LOS MIÑOCOS
A11-121	155	61001	5.322,86	ASFASTOS Y OBRAS TAFURIASTE	04/07/2011	FACTURA N° A11-121 CERTIFICACION N° 1 Y FINAL OBRA ASFALTADO CALLE LOS MOLINOS
A11-120	155	61001	2.856,17	ASFASTOS Y OBRAS TAFURIASTE	04/07/2011	FACTURA N° A11-120 CERTIFICACION N° 1 ASFALTADO EN LA CALLE LA QUEBRADA
A11-119	169	61001	7.283,31	ASFASTOS Y OBRAS TAFURIASTE	16/08/2011	FACTURA N° A11-119 CERTIFICACION N° 1 Y FINAL OBRA LIMPIEZA Y REBACHEO OBRA VIAS PCAS TEGUESTE
A11-118	169	61001	12.471,77	ASFASTOS Y OBRAS TAFURIASTE	04/07/2011	FACTURA N° A11-118 CERTIFICACION N° 1 OBRA SANEAMIENTO FINAL DE LA CALLE EL NACIENTE
A11-066	155	61001	3.969,00	ASFASTOS Y OBRAS TAFURIASTE	18/04/2011	FACTURA N° A11-066 FIRME ASFALTICO EN CALIENTE EN CAPA DE RODADURA
242/11	920	22601	2.318,40	AFECAN S.A	15/01/2011	FACTURA N° 242/2011 SUMINISTROS VARIOS
243/11	920	22601	2.284,31	AFECAN S.A	11/02/2011	FACTURA N° 243/11 SUMINISTROS VARIOS
438/11	920	22601	126,00	AFECAN S.A	29/04/2011	FACTURA N° 438/2011 SUMINISTROS VARIOS
556/11	920	22601	378,00	AFECAN S.A	30/06/2011	FACTURA N° 556/11 SUMINISTROS VARIOS
190309	151	22706	8.925,00	OBRAS CIVILES DE TENERIFE S.L	19/03/2009	FACTURA N° 190309 DIRECCION DE OBRA REPOSICION ENCAUZAMIENTO E INFRAESTRUCUTRA DE SERVICIOS FRENTE AL AYUNTAMIENTO
6061	165	21300	1.096,25	ILUMINACIONES RIO SL	13/03/2006	FACTURA N° 006061 MANTENIMIENTO ALUMBRADO ENERO 2006
8098	338	22709	5.300,00	ILUMINACIONES RIO SL	11/08/2008	FACTURA N° 008098 ILUMINACIÓN FIESTAS PEDRO ALVAREZ
2006-00052600	920	22001	2.249,77	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	28/07/2006	FACTURA N° 2006-52600 SUSCRIPCION EL CONSULTOR ON LINE Y CLAVE ADICIONAL PERIODO 07-2006 A 06-2007



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg.

10	920	22601	47,73	GREGORIO PERERA MOLINA	01/04/2008	SUMINISTROS VARIOS 3ª EDAD
2072	410	22602	160,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	21/05/2008	FACT 2072 ANUNCIO FERIA DE ARTESANIA EN EL MERCADILLO
2074	410	22602	160,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	15/09/2008	FACT 2074 ANUNCIO MEGAFONIA TERRAZAS DE VERANO
2075	331	22602	160,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	15/09/2008	FACT 2075 ANUNCIO MEGAFONIA CUMPLEAÑOS DE LA LUDOTECA
2079	331	22602	160,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	28/10/2008	FACT 2079 DOS ANUNCIOS DE LA ACTUACION DEL GRUPO TEATRO LOS ARGENTINOS LOS DEL VERSO EN EL TEATRO PRINCIPE FELIPE
2076	331	22602	160,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	15/09/2008	FACT 2076 ANUNCIO MEGAFONIA ACTUACION COMPARSAS
2077	331	22602	80,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	15/09/2008	FACT 2077 ANUNCIO MEGAFONIA ACTUACION EN CALLE PREBENDADO PACHECO
271	920	22601	44,82	GREGORIO PERERA MOLINA	23/03/2010	FACT Nº 271 POR SEVEN UP, FANTA, FANTA LIMON, COCA COLA Y AGUA PEQUEÑA
IC00077-10	324	61001	982,40	IMPERMEABILIZACIONES MAVIJU	30/03/2010	FACTURA IC00077-10 VARIAS REPARACIONES EN EL COLEGIO PEDRO ALVAREZ
275	920	22601	23,15	GREGORIO PERERA MOLINA	12/04/2010	FACT Nº 275 POR FANTA SEVEN UP, COCA COLA Y OTROS SUMINISTROS
278	920	22601	146,97	GREGORIO PERERA MOLINA	15/04/2008	FACT Nº 278 POR AGUA, MANTEL, VASOS Y OTROS SUMINISTROS
280	338	22608	94,61	GREGORIO PERERA MOLINA	03/09/2010	FACT Nº 280 POR BOTELLA DE WHISKY, RON AREHUCAS, SANTA TERESA Y OTROS SUMINISTROS
282	920	22601	42,17	GREGORIO PERERA MOLINA	05/05/2010	FACT Nº 282 POR GOFIO
283	338	22608	14,90	GREGORIO PERERA MOLINA	05/05/2010	FACT Nº 283 POR FRUTAS Y VERDURAS PARA OFRENDA
286	920	22601	101,73	GREGORIO PERERA MOLINA	19/08/2010	FACT Nº 286 POR AGUA PEQUEÑA, VASOS, AGUA Y OTROS SUMINISTROS
287	338	22608	39,04	GREGORIO PERERA MOLINA	03/09/2010	FACT Nº 287 POR AVELLANAS, MAIZ GIGANTE, PISTACHOS Y OTROS PARA LAS FIESTAS
288	920	22108	7,08	GREGORIO PERERA MOLINA	02/09/2010	FACT Nº 288 POR BOLSAS DE BASURA PEQUEÑA
302	920	22601	4,07	GREGORIO PERERA MOLINA	23/02/2011	FACT. Nº 302 POR JUGOS PIÑA, SERVILLETAS, VASOS, CUCHARAS
309	338	22608	60,92	GREGORIO PERERA MOLINA	10/05/2011	FACT Nº 309 POR ATUN, PLATOS, CUCHARAS, FANTA NARANJA Y OTROS SUMINISTROS PARA FIESTAS DE SAN MARCOS
250	920	22601	43,02	GREGORIO PERERA MOLINA	20/09/2010	FACT Nº 250 POR SERVILLETAS, CAMELOS, VASOS PLASTICOS, VASOS PEQUEÑOS Y OTROS
290	920	22601	6,60	GREGORIO PERERA MOLINA	10/09/2010	FACT Nº 290 POR CUCHARITAS
3022	331	22602	200,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	07/02/2011	FACT. Nº 3022 POR 2 ANUNCIOS DE LA OBRA DE TEATRO MANIQUES CON ALMA POR EL GRUPO DE TEATRO ASOCIACION MARTES 13 EN EL TEATRO PRINCIPE FELIPE
3023	331	22602	200,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	07/02/2011	FACT. Nº 3023 POR ANUNCIOS DE LA OBRA DE TEATRO EN EL PARQUE A QUE HORA POR NITRATO TEATRO EN EL TEATRO PRINCIPE FELIPE

3028	331	22602	300,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	07/02/2011	FACT. N° 3028 POR ANUNCIOS DE LA OBRA DE TEATRO LA REUNION DE LOS ZANNI POR LA COMPAÑIA TEATRAL REYMALA EN EL TEATRO PRINCIPE FELIPE
3030	331	22602	200,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	14/03/2011	FACT. N° 3030 POR ANUNCIOS DE LA OBRA DE TEATRO VAMOS A TRIUNFAR POR LA COMPAÑIA ARGENTINA LA GRANADA EN EL TEATRO PRINCIPE FELIPE
3041	331	22602	160,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	21/03/2011	FACT. N° 3041 POR ANUNCIOS DEL CASTING CON PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS PARA LA GRABACION DE UN DOCUMENTAL SOBRE EL MUNICIPIO DE TEGUESTE
3042	331	22602	160,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	21/03/2011	FACT. N° 3042 POR ANUNCIOS DEL FESTIVAL EN CENTRO CULTURAL DE PEDRO ALVAREZ CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE DE MANOS UNIDAS
3040	410	22608	160,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	14/03/2011	FACT. N° 3040 POR ANUNCIO DEL CONCURSO DE YUNTAS Y CARRETAS Y LA EXPOSICION DE PERROS DE CAZA
3031	331	22602	200,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	14/03/2011	FACT. N° 3031 POR ANUNCIOS DE LA OBRA DE TEATRO LUZ MAS LUZ POR LA COMPAÑIA ELENA TURBO EN EL TEATRO PRINCIPE FELIPE
3032	331	22602	500,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	14/03/2011	FACT. N° 3032 POR ANUNCIOS DE LA OBRA DE TEATRO LA GOTERA POR LA COMPAÑIA URUGUAYA ESPACIO TEATRO EN EL TEATRO PRINCIPE FELIPE
3033	340	22699	400,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	14/03/2011	FACT. N° 3033 POR ANUNCIOS DE LA LUCHA BENEFICA EN EL TERRERO MENCEY TEGUESTE A BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON AUTISMO
3035	340	22699	240,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	14/03/2011	FACT. N° 3035 POR ANUNCIOS DE TEGUESTE VIVE EL DEPORTE
3038	331	22602	80,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	14/03/2011	FACT. N° 3038 POR ANUNCIOS DEL XVIII CONCURSO DE POSTALES
3039	331	22602	160,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	14/03/2011	FACT. N° 3039 POR ANUNCIOS DEL FESTIVAL DE LA TERCERA EDAD EN EL TEATRO PRINCIPE FELIPE
3045	331	22602	160,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	21/03/2011	FACT. N° 3045 POR 2 ANUNCIOS DE LAS CELEBRACIONES EUCARISTICAS EN LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO
3048	338	22608	1.800,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	21/03/2011	FACT. N° 3048 POR ANUNCIOS DE TODOS LOS ACTOS DE LA FIESTA DE LOS REMEDIOS 2010
3049	331	22602	240,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	21/03/2011	ACT. N° 3049 POR ANUNCIOS DE LOS ACTOS DEL DIA DE CANARIAS
2105	331	22602	300,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	02/11/2009	FACT 2105 ANUNCIO OBRA TEATRO POTESTAD POR EL ACTOR ARGENTINO HUGO KOGAN EN EL TEATRO PRINCIPE FELIPE
2106	331	22602	300,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	02/11/2009	FACT 2106 ANUNCIO OBRA TEATRO MACORINA GRUPO TALIZA EN EL TEATRO PRINCIPE FELIPE
2107	331	22602	300,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	02/11/2009	FACT 2107 ANUNCIOS OBRA DE TEATRO EMUSEONARTE POR EL GRUPO STEPS COMPAÑIA DANZA EN EL TEATRO PRINCIPE FELIPE
2108	331	22602	300,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	02/11/2009	FACT 2108 ANUNICOS OBRA DE TEATRO VERICUETO POR EL GRUPO TIMBIRIKI TEATRO PRINCIPE FELIPE



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg.

2109	331	22602	300,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	02/11/2009	FACT 2109 ANUNCIOS CONCIERTO MUSICAL GRUPO AL KARIF EN EL TEATRO PRINCIPE FELIPE
3010	331	22602	160,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	17/02/2010	FACT N° 3010 POR ANUNCIOS DE LAS CELEBRACIONES EUCARISTICAS DEL SOCORRO
3011	338	22608	160,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	17/02/2010	FACT N° 3011 POR ANUNCIOS DE LA FIESTA CUBANA EN EL SOCORRO
3012	338	22608	160,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	17/02/2010	FACT N° 3012 POR ANUNCIOS DE LAS ACTUACIONES DE NAVIDAD
3013	920	22602	320,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	07/02/2011	FACT. N° 3013 POR ANUNCIOS DE LA RENOVACION DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS DEL MUNICIPIO
3014	410	22602	320,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	07/02/2011	FACT. N° 3014 POR ANUNCIOS DE LOS COMERCIOS DE TEGUESTE CAMPAÑA DE NAVIDAD Y REYES
3017	920	22602	80,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	07/02/2011	FACT. N° 3017 POR 1 ANUNCIO DE LA SUSPENSION DE LAS CLASES POR RIESGO DE FENOMENOS METEREOLÓGICOS
2100	331	22602	300,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	12/05/2009	FACT N° 2100 POR 3 ANUNCIOS DE LA OBRA DE TEATRO EL DESPERTAR DE UNA MUJER
2101	331	22602	300,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	12/05/2009	FACT N° 2101 POR 3 ANUNCIOS DE LA OBRA DE TEATRO LA KONKISTA DE CANARIAS
2102	338	22608	1.900,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	12/05/2009	FACT N° 2102 POR ANUNCIOS DE TODOS LOS ACTOS DE LA ROMERIA DE SAN MARCOS 09
2103	331	22602	300,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	12/05/2009	FACT 2103 ANUNCIOS OBRA TEATRO SECRETO DE LA DIOSA POR EL GRUPO MUSICO TEATRAL LAPISLAZULIHIP EN EL TEATRO PRINCIPE FELIPE
2104	331	22602	300,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	02/11/2009	FACT 2104 ANUNCIOS OBRA TEATRO INFANTIL DULCE DE LECHE POR EL GRUPO ESCENA MIRIÑAQUE DE CANTABRIA EN EL TEATRO PRINCIPE FELIPE
2069	924	22699	160,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	03/03/2008	FACT 2069 ANUNCIOS DE LOS CARNAVALES 2008 DE LA VILLA DE TEGUESTE
2073	338	22608	1.900,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	21/05/2008	FACT 2073 ANUNCIOS DE ACTOS ROMERIA SAN MARCOS 2008
2080	331	22602	240,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	28/10/2008	FACT 2080 TRES ANUNCIOS DE LA ACTUACION DEL GRUPO DE TEATRO TEATROFIA EN EL TEATRO PRINCIPE FELIPE
2081	331	22602	480,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	28/10/2008	FACT 2081 SEIS ANUNCIOS DE LA ACTUACION DEL GRUPO DE TEATRO ZALATA TEATRO EN EL TEATRO PRINCIPE FELIPE
2082	331	22602	160,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	19/01/2009	FACT N° 2082 POR 2 ANUNCIOS DEL CUBANA A CARGO DEL CUARTETO LA CUBANCHA
2083	331	22602	320,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	19/01/2009	FACT 2083 CUATRO ANUNCIOS GALA LIRICA HOMENAJE A LA FIGURA PREBENDADO PACHECO TEATRO PRINCIPE FELIPE

2084	331	22602	320,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	19/01/2009	FACT N° 2084 POR 4 ANUNCIOS DEL ENCUENTRO CORAL DE VILLANCICOS Y MISA DE NAVIDAD
2085	331	22602	320,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	19/01/2009	FACT N° 2085 POR 4 ANUNCIOS DE LA GRAN FIESTA DE FIN DE AÑO EN EL MUSEO DE LA ROMERIA
2086	331	22602	240,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	19/01/2009	FACT N° 2086 POR 3 ANUNCIOS DE LA OBRA DE TEATRO EL ESPECTACULO DE HUMOR 3 MONOLOGOS DE RISA
2087	331	22602	240,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	19/01/2009	FACT N° 2087 POR 3 ANUNCIOS DE LA OBRA DE TEATRO CON LA COMEDIA DE DARIO FO AQUI NO PAGA NADIE
2088	331	22602	240,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	19/01/2009	FACT N° 2088 POR 3 ANUNCIOS DE LA OBRA DE TEATRO EL GRUPO DE HELENA TURBO TEATRO PRESENTA LA OBRA LOS FISICOS EN EL TEATRO
2089	331	22602	240,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	19/01/2009	FACT N° 2089 POR 3 ANUNCIOS DE LA OBRA DEL GRUPO DE TEATRO MEDIO ALMUD PRESENTARA LA OBRA EL COCHINO TRANSGENICO
2090	331	22602	240,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	19/01/2009	FACT N° 2090 POR 3 ANUNCIOS DE LA OBRA DE TEATRO EL GRUPO DE CANTABRIA ESCENA MARINAQUE PRESENTARA LA OBRA EL GABINETE DE CURIOSIDADES
2091	331	22602	240,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	19/01/2009	FACT 2091 TRES ANUNCIOS DE LA OBRA DEL GRUPO LA COMPAÑIA RECICLAUN DEL ESPECTACULO INFANTIL DE TEATRO Y MUSICA EL OTRO RIGOLETTO TEATRO PRINCIPE FELIPE
2093	410	22602	160,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	16/02/2009	FACT N° 2093 POR ANUNCIOS DE LA VENTA DE DULCES Y POSTRES CASEROS EN EL MERCADILLO DE TEGUESTE A BENEFICIO DE MANOS UNIDAS
2097	230	22602	240,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	12/05/2009	FACT N° 2097 POR 3 ANUNCIOS DELA CHARLA FORMATIVA SOBRE LAS AYUDAS DESDE LOS SERVICIOS SOCIALES A LAS PERSONAS CON DEPENDENCIA
2098	924	22699	240,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	12/05/2009	FACT N° 2098 POR 3 ANUNCIOS DE LOS CARNAVALES DE ESTA VILLA
2099	331	22602	300,00	FERNANDO DEL CASTILLO HERNANDEZ	12/05/2009	FACT N° 2099 POR 3 ANUNCIOS DE LA OBRA DE TEATRO EL
230/100/148	920	21200	67,57	AQUALIA GESTION INTEGRAL	15/12/2010	FACT N° 230/100/148 POR REPARACION ROTURA EN COLEGIO MARIA DEL CARMEN FDEZ MELIAN
230/200/33	920	21200	145,78	AQUALIA GESTION INTEGRAL	15/09/2010	FACT N° 230/200/33 PORO INSTALACION DE CONTADOR PARA JARDINES POR ENCIMA FERRETERIA ROBERTO
230/200/32	920	21200	115,65	AQUALIA GESTION INTEGRAL	15/09/2010	FACT N° 230/200/32 POR REPARACION DE AVERIA EN CENTRO MEDIO AMBIENTAL DE PEDRO ALVAREZ
230/200/30	920	21200	146,60	AQUALIA GESTION INTEGRAL	22/07/2010	FACT N° 230/200/30 POR INSTALACION DE CONTADOR PARA RIEGO JARDINES EL DIA 06/07/2010
230/200/29	920	21200	57,82	AQUALIA GESTION INTEGRAL	22/07/2010	FACT N° 230/200/29 POR REPARACION AVERIA EN CENTRO MEDIO AMBIENTAL DE PEDRO ALVAREZ DIA 18/06/2010
230/200/28	920	21200	82,94	AQUALIA GESTION INTEGRAL	22/07/2010	FACT N° 230/200/28 POR REPORNER TRAMO DE TUBERIA EN FINCA ZAMORANO ROTA POR LA PALA DIA 25/06/2010



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg.

230/200/27	920	21200	748,59	AQUALIA GESTION INTEGRAL	22/07/2010	FACT N° 230/200/27 POR REPARACION TUBERIA RIEGO PLAZA LA PADILLA
230/200/26	920	21200	8.661,39	AQUALIA GESTION INTEGRAL	19/07/2010	FACT N° 230/200/26 POR REPARACION DE AVERIA EN TUBERIA DE SANEAMIENTO , ZONA DE PEDRO ALVAREZ, CARRETERA DEL CABILDO TEGUESTE
230/200/23	920	21200	185,87	AQUALIA GESTION INTEGRAL	10/06/2010	FACT N° 230/200/23 POR OBRA EN CHORRO LAS TOSCAS Y LA INSTALACION DEL CONTADOR
230/200/24	920	21200	59,93	AQUALIA GESTION INTEGRAL	10/06/2010	FACT N° 230/200/24 POR REPARACION DE ACOMETIDA EN EL INVERNADERO DE LA FINCA LOS ZAMORANOS
230/200/1	920	21200	2.439,50	AQUALIA GESTION INTEGRAL	25/01/2010	FACT N° 230/200/1 POR CERTIFICACION N° 1 DEL PROYECTO DE DESVIACION DE TUBERIAS DE POLIETILENO DE REGANGES DE 63 MM EN EL ENTORNO DE LA PADILLA
230/200/2	920	21200	91,32	AQUALIA GESTION INTEGRAL	26/01/2010	FACT N° 230/200/2 POR REPARACION TUBERIA DENTRO FINCA MUNICIPAL LOS ZAMORANOS
230/200/19	920	21200	1.169,63	AQUALIA GESTION INTEGRAL	21/05/2010	FACT N° 230/200/19 POR COLOCACION DE VALVULA DE RETENCION Y REFORMA DE ARQUETA DE ACOMETIDA
230/200/20	920	21200	318,99	AQUALIA GESTION INTEGRAL	25/05/2010	FACT N° 230/200/20 POR TRASLADO DE RED DE ABASTECIMIENTO POR OBRAS EN TERRENO PARTICULAR
230/200/21	920	21200	606,83	AQUALIA GESTION INTEGRAL	10/06/2010	FACT N° 230/200/21 POR OBRA EN REPLANTEAMIENTO DE TUBERIA EN LA PLAZA DEL SOCORRO
230/200/22	920	21200	109,91	AQUALIA GESTION INTEGRAL	10/06/2010	FACT N° 230/200/22 POR REPARACION DE TUBERIA EN PADILLA ALTA
3000850	920	22699	383,89	A. MARTINEZ SERRA S.L	05/10/2010	FACT N° 3000850 POR SILLON B/POLIUR GAS+BASCULAN NEGRO METAL
29/2011	338	22608	300,00	ASOCIACIÓN CULTURAL GUALHEQU	10/05/2011	FACT N° 29/2011 POR ACTUACION REALIZADA EN LA ROMERIA DE TEGUESTE
4365	920	22706	1.995,00	ABRIGO SOLUCIONES JURIDICAS	30/09/2010	FACT N° 4365 POR ASESORAMIENTO JURIDICO MENSUAL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010
75284	920	22699	22,31	JOSE SAN RAMON ALBERTO LEON	16/07/2010	FACT N° 75284 POR FOTOGRAFIAS 15*20
01-01-0001360	920	22199	44,58	ALEJO MARRERO S.L	28/10/2010	FACT N° 01-01-0001360 POR TERMINAL PE, CODO PE, TE PE MANGUITO PE Y OTROS MATERIALES
4	338	22608	460,00	ELBA MARIA ALONSO FUMERO	30/07/2010	FACT N° 004 POR REALIZACION DE PEINADOS PARA LAS FIESTAS DE SAN MARCOS 2010
5	338	22608	510,00	ELBA MARIA ALONSO FUMERO	30/11/2010	FACT N° 0005 POR REALIZACION DE PEINADOS PARA LAS FIESTAS DE LOS REMEDIOS 2010

745	324	21200	168,49	ALUMINIOS TEGUESTE S.L	18/12/2007	FACT 745 EN CONCEPTO DE REPARACIONES EN COLEGIO DEL SOCORRO
79	338	22608	1.890,00	BAILANDO PRODUCCIONES ARTIST	04/05/2010	FACT N° 79 POR ACTUACION DE LA ORQUESTA MALIBU BAND EL 30/04/2010 PARA EL BAILE DE MAGOS DE TEGUESTE
2007000173 C	331	22001	45,50	BAYARD REVISTAS S.L	17/01/2007	FACT 2007000173 C SUSCRIPCION A I LOVE E. JUNIOR
2007001205C	331	22001	65,50	BAYARD REVISTAS S.L	07/06/2007	FACT 2007001205C EN CONCEPTO DE SUSCRIPCIONES PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL
9408	151	21400	411,08	BERTI ROBERTO MOTOR SPORT S L	22/12/2009	FACTURA 09408 KIT DISTRIBUCIÓN
9412	151	21400	26,25	BERTI ROBERTO MOTOR SPORT S L	23/12/2009	FACTURA 09412 REPARAR FALLO DEL ELEVADOR HIDRAULICO
9712	151	21400	195,08	BERTI ROBERTO MOTOR SPORT S L	31/03/2010	FACTURA 09712 SUMINISTROS VARIOS
9825	134	21400	84,00	BERTI ROBERTO MOTOR SPORT S L	10/05/2010	FACTURA 09825 PREPACION VARIOS
11007	151	21400	561,63	BERTI ROBERTO MOTOR SPORT S L	07/06/2011	FACTURA N° 11007 CAMBIO DE ACEITE Y VARIOS
2007064	453	21000	8.360,27	CONSTRUCCIONES MAYLO S.L.	18/07/2007	FACT 2007.064 REALIZACION DE OBRAS EN MARGEN CARRETERAS
48	453	21000	5.770,91	CONSTRUCCIONES MAYLO S.L.	18/05/2007	FACT 2007 048 OBRAS DE RECONSTRUCCION E PUENTE DE PASO EN PUENTE DE MOLINA
2008053	453	21000	11.365,83	CONSTRUCCIONES MAYLO S.L.	09/06/2008	FACT 2008.053 HORMIGONADO DE SOLERA Y MUROS LATERALES
F07/3158	130	22199	5.783,40	CIDETEN CEGASA S.A	02/08/2007	FACT F07/3158 EN CONCEPTO DE ADQUISICION DE SEÑALIZACION VIAL
41	338	22608	2.118,90	DIAZOMA S.L	04/10/2010	FACT N° 000000041 POR SERVICIO DE CONTROLADORES PARA LAS DIESTAS DE LOS REMEDIOS 2010 VARIOS DIAS
S/000043455/1	920	22001	690,00	DIARIO EL PAIS S.L	01/10/2010	FACT N° S/000043455/1 POR SUSCRIPCION A EL PAIS. RENOVACION SUSCRIPCION
22671	340	22699	168,80	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L	23/11/2010	FACT. N° 022671 BAL MANO KS 5601 ULTRA N° 2, BAL MANO BARRI TOP
22560	340	22199	221,75	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L	08/11/2010	FACT N° 022560 POR MEDIAS NIÑO, MEDIAS CADETE Y PANTALON TECNICO
22617	338	22608	103,70	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L	13/11/2010	FACT N° 022617 POR VARIOS MODELOS DE TROFEOS PARA LA FIESTA DE LA PLACETA
22076	338	22608	222,36	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L	03/09/2010	FACT. N° 022076 FIGURA CABALLO6437-81-1 GRANDE, BASE DO5-000005B, FIGURA CABALLO 6437-81-2 GRANDE, RESINA 08-4388-0 PETANCA Y OTROS
22169	338	22608	462,15	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L	15/09/2010	FACT. N° 022169 TROFEO1200-1, TROFEO 7172-2, TROFEO 7172-0, TROFEO 7172-1, ROCA 08-4049-0 CRISTAL FUTBOL, TROFEO BALON CERAMICA GRANDE, FIGURA CABALLO 6437-81-2 GRANDE Y OTROS
21928	338	22608	294,50	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L	12/08/2010	FACT. N° 021928 TROFEO 1974-1 DEPORTIVO, TROFEO 19740 DEPORTIVO, TROFEO 1974-2 DEPORTIVO, TROFEO 1006-4, TROFEO 1006-5 Y OTROS
18719	337	22699	1.022,75	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L	18/12/2008	FACT N° 018719 POR PEL FLEXI AMAYA, TROMPO CON LIÑA, PETANCA AMAYA Y OTROS MATERIALES
462	324	21200	293,40	D.REGALDO S.L	10/11/2008	FACT 462 REPARACION DE LA AVERIA EN LA INSTALACIÓN ELECTRICA DE LA COCINA DEL COLEGIO DEL SOCORRO
22	338	22608	5.650,31	CATERING LAS RANAS S.L	02/01/2011	FACT. N° 22 POR SUMINISTROS VARIOS FERIA DE GANADO



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg.

3	331	21200	8.154,78	CONSTRUCCIONES FELIPE MENDEZ	14/01/2011	FACT.03/11 FABRICACION Y COLOCACION DE VENTANAS DE MADERA DE TEA Y CORNISA DE PIEDRA BASALTICA MOLINERA PARA LA TORRE DE LA IGLESIA
2019/10	165	21300	3.185,01	SELYTE SLU	10/09/2010	FACT N° 2019/10 POR REPARACION DE AVERIAS EN LA PLAZA DE LA PLACETA Y CALLES ANEXAS
20081005	334	22608	822,14	REPROGRAFIA S.L	22/07/2008	FACT N° 20081005 POR COPIAS PERIODO 30/04/08 AL 22/05/08 PARA LA ESCUELA DE MUSICA
937	338	22608	3.554,25	SERVADES	08/05/2009	FACT N° 000937 POR SERVICIOS PRESTADOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN MARCOS SEGUN RELACION ADJUNTA
837	338	22608	73,50	SERVADES	19/12/2008	FACT N° 000837 POR SERVICIOS PRESTADOS EN UN CONCIERTO CELEBRADO EN EL TEATRO PRINCIPE FELIPE EL DIA 18/12
A7-121	338	22608	404,01	SERVICIOS TRACENTEJO S.L	23/04/2007	FACT A7-121 ALQUILER DE ANDAMIAJE MULTIDIRECCIONAL
91405268	920	20600	85,15	SIEMENS RENTING, S.A.	04/12/2008	FACT 0091405268 CUOTA DE ARRENDAMIENTO SEGUN CONTRATO DE REFERENCIA DESDE 05.12.08 A 04.01.09
96489003	331	22699	210,00	SOCIEDAD AUTORES DE ESPAÑA	24/09/2007	FACT96489003 REPRESENTACION OBRA W.SHAKESPEAR POR LA CÍA.MORFEMA T S.L.U.
1446	338	22608	1.705,21	SOCIEDAD COOPERATIVA CARBEDI	15/10/2010	FACT N° 1446 POR SUMINISTRO MES DE SEPTIEMBRE 2010 PARA FIESTA DE LOS REMEDIOS SEGUN RELACION ADJUNTA
8003476	920	22000	4,57	SOFICAN (SUMINISTROS OFIMATICOS CANARIOS)	18/06/2008	FACT N° 08003476 POR MANTENIMIENTO DE COPIAS
458342-47	920	22000	531,51	SUMINISTROS DE OFICINA OFIPAPEL, S.L.	31/12/2008	FACT. N° 458342-47 ROTULADOR PIZARRA, GOMAS ELASTICAS, ETIQUETAS CD₂S Y OTRO MATERIAL DE OFICINA
1002/11	165	61001	11.880,53	SELYTE 2009 SLU	10/01/2011	FACT N° 1002/11 POR REPARACION Y REFORMA DEL ALUMBRADO PUBLICO: PLACETA PEDRO MELIAN, CALLES LA ARAÑITA, EL TEJAR Y GENERAL FRANCO
14	130	22199	57,75	SEÑALIZACIONES TENERIFE SLU	27/01/2011	FACT. N° 14 PLACA CALLE ALUMINIO 60X25 CM. OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS
11-000503	920	22699	67,19	TELEFONICA DE CONTENIDOS S.A.	03/11/2008	FACT 2008-11-000503 SERVICIO DE HILO MUSICAL DEL 01-11-08 AL 31-12-08
2001668514	920	22001	221,46	THOMSON ARANZADI	28/01/2009	FACT N° 2001668514 POR WESTLAN PRACTICO URBANISMO CANARIAS Y USUARIO WEST. PRACTICO URBANIS CANARIAS
2001685505	920	22001	767,71	THOMSON ARANZADI	02/03/2009	FACT N° 2001685505 POR PACK WESTLAN ADM LOCAL PRAC AD LOCAL Y USUARIO ADIC WLPACK AD. LOCAL
1178/2011	338	22608	902,70	TRANSELP S.L.	09/08/2011	FACT N° 1178/2011 POR TRANSPORTE PLAZA PEDRO ALVAREZ A PUERTO DE LA CRUZ Y CANDELARIA REGRESO A LAS 19:00 DIA 07/08/2011

1127/2011	920	22300	408,00	TRANSELP S.L.	25/07/2011	FACT N° 1127/2011 POR TRANSPORTE PLAZA SAN MARCOS A CANDELARIA 2 GUAGUAS DIA 23/07/2011
008/2011	338	22608	566,10	TRANSELP S.L.	04/01/2011	FACT N° 8/2011 POR TRANSPORTE DESDE PLAZA GUAMASA, PLAZA ARICO VIEJO, PLAZA DE LAS MERCEDES A TEGUESTE CASCO Y REGRESO A LAS 14: 45 HORAS
994/2011	331	22300	765,00	TRANSELP S.L.	23/06/2011	FACT N° 994/2011 POR TRANSPORTE DEL IES TEGUESTE AL MONTE LAS RAICES, IES TEGUESTE AL SIAM PARK Y REGRESO DIAS 20/06 Y21/06
87	338	22709	7.722,75	JORGE LUIS RIO CIMA	28/12/2011	FACT. N° 087 POR ILUMINACION DE NAVIDAD SITUADO EN TEGUESTE DESDE EL 15-12-2011 AL 06-01-2012
47	338	22608	8.526,00	JORGE LUIS RIO CIMA	01/10/2011	FACT. N° 047 POR CESION TEMPORAL DE ARCOS FESTIVOS Y ROSARIOS DURANTE LAS FIESTAS DE LOS REMEDIOS 2011
25	338	22709	6.352,50	JORGE LUIS RIO CIMA	06/06/2011	FACT. N° 025 POR MONTAJE Y DESMONTAJE DE ROSARIOS EFECTO BANDERA CANARIA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARCOS EN PREBENDADO PACHECO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARCOS EN CALVO SOTELO Y OTROS CON MOTIVO DE FIESTAS DE SAN MARCOS 2011
9	3338	22608	6.939,10	JORGE LUIS RIO CIMA	06/02/2009	FACT N° 0009 POR CESION TEMPORAL DE ARCOS FESTIVOS Y GUIRNALDAS DEL 15/08/08 AL 15/09/08 PARA LAS FIESTAS DE LOS REMEDIOS 2008
85	338	22709	10.311,00	JORGE LUIS RIO CIMA	14/10/2010	FACT N° 085 POR CESION TEMPORAL DE ARCOS FESTIVOS Y ROSARIOS DURANTE LAS FIESTAS DE LOS REMEDIOS 2010
15	338	22608	7.014,00	JORGE LUIS RIO CIMA	15/03/2010	FACT N° 015 POR CESION TEMPORAL DE ARCOS FESTIVOS Y ROSARIOS DURANTE LAS FIESTAS DE LOS REMEDIOS 2009
21	338	22709	6.195,00	JORGE LUIS RIO CIMA	12/05/2010	FACT N° 021 POR CESION TEMPORAL DE ARCOS FESTIVOS Y ROSARIOS DURANTE LAS FIESTAS DE SAN MARCOS 2010 SEGUN RELACION ADJUNTA
200802171	920	21300	143,76	RICONET	28/11/2008	FACT. N° 200802171 FACTURACION DE COPIAS
828,805	920	21300	1.768,60	RANK XEROX ESPAÑOLA S.A.	01/12/2007	FACT 828805 LECTOR DE COPIAS DEL 31-10-07 AL 30-11-07
100725/01	338	22608	1.530,00	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	15/09/2010	FACT. N° 100725/01 CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES BARCO DE TEGUESTE
100725/01	338	22608	1.530,00	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	15/09/2010	FACT. N° 100726/01 CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES BARCO SAN LUIS CON MOTIVO FIESTA REMEDIOS 2010
2900936	920	22199	140,18	PREFABRICADOS DOMINGUEZ	30/09/2009	FACT 2900936 ALBARAN 2902594 ZUNCHOS ATADO, PILARES
2801343	324	21200	887,87	PREFABRICADOS DOMINGUEZ	30/09/2008	FACT 2801343 MALLA SEMIVIGUETAS BOVEDILLAS Y HIERROS NEGATIVOS COLEGIO TEOFILO PEREZ
16/2010	151	22706	1.575,00	CARLOS PORRES SANTIESTEBAN	15/10/2010	ACT. N° 16 2010 POR MINUTA DE HONORARIOS DE LA OBRA: PROYECTO DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA PLAZA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO
300109	151	22706	12.600,00	PLADIO INGENERIOS	29/01/2009	FACT N° 290109 POR REDACCION DEL PROYECTO "URBANIZACION DEL ACCESO AL CEMENTERIO BELLAVISTA"
E10870064	453	21000	19.315,42	OBRAS SERVICIOS MEDIO AMBIENTE CANARIOS, S.A.	21/12/2007	FACT E108 70064 SUMINISTRO DE TUBERIAS RIBLOC Y HORMIGONES PARA LA OBRA



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg.

						DEL PARRALITO
E10870053	155	61001	16.018,19	OBRAS SERVICIOS MEDIO AMBIENTE CANARIOS, S.A.	21/11/2007	ASFALTADO DE CAMINOS TRASEROS A LA ERMITA DE PEDRO ALVAREZ
E10870052	453	21000	6.486,98	OBRAS SERVICIOS MEDIO AMBIENTE CANARIOS, S.A.	21/11/2007	ASFALTADO DE APARCAMIENTO DE LA VIVIENDA CARRETERA TF-141 NUM. 27
E10870051	155	61001	18.698,76	OBRAS SERVICIOS MEDIO AMBIENTE CANARIOS, S.A.	21/11/2007	FACT E108 70051 PASOS ELEVADOS EJECUTADOS EN LA CALLE CAMINO HONDO
27381991	151	21400	370,75	ICIESA	10/12/2007	FACT 27381991 EN CONCEPTO DE COMPRA DE NEUMATICOS PARA VEHICULO MUNICIPAL
27580146	151	21400	1.127,06	ICIESA	11/09/2007	FACT27580146 EN CONCEPTO DE REPARACION DE CUBIERTAS VEHICULOS MUNICIPALES
BSF-00002/09	171	22199	267,76	IZIPLAN SL	05/10/2009	FACT BSF-00002/09 INSTALCION DE UN ALCORQUE EN PAVIEMNTO DRENANTE BASE FILT CON SISTEMA PROTECTOR CONTRACTIL PARATRONCOS DE ARBOLES PATENTADO
9535	920	22108	266,22	KIMICA ECOLOGICA ATLANTICA S.L.	27/07/2007	FACT 9535 EN CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL
167	230	22001	405,79	LA OPINION DE TENERIFE	31/01/2010	FACT N° 0000167 POR PUBLICACION DIA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS DE EDAD
10000048	920	21300	116,24	MAQUINARIAS PACO DIVISION VENDING,S.L.	15/01/2010	FACT N° 0010000048 POR CEASA-DEPURADOR ECOFUENT T SITUADOS EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO ENERO 2010
10000284	920	21300	116,24	MAQUINARIAS PACO DIVISION VENDING,S.L.	20/04/2010	FACT N° 0010000284 POR DEPURADORES ECOFUENT T PERIODO 01/04/2010 AL 30/04/2010 PARA EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE
10000360	920	21300	116,24	MAQUINARIAS PACO DIVISION VENDING,S.L.	17/05/2010	FACT N° 0010000360 POR DEPURADOR ECOFUENT T EN AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE MES MAYO 2010
10000462	920	21300	116,24	MAQUINARIAS PACO DIVISION VENDING,S.L.	09/07/2010	FACT. N° 0010000462 POR 3 DEPURADOR ECOFUENT T EN EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO
10000431	920	21300	116,24	MAQUINARIAS PACO DIVISION VENDING,S.L.	09/07/2010	FACT. N° 0010000431 POR 3 DEPURADOR ECOFUENT T PARA EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO
10000678	920	21300	116,24	MAQUINARIAS PACO DIVISION VENDING,S.L.	14/10/2010	FACT N° 0001000678 POR DEPURADOR ECOFUENT EN AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE MES OCTUBRE 2010
10000740	920	21300	116,24	MAQUINARIAS PACO DIVISION VENDING,S.L.	11/11/2010	FACT. N° 0010000740 EN CONCEPTO DE DEPURADOR ECOFUENT PARA EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE

10000796	920	21300	116,24	MAQUINARIAS PACO DIVISION VENDING,S.L.	14/12/2010	FACT N° 0010000796 POR DEPURADOR ECOFUENT AYUNTAMIENTO MES DE DICIEMBRE
7000626	920	21300	116,24	MAQUINARIAS PACO DIVISION VENDING,S.L.	31/03/2007	FACT 07000626 PRESTACION DE SERVICIOS, APROBADO POR DECRETO
10000134	920	21300	116,24	MAQUINARIAS PACO DIVISION VENDING,S.L.	17/02/2010	FACT N° 0010000134 POR DEPURADORES ECOFUENT SITUADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE MES FEBRERO 2010
10000578	920	21300	116,24	MAQUINARIAS PACO DIVISION VENDING,S.L.	06/09/2010	FACT N° 0010000578 POR DEPURADOR ECOFUENT T PARA EL AYUNTAMIENTO MES AGOSTO 2010
10000599	920	21300	116,24	MAQUINARIAS PACO DIVISION VENDING,S.L.	06/09/2010	FACT N° 0010000599 POR DEPURADOR ECOFUENT T PARA EL AYUNTAMIENTO MES DE SEPTIEMBRE 2010
10000204	920	21300	116,24	MAQUINARIAS PACO DIVISION VENDING,S.L.	03/03/2010	FACT N° 0010000204 POR VARIOS DEPURADORES ECOFUENT T SITUADOS EN EL AYUNTAMIENTO MES MARZO 2010
3401	170	22700	564,98	MARTINEZ CANO CANARIAS S.A.	31/10/2007	FACT 3401 EN CONCEPTO DE RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE.
4020	170	22700	473,01	MARTINEZ CANO CANARIAS S.A.	30/11/2007	FACT 4020 EN CONCEPTO DE SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL
4140	170	22700	604,41	MARTINEZ CANO CANARIAS S.A.	30/11/2007	FACT 4140 EN CONCEPTO DE SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL MES DE DICIEMBRE
11000150	920	21300	116,24	MAQUINARIAS PACO DIVISION VENDING,S.L.	10/03/2011	FACT N° 0011000150 POR DEPURADOR ECOFUENT T MES DE FEBRERO
11000090	920	21300	116,24	MAQUINARIAS PACO DIVISION VENDING,S.L.	11/02/2011	FACT N° 0011000090 POR DEPURADOR ECOFUENT T EN EL AYUNTAMIENTO MES DE ENERO 2011
195	338	22608	2.572,50	MENCEY ACAYMO SERVICIOS CANARIOS S.L. EN CONSTITUCION	03/02/2011	FACT N° 00195 POR SERVICIOS PRESTADOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LOS REMEDIOS
12	338	22608	1.000,00	MIGUEL HERNANDEZ SOLIS, S.L.	26/07/2011	FACT N° 12 POR ACTUACION ORQUESTA GARAJONAY FIESTAS CRUCES 2011, ORQUESTA COMPLETA SONIDO INCLUIDO
101207	151	22706	6.825,00	OBRAS CIVILES DE TENERIFE, S.L.	10/12/2007	FACT101207 HONORARIOS REDACCION PROYECTO MODIFICADO DE LA REPOSICION DEL ENCAUZAMIENTO E INFRAEST.SERV.FRENTE AL AYTO. Y C/CALVO SOTELO
290508	151	22706	315,00	OBRAS CIVILES DE TENERIFE, S.L.	29/05/2008	FACT 290508 MINUTA DE HONORARIOS POR TASACION DE LA AFECCION OCASIONADA POR EL PROYECTO ACOND.CTRA. TF-13 DEL PK.3+000 AL PK.8+200
E108 80018	453	21000	487,80	OBRAS SERVICIOS MEDIO AMBIENTE CA	26/03/2008	FACT E108 80018 TRABAJOS REALIZADOS EN EL BARRANCO DEL PARRALITO
0001/10	338	22608	1.500,00	PARROQUIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA	03/08/2010	FACT. N° 1/10 RELACION DE ALGUNOS GASTOS OCASIONADOS EN ESTA PARROQUIA CON MOTIVO DE LA FIESTA PATRONAL DE SAN MARCOS EVANGELISTA DE AÑO 2010
0002/10	338	22608	1.500,00	PARROQUIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA	09/09/2010	FACT. N° 2/10 RELACION DE ALGUNOS GASTOS OCASIONADOS EN ESTA PARROQUIA CON MOTIVO DE LA FIESTA PATRONAL DE NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS DEL AÑO 2010



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg.

1000149	924	22699	504,00	HERNANDEZ RODRIGUEZ AIRAM	26/10/2011	FACT. N° 1000149 POR EQUIPO DE SONIDO DIA DEL VECINO LA PLACETA
1000138	338	22709	36,75	HERNANDEZ RODRIGUEZ AIRAM	18/09/2011	FACT. N° 1000138 POR MAQUINA DE HUMO 1500W
425	912	22601	50,00	HERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	06/08/2010	FACT. N° 0000425 POR CENTRO DE NACIMIENTO
324	920	22699	47,00	HERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	25/06/2010	FACT. N° 0000324 EN CONCEPTO DE CENTRO ARTIFICIAL
180	324	22699	25,00	HERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	29/04/2010	FACT. N° 0000180 EN CONCEPTO DE RAMO PARA EL DIA DEL LIBRO
590	912	22601	35,00	HERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	10/09/2010	FACT. N° 0000590 EN CONCEPTO DE CESTA ARREGLADA CON BOTELLAS DE VINO
589	920	22601	40,00	HERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	09/09/2010	FACT. N° 0000589 POR ARREGLO FLORAL
383	920	22699	90,00	HERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	23/07/2010	FACT. N° 0000383 EN CONCEPTO DE 6 CAJAS DECORADAS
258	920	22699	12,00	HERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	09/01/2010	FACT N° 0000258 POR RAFIA
002/07	337	22608	866,25	GUAJARA AVENTURA SLNE	16/01/2007	FACT N° 02/07 POR CAMISAS DE LICRA SIN MANGA, CAMISETAS DE CHICA CON MANGA Y CAMISETAS CONVENCIONAL PARA EL DIA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 25/11/06
467	331	22199	415,11	GUAMA ARICO S.L.	16/11/2010	FACT N° 00467 POR MONOLITO CON PLACA DE BRONCE EN PIEDRA MOLINERA PARA CENTRO CULTURAL EL LOMO
456	331	22199	415,11	GUAMA ARICO S.L.	12/11/2010	FACT N° 00456 POR MONOLITO CON PLACA DE BRONCE EN PIEDRA CHASNERA
214	151	22199	662,18	GUAMA ARICO S.L.	08/06/2010	FACT N° 00214 POR 60 M2 IRREGULAR CHASNERA AL CORTE
20080516	340	22001	9.135,00	GRAFICAS SABATER	17/03/2008	FACT 20080516 EN CONCEPTO DE IMPRESION DE REVISTA DEPORTIVA TEGUESTE
700106	920	22699	446,25	GAMAPO, S.A.	30/04/2007	FACT 0700106 PRODUCCION EN VINILO
07 00128	920	22602	777,00	GAMAPO, S.A.	30/04/2007	FACT07 00128 PUBLICIDAD ROMERIA SAN MARCOS
35	331	22699	619,50	FRANKEL SISTEMAS DE AUDIO	05/02/2009	FACT N° 315 POR EQUIPO DE SONIDO PARA ACTOS DE CENA BENEFICA EL DIA 20/12/08 EN LA SALA CASTILLO
2009001559	331	21300	516,09	FEDES ASCENSORES S.L.	05/10/2009	FACT N° 2009001559 POR MANTENIMIENTO ANUAL 4° TRIMESTRE AÑO 2009
2009001213	331	21300	516,09	FEDES ASCENSORES S.L.	08/07/2009	FACT N° 2009001213 POR MANTENIMIENTO TRIMESTRAL TERCER TRIMESTRE 09
2009000540	331	21300	516,09	FEDES ASCENSORES S.L.	13/01/2009	FACT 2009000540 MANTENIMIENTO ASCENSORES CENTRO CULTURAL TEGUESTE
2009001027	331	21300	516,09	FEDES ASCENSORES S.L.	22/04/2009	FACT 2009001027 MANTENIMIENTO TRIMESTRAL SEGUNDO TRIMESTRE 2009 CENTRO CULTURAL
100999	337	22699	254,89	EXCLUSIVAS LIFER S.L.	02/06/2010	FACT. N° 0000100999 AJEDREZ-DAMAS MADERA, PARCHIS MAXIS, IALLA TUI, SIX UP MAXIS Y OTROS

40346	920	21300	316,66	EUPELUZ S.L.	04/12/2008	FACT 40346 MANTENIMIENTO EXTINTORES DE INCENDIOS MES DE DICIEMBRE 2008
E 717	920	22103	538,84	ESTACION HEREDEROS DE JUAN CRUZ S.L.	31/12/2008	FACT. N° E 717 COMPRA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DURANTE EL MES DE DICIEMBRE
4542	165	21300	5.040,00	EMELSA	30/04/2010	FACT N° 4542 POR DESMONTAJE DEL ALUMBRADO PROVISINAL DE LA CARRETERA TF-13
28685	331	22001	420,00	EDP EDITORES	19/02/2007	FACT 28685 PUBLICACIONES PARA LA BIBLIOTECA COLECCION GRANDES ATLAS
28684	331	22001	572,00	EDP EDITORES	19/02/2007	FACT 28684 PUBLICACION PARA LA BIBLIOTECA MARAVILLOSO MUNDO DE LOS ANIMALES
28683	331	22001	572,00	EDP EDITORES	19/02/2007	FACT28683 PUBLICACIONES PARA LA BIBLIOTECA MARAVILLOSO MUNDO DE LOS ANIMALES
DV37446	920	22602	99,67	EDITOR.LEONCIO RODRIGUEZ S.A.	30/04/2010	FACT N° DV37446 POR PUBLICACION EN PERIODICO
DV37356	920	22602	99,67	EDITOR.LEONCIO RODRIGUEZ S.A.	31/03/2010	FACT N° DV37356 POR PUBLICACION AYTO TEGUESTE INVERSIONES MAR
DV37444	920	22602	99,67	EDITOR.LEONCIO RODRIGUEZ S.A.	28/04/2010	FACT N° DV37444 POR PUBLICACION LICENCIA DE APERTURA MERCAMOVIL
DV37445	920	22602	99,67	EDITOR.LEONCIO RODRIGUEZ S.A.	28/04/2010	FACT N° DV37445 POR PUBLICACION LICENCIA APERTURA CENTRO DE EDUCACION INFANTIL
DV38233	920	22602	99,67	EDITOR.LEONCIO RODRIGUEZ S.A.	31/12/2010	FACT N° DV38233 POR PUBLICACION APROBACION INICIAL
24111	340	22699	72,50	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	23/07/2011	FACT N° 024111 POR TROFEO Y GRABACION CON LOGO
24113	340	22699	242,20	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	25/07/2011	FACT N° 024113 POR TROFEO 5200-1, 5457-1 Y GRABACION CON LOGO
23749	340	22199	177,90	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	09/05/2011	FACT. N° 023749 POR CHANDAL LUANVI OPEN ACETATO *OFERTA 2011, BORDADO LOGO AYUNT + SERIGRAFIA ESPALDA
23669	340	22699	227,40	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	13/04/2011	FACT. N° 023669 POR TROFEO 1505-0, TROFEO 1505-1, TROFEO 1505-2, TROFEO 9001-0, TROFEO 9001-1 Y OTROS
23675	340	22699	450,00	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	14/04/2011	FACT. N° 023675 POR TROFEO DEPORTIVO PB, TROFEO DEPORTIVO PA, TROFEO T13-1, TROFEO SARTOR S-28/3 Y OTROS
23345	340	22199	129,00	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	11/02/2011	FACT. N° 023345 POR BAL FUT NIKE SC1626074 TIEMPO * OFERTA
23471	340	22199	270,00	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	02/03/2011	FACT. N° 023471 POR CAMISA TECNICA ACQUA * PRECIO ESPECIAL, SERIGRAFIA ESPALDA "TEGUESTE VIVE EL DEPORTE", TRANSFER LOGO CLUB FUTBOL
a/58	230	22706	1.890,00	BUILTECH INGENIERIA, S.L.N.E.	03/09/2010	FACT N° A/58 POR PROYECTO Y FINAL DE OBRA DE ACOMETIDA ELECTRICA EN BAJA TENSION CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE DIA DE TEGUESTE
1173	340	22699	637,50	ALFAR CANARIAS S.L.	02/01/2007	FACT 1173 OBSEQUIOS CONMEMORATIVOS IV GALA DEL DEPORTES
305.214	331	22300	228,48	AUTOBUSES ACENTEJO S.L.	31/05/2008	FACT 305.214 SERVICIO DE TRANSPORTE PARA CULTURA
305.217	331	22300	669,12	AUTOBUSES ACENTEJO S.L.	31/05/2008	FACT 305.217 SERVICIO DE TRANSPORTE GUPO ORLA
2007-21498	920	22001	478,21	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	02/03/2007	FACT2007-21498 SUSCRIPCION AL CONSULTOR DE LOS AYTOS.
2007-300966864	410	22001	92,64	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	07/09/2007	FACT 2007-300966864 EN CONCEPTO DE SUSCRIPCION AL MANUAL DE CREACION DE EMPRESAS, PASO A PASO



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg.

2007-45603	920	22001	878,43	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	03/07/2007	FACT 2007-45603 Y NOTA DE ABONO EN CONCEPTO DE SUSCRIPCION AL CONSULTOR ON LINE, PERIODO 07-2007 AL 06-2008
2006-52600	920	22001	2.182,28	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	28/07/2006	FACTURA N° 2006-52600 SUSCRIPCION EL CONSULTOR ON LINE Y CLAVE ADICIONAL PERIODO 07-2006 A 06-2007
FG070008632	920	22602	453,60	TELEFONICA PUBLICIDAD E INFORMACION, S.A.	20/06/2007	FACTFG070008632 SERVICIOS SEGUN CONTRATO
8107/000602	338	22709	4.431,37	ILUMINACIONES RIO S.L.	11/08/2008	FACTURA N° 008107 LINEAS Y CUADROS VENTORRILLOS FIESTAS LOS REMEDIOS 2006
230/200/05	920	22101	17.068,64	AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.	18/02/2010	FACTURA N° 230/200/05 M3 CONSUMO MUNICIPAL AÑO 2009
230/200/42	920	22101	15.379,21	AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.	22/12/2010	FACT N° 230/200/42 POR M3 CONSUMIDOS AÑO 2010
230/200/16	920	22101	19.796,98	AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.	09/03/2010	FACT 230/200/16 CONSUMO MUNICIPAL DE AGUA QUE EXCEDE 3% DEL VOLUMEN AGUA FACTURADO 2008
230/200/03	920	22101	8.373,38	AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.	28/03/2011	FACT N° 230/200/03 POR M3 CONSUMO MUNICIPAL QUE EXCEDE DEL 3% DEL VOLUMEN TOTAL DE AGUA FACTURADO PRIMER TRIMESTRE 2011
DC010009	151	22199	323,82	SOLUCIONES TECNICAS NCH ESPAÑOLA, S.L.	08/10/2009	FACTURA N° DC010009 DISCO ABRASIVO 36 GRIT
DC- 010009	151	22199	323,82	SOLUCIONES TECNICAS NCH ESPAÑOLA, S.L.	08/10/2009	FACTURA N° DC010009 DISCO ABRASIVO 36 GRIT
RC311619	151	22199	407,40	SOLUCIONES TECNICAS NCH ESPAÑOLA, S.L.	06/10/2009	FACTURA RC311619 CORRESPONDIENTE A ELECTRODO
RC-311619	151	22199	407,40	SOLUCIONES TECNICAS NCH ESPAÑOLA, S.L.	06/10/2009	FACTURA RC311619 CORRESPONDIENTE A ELECTRODO
RC311618	151	22199	651,84	SOLUCIONES TECNICAS NCH ESPAÑOLA, S.L.	05/10/2009	FACTURA N° RC 311618 SUMINISTROS VARIOS
RC-311618	151	22199	651,84	SOLUCIONES TECNICAS NCH ESPAÑOLA, S.L.	05/10/2009	FACTURA N° RC 311618 SUMINISTROS VARIOS
RC311620	151	22199	371,18	SOLUCIONES TECNICAS NCH ESPAÑOLA, S.L.	07/10/2009	FACTURA RC311620 ELECTRODO ACERO INOXIDABLE
RC-311620	151	22199	371,18	SOLUCIONES TECNICAS NCH ESPAÑOLA, S.L.	07/10/2009	FACTURA RC311620 ELECTRODO ACERO INOXIDABLE
DC010010	151	22199	323,82	SOLUCIONES TECNICAS NCH ESPAÑOLA, S.L.	08/10/2009	FACTURA N° DC010010 DISCO ABRASIVO 80 GRIT
DC-010010	151	22199	323,82	SOLUCIONES TECNICAS NCH ESPAÑOLA, S.L.	08/10/2009	FACTURA N° DC-010010 DISCO ABRASIVO 80 GRIT
TOTAL:			921.943,49			

Segundo: Llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo a la parte correspondiente de las operaciones de endeudamiento concertadas en fecha 22 de mayo de 2012 y en fecha 24 de julio de 2012, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 4/2012 , de 24 de febrero y al amparo del crédito resultante de la modificación presupuestaria n° 8/2012.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal para el reconocimiento de las obligaciones y su aplicación al presupuesto vigente.

Cuarto: Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Antonio Romero Santos dice que los concejales del Partido Popular se abstienen en la votación porque no entiende bien la propuesta. Pide que se aclare.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta indica que muchas veces han preguntado por la deuda extrapresupuestaria y ahora se evidencia que pese a lo dicho por el Grupo de Gobierno sí existe deuda extrapresupuestaria.

El Sr. Alcalde corrige lo dicho por la Sra. Portavoz Socialista indicando que en el mandato anterior se dijo que estaba pendiente de reconocer unos 600.000 € y que esto es lo que aflora en este expediente. Dice que a 31 de diciembre de 2011 no existe deuda extrapresupuestaria, salvo que pudiera generarse algo en este año, cosa que se intentará evitar.

El Sr. Concejala Socialista D. Juan González Gómez dice que en el mandato anterior no se dio esta información y que como mucho se habló de 100.000€.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez pide la palabra.

El Sr. Alcalde indica que ha quedado explicado perfectamente el expediente y no le da la palabra.

2.7. EXPEDIENTE DE ANULACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR ERROR Y DE REINTEGRO DE PAGOS INDEBIDOS, CORRESPONDIENTE A FACTURAS INCLUIDAS EN LA RELACIÓN CERTIFICADA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A PROVEEDORES REMITIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

Visto Informe emitido por la Intervención municipal en las funciones de comprobación que derivan del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2012 que afecta en su totalidad a las facturas incluidas en la relación certificada de obligaciones pendientes de pago y cuya finalidad es su aplicación al presupuesto municipal del ejercicio 2012.

Resultando que la contabilidad pública local debe reflejar fielmente el estado de ingresos y gastos y, por tanto, ser una imagen fiel de la situación financiera del Ayuntamiento por lo que procede llevar a cabo la anulación de obligaciones contraídas y pagos realizados por error en relación al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2012 de conformidad con el detalle que sigue:

1) Factura nº 0001393901024 a favor de Mapfre Familiar por importe de 438,57€: la deuda fue abonada por la Tesorería del Ayuntamiento en fecha 12 de abril de 2012 y a su vez consta documento bancario de pago a través del procedimiento extraordinario de pago a proveedores realizándose de nuevo el pago en fecha 29/05 /2012 . Procede el reintegro por error material de duplicidad en el reconocimiento de la obligación y en el pago de la deuda.

2) Factura nº 00602 a favor de Iluminaciones Rio por importe de 4.431,37€: error material en los datos introducidos en la aplicación informática de la Agencia



Tributaria que gestiona el mecanismo de pago a los proveedores, en concreto, los datos que se corresponden con la factura nº 008107 por importe de 3.700,00€ donde en su lugar consta como nº de factura el 00602 y como importe el de 4.431,37€ , deuda que no se corresponde con el documento de obligaciones pendientes de pago certificado por la Intervención municipal en fecha 19 de abril de 2012 y que ha dado lugar a que se pague indebidamente a la empresa Iluminaciones Rio el día 29 de mayo de 2012 el importe de setecientos treinta y un euros (731,00€).

3) Factura nº 1000137 a favor de Airam Hernández Rodríguez por importe de 225,75€: error material en el asiento contable de la factura al no haberse contabilizado el descuento del IRPF; Procede el reintegro de la parte correspondiente del IRPF por error material en el asiento contable que da lugar al reconocimiento de la obligación y pago de la deuda.

4) Factura nº 021 a favor de Jorge Luis Rio Cima por importe de 6.195,00€: error material en el asiento contable de la factura al no haberse contabilizado el descuento del IRPF; Procede el reintegro de la parte correspondiente del IRPF por error material en el asiento contable que da lugar al reconocimiento de la obligación y pago de la deuda.

5) Factura nº 085 a favor de Jorge Luis Rio Cima por importe de 10.311,00€: error material en el asiento contable de la factura al no haberse contabilizado el descuento del IRPF; Procede el reintegro de la parte correspondiente del IRPF por error material en el asiento contable que da lugar al reconocimiento de la obligación y pago de la deuda.

6) Factura nº DC-010010 a favor de Soluciones Técnicas NCH Española SL por importe de 323,82: error material en los datos introducidos en la aplicación informática de la Agencia Tributaria que gestiona el mecanismo de pago a los proveedores duplicándose la factura. Procede el reintegro por error material de duplicidad en el reconocimiento de la obligación y en el pago de la deuda.

7) Factura nº RC311620 a favor de Soluciones Técnicas NCH Española SL por importe de 371,18€: error material en los datos introducidos en la aplicación informática de la Agencia Tributaria que gestiona el mecanismo de pago a los proveedores duplicándose la factura. Procede el reintegro por error material de duplicidad en el reconocimiento de la obligación y en el pago de la deuda.

8) Factura nº RC-311618 a favor de Soluciones Técnicas NCH Española SL por importe de 651,84€: error material en los datos introducidos en la aplicación informática de la Agencia Tributaria que gestiona el mecanismo de pago a los proveedores duplicándose la factura. Procede el reintegro por error material de duplicidad en el reconocimiento de la obligación y en el pago de la deuda.

9) Factura nº RC-311619 a favor de Soluciones Técnicas NCH Española SL por importe de 407,40: error material en los datos introducidos en la aplicación informática de la Agencia Tributaria que gestiona el mecanismo de pago a los proveedores duplicándose la factura. Procede el reintegro por error material de duplicidad en el reconocimiento de la obligación y en el pago de la deuda.

10) Factura nº DC-010009 a favor de Soluciones Técnicas NCH Española SL por importe de 323,82: error material en los datos introducidos en la aplicación informática de la Agencia Tributaria que gestiona el mecanismo de pago a los proveedores duplicándose la factura. Procede el reintegro por error material de duplicidad en el reconocimiento de la obligación y en el pago de la deuda.

Considerando que de conformidad con el artículo 77.1 y artículo 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, tienen la consideración de reintegros de presupuesto corriente aquellos en los que el reconocimiento de la obligación, el pago material y el reintegro se produzcan en el mismo ejercicio presupuestario y que los reintegros de presupuesto corriente podrán reponer crédito en la correspondiente cuantía y el artículo 181 del TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que dispone “*Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:..e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía*”, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría (quince votos a favor -9 de los Sres. Concejales del Grupo CC, 4 de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 de los Sres. Concejales del PP- y dos abstenciones –1 la Sra. Concejala de ASSPT y 1 del Sr. Concejala de X Tegueste-), **acordó:**

Primero: Aprobar la anulación o rectificación de obligaciones contraídas por error, rectificación del saldo y reclamación de oficio de reintegro de pago indebido de las siguientes facturas incluidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2012:

- Factura nº 0001393901024 a favor de Mapfre Familiar por importe de 438,57€.
- Factura nº 00602 a favor de Iluminaciones Río por importe de 4.431,37€.
- Factura nº 1000137 a favor de Airam Hernández Rodríguez por importe de 225,75€.
- Factura nº 021 a favor de Jorge Luis Río Cima por importe de 6.195,00€.
- Factura nº 085 a favor de Jorge Luis Río Cima por importe de 10.311,00€.
- Factura nº DC-010010 a favor de Soluciones Técnicas NCH Española SL por importe de 323,82.
- Factura nº RC-311620 a favor de Soluciones Técnicas NCH Española SL por importe de 371,18€.
- Factura nº RC-311618 a favor de Soluciones Técnicas NCH Española SL por importe de 651,84€.
- Factura nº RC-311619 a favor de Soluciones Técnicas NCH Española SL por importe de 407,40.
- Factura nº DC-010009 a favor de Soluciones Técnicas NCH Española SL por importe de 323,82.

Segundo: Que por la Intervención municipal se practiquen los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación o rectificación de las obligaciones contraídas por error, los pagos indebidos y la rectificación del saldo.

Tercero: Destinar los recursos derivados de los expedientes de reintegro de pagos indebidos, previa tramitación de las modificaciones de crédito oportunas, a la amortización de la operación de endeudamiento a largo plazo concertada por este Ayuntamiento al amparo del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Antonio Romero Santos explica que está de acuerdo con la solicitud de reintegro.

2.8. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO.



Visto el expediente tramitado en relación con la aprobación del proyecto de Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno en la sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2011.

Vistas las alegaciones presentadas por los concejales D. Daniel Villalba Viera (26 de septiembre de 2011), D. Juan Antonio Romero Santos y D^a Rosa M^a Hernández Reyes (R.E. n^o 9.379, de 7 de noviembre de 2011), D^a Érika Hernández Acosta (R.E. n^o 9.584, de 11 de noviembre de 2011) y D^a María Teresa Fernández Domínguez (R.E. n^o 9.599, de 11 de noviembre de 2011).

Visto el informe de la Secretaría y la propuesta de nueva redacción del Reglamento Orgánico del Pleno redactada con fecha 7 de septiembre de 2012

Considerando que en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Considerando la legislación de aplicación al caso, contenida en los artículos 4, 22.2.d), 47.2.f), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los art. 117 a 146 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en los artículos 77 a 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Y considerando que el procedimiento de tramitación previsto para la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos locales exige que una vez finalizado el período de información pública deberán resolverse las reclamaciones y sugerencias presentadas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones, procediéndose luego a la aprobación definitiva del Reglamento por el Pleno y a su publicación para general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (nueve votos a favor de los miembros del Grupo Coalición Canaria y ocho votos en contra –4 de los concejales del Grupo PSOE, 2 de los concejales del PP, 1 de la Concejala de ASSP y 1 del concejal de X Tegueste), acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Tegueste, aceptando la enmienda al art. 32.2 propuesta por el Grupo

coalición Canaria y quedando resueltas las alegaciones presentadas en los términos que constan en la versión redactada con fecha 7 de septiembre de 2012.

Segundo.- Publicar el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Tegueste, cuya redacción final se inserta en el anexo a este acuerdo, para general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO:
**REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE TEGUESTE.**

Exposición de motivos.

I

El nuevo régimen que la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, denominada de “medidas para la modernización del Gobierno Local”, ha introducido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, afecta directamente a la organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

II

La esencia de la nueva organización legal consiste en una más clara distinción entre los órganos ejecutivos, -Alcalde y Junta de Gobierno; lo que podemos llamar equipo de Gobierno-, que se refuerzan como tales, y un órgano de debate político de las principales políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas, que es el Pleno.

III

El primer dilema que a los Ayuntamientos afectados ha planteado la nueva Ley ha sido el de la determinación de cómo llevar a cabo la aprobación de los Reglamentos Orgánicos con que cada Corporación Municipal ha de desarrollar la nueva regulación y adaptarla a su especial acomodo y peculiaridades.

De las dos posibles soluciones, el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, como la mayor parte de los demás municipios afectados, ha desechado la idea de un único Reglamento Orgánico Municipal que resultaría complejo y de gestación muy complicada y larga, y ha optado por la realización específica del presente Reglamento Orgánico del Pleno, que es además el primero que se redacta y aprueba.

IV

En la normativa de este Reglamento se han aceptado las pautas de antecedentes legales y de reglamentos de Ayuntamientos similares, sin que ello haya condicionado la existencia de una estructuración propia, y la introducción de novedades en distintos aspectos de la regulación, como el de la configuración de las sesiones, donde se ha tratado de resolver el proceloso problema que ha planteado y plantea el conjunto de denominaciones que se barajan en el campo de las actuaciones ante el Pleno, -propuestas, proposiciones, proyectos, mociones, etc.-, que en cada norma o lugar tienen un significado distinto y a veces contradictorio, por lo que se ha procurado darles un significado concreto y propio, al que habrá que estar en cada caso y que puede coincidir o no con el de otras administraciones.



V

Se ha puesto cierto empeño en que el Reglamento fuera un documento sencillo de entender y práctico, para facilitar su uso por los operadores municipales, que son sus principales destinatarios. Por ello, se ha seguido la línea de reproducir, en muchos casos, la normativa legal aplicable, prefiriendo de esta manera la ventaja de manejar un solo texto a la acreditación de una línea de ortodoxia reglamentaria.

VI

Hay que destacar, finalmente, que el presente Reglamento Orgánico del Pleno aparece ante todos como una norma válida para garantizar el eficaz desarrollo de las funciones que corresponden a la Corporación Municipal, para arbitrar la dialéctica gobierno-oposición y, en definitiva, para beneficiar en su actuación a Tegueste y a todos sus ciudadanos.

TÍTULO I -DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Objeto y naturaleza.

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y regular el funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

2. El Reglamento se basa en el principio de autonomía municipal que garantiza la Constitución Española y se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde al Municipio, conforme se reconoce en el art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo del artículo 22.2.d) de dicha Ley.

3. El Reglamento tiene naturaleza orgánica. Las normas contenidas en él se aplicarán con preferencia a cualquier otra que no tenga rango de Ley estatal o autonómica de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2. - El Pleno.

El Pleno, formado por el Alcalde y los Concejales, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el Gobierno municipal.

TÍTULO II - ORGANIZACIÓN DEL PLENO

Capítulo I. Presidente del Pleno

Artículo 3. - Órgano de dirección del Pleno.

1. El órgano de dirección del Pleno es el Alcalde.

2. En su condición de órgano de dirección del Pleno, el Alcalde asegura la buena marcha de sus trabajos, convoca y preside las sesiones, dirige los debates y mantiene el orden de los mismos.

3. Corresponde al Alcalde cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, interpretándolo en caso de duda.

4. El Alcalde desempeña asimismo todas las demás funciones que le confieren las leyes y este Reglamento.

5. En el desarrollo de sus funciones el Alcalde contará con la asistencia del Secretario General del Ayuntamiento.

Artículo 4. - Suplencia.

1. El Alcalde, presidente del Pleno, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por el Teniente de Alcalde que corresponda, según el orden de su nombramiento.

En este caso, el Teniente de Alcalde desempeñará las funciones de la Presidencia, con todas las facultades, privilegios y responsabilidades que correspondan al titular de la Alcaldía.

2. La suplencia, en todo caso, se producirá sin necesidad de un acto declarativo expreso, aunque se dará cuenta al Pleno de esta circunstancia.

Capítulo II. Secretaría del Pleno

Artículo 5. - Secretario General del Pleno.

1. El Secretario General de la Corporación será el Secretario del Pleno.

2. El Secretario del Pleno lo es también de las Comisiones Informativas, sin perjuicio de la posibilidad de delegar sus competencias en relación con las mismas.

3. En los supuestos de ausencia o enfermedad del titular, o cuando concurra alguna otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones, corresponderá el ejercicio de esta función al Vicesecretario del Ayuntamiento, si lo hubiere, o a otro funcionario municipal al efecto habilitado de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Artículo 6. - Funciones.

1. El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento desarrollará las siguientes funciones:

A - La función de fe pública respecto de las sesiones y actos del Pleno y de las Comisiones Informativas. A estos efectos le corresponden:

1. La redacción y custodia de las actas, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno del Alcalde o del Presidente de la Comisión Informativa, en su caso.

2. La expedición, con el visto bueno del Alcalde o del Presidente de la Comisión Informativa en su caso, de las certificaciones y acuerdos que se adopten.

B - La asistencia al Alcalde para asegurar la convocatoria de las sesiones, la fijación del orden del día, el orden de los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo del Pleno.

C - La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios.

D - La remisión a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Canarias de copia, o extracto, de los actos y acuerdos del Pleno.

E - El asesamiento legal al Pleno, que será preceptivo en los siguientes supuestos:

a) Cuando así lo ordene el Alcalde o cuando lo soliciten un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse.

b) Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

c) Cuando una Ley así lo exija en las materias de la competencia plenaria.

d) Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite el Presidente o la cuarta parte, al menos, de los Concejales.

e) En el supuesto del ejercicio de la iniciativa popular prevista en la legislación de Régimen Local.



f) Previa autorización de la Alcaldía, durante las sesiones del Pleno también corresponderá al Secretario la función de asesoramiento legal sobre las cuestiones directamente planteadas por sus miembros, siempre que sea posible.

F - Las funciones que la legislación electoral asigna a los Secretarios de los Ayuntamientos.

G - La llevanza y custodia del Registro Especial de Intereses de los miembros de la Corporación.

1. Para el ejercicio de sus funciones el Secretario podrá recabar de todos los órganos y servicios del Ayuntamiento cuanta documentación e información considere necesaria.

2. Asimismo, el Secretario podrá, con el visto bueno del Presidente, dictar instrucciones acerca del procedimiento y de la forma en que los expedientes han de remitirse a la Secretaría para ser sometidos a la consideración del Pleno.

TITULO III - ATRIBUCIONES DEL PLENO.

Artículo 7. - Normas generales.

Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones, conforme se determina en el artículo 22, apartados 2 y 3, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.
- d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
- e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
- g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
- h) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.
- i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

n) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

o) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

p) Las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, las permutas de bienes inmuebles.

q) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

r) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

s) La votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

Artículo 8.- Delegación de competencias.

1. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus competencias en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en los párrafos a), b) c), d), e), f), g), h), i), l), p) y r) del artículo anterior, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de votos. En el acuerdo se determinarán el ámbito y alcance de la delegación y las condiciones de ejercicio de la misma.

2. Por igual mayoría, la delegación será revocable en cualquier momento por el Pleno.

3. La delegación y la revocación, en su caso, tendrán efectos desde el día siguiente al de su acuerdo, salvo que en éste se indique otra cosa, y sin perjuicio de la publicación de una u otra en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. En todo caso, las delegaciones del Pleno dejarán de tener efecto cuando cesen las Corporaciones que las aprobaron

TITULO IV - FUNCIONAMIENTO DEL PLENO.

Capítulo I. Régimen de Sesiones

Artículo 9. - Clases de sesiones.

Las sesiones del Pleno pueden ser de tres clases:

a) Ordinarias.

b) Extraordinarias.

c) Extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 10. - Sesiones ordinarias.

1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida.



2. El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste celebrará sesión ordinaria cada dos meses.

3. El propio Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que sobre su propia organización habrá de celebrar tras la constitución de la Corporación que resulte de las Elecciones Locales, determinará el día y la hora en que habrá de celebrarse la sesión ordinaria correspondiente, o bien establecerá un calendario de sesiones, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cuanto a festividades, periodos vacacionales y otros semejantes, de forma que los miembros de la Corporación, los servicios municipales y los ciudadanos en general puedan tener conocimiento de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias con la mayor antelación posible.

Durante el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias, por considerarse período de vacaciones, y solo se celebrarán sesiones con carácter extraordinario si así lo exigiera la gestión inaplazable de los asuntos municipales.

El día y la hora determinados para la celebración de las sesiones ordinarias podrán variarse por el Alcalde, si existiera causa justificada para ello, debiendo precisarse al mismo tiempo la nueva fecha y hora de las sesión.

Artículo 11 - Sesiones extraordinarias.

1. Son sesiones extraordinarias aquellas que celebre el Pleno, con este carácter, por decisión del Alcalde, o cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

2. Si el Alcalde no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo, siendo presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Artículo 12 - Sesiones extraordinarias y urgentes.

1. Son sesiones extraordinarias y urgentes la convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita la convocatoria con la antelación mínima establecida en este Reglamento.

2. El primer punto del orden del día de estas sesiones será el pronunciamiento sobre la urgencia de la convocatoria. Si la urgencia no resulta apreciada por el Pleno y no es ratificada la convocatoria en votación ordinaria por mayoría simple, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 13 - Lugar de celebración de las sesiones.

1. El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, sede del Ayuntamiento.

En ella existirá un Salón expresamente habilitado para las sesiones plenarias, sin perjuicio de la posible celebración en él de otras reuniones y actos.

Por motivos protocolarios excepcionales u otras razones ocasionales, la sesión podrá celebrarse en otra sala municipal.

2. En los casos de fuerza mayor, o si existieren razones que impidieran el uso de los salones de la Casa Consistorial, podrá habilitarse provisionalmente un salón para las sesiones plenarias fuera de la misma, por el tiempo estrictamente necesario.

En la convocatoria o en resolución aparte, se precisarán las razones que obligan al traslado al nuevo lugar.

Salvo en estos supuestos, no podrán celebrarse sesiones del Pleno fuera de la Casa Consistorial.

3. En un lugar preferente del Salón de Sesiones estará colocada la efigie de S.M. el Rey.

Capítulo II. Convocatoria y Orden del Día de las sesiones.

SECCIÓN I Convocatoria

Artículo 14.- De las Sesiones ordinarias y extraordinarias a iniciativa del Alcalde.

1. Las sesiones ordinarias y las extraordinarias no urgentes a iniciativa del Alcalde han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación. A estos efectos, y para garantizar el derecho a la información de los Concejales sobre los asuntos del orden del día, los sábados o los días en los que, por las razones que fueren, no estén abiertas al público las dependencias generales municipales no se computarán como hábiles.

2. Las sesiones se celebrarán en única convocatoria, salvo que expresamente se indicara en ella la fecha y hora de celebración en segunda convocatoria.

3. Si transcurridos sesenta minutos desde la hora señalada en la convocatoria, se presumiera que no se va a alcanzar el número de asistentes necesario para celebrar la sesión, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria y los asuntos del orden del día pasarán a la siguiente sesión ordinaria, a menos que convoque una sesión extraordinaria para su despacho.

4. Con la convocatoria se remitirá el orden del día de los asuntos que hayan de tratarse y el borrador del acta de la sesión anterior si no se hubiese entregado con anterioridad.

Artículo 15. – Distribución de la convocatoria.

1. La convocatoria, junto con la documentación que debe acompañarla, se comunicará a los Concejales mediante notificación personal, salvo que hubieran autorizado que se realice en las oficinas de las respectivas sedes del Grupo Municipal a que pertenezcan. En todo caso, se cursará también por medios telemáticos.

Artículo 16. - De las sesiones extraordinarias y urgentes.

1. La convocatoria de las sesiones extraordinarias y urgentes se llevará a efecto por cualquier medio que permita acreditar su recepción, y con la antelación suficiente para permitir razonablemente la llegada de todos los Concejales, y teniendo en cuenta la urgencia de los asuntos que hayan de tratarse.

2. En cualquier caso, la urgencia deberá ser ratificada tal y como se indica en el artículo 17.2 de este Reglamento.

Artículo 17. - Sesiones extraordinarias a solicitud de Concejales.

En el supuesto de que la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación solicite la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno, se tendrán en cuenta las siguientes normas:



A - La petición de la convocatoria se presentará con el nombre y apellidos de todos los solicitantes y la firma personal de cada uno, en el Registro General del Ayuntamiento y en la Secretaría General de la Corporación, con expresa indicación del asunto o asuntos que deben ser incluidos en el orden del día de la sesión.

B - En el caso de que se pretenda someter a votación, previo el correspondiente debate, una o varias propuestas de acuerdo, se incluirá en el escrito de solicitud de la sesión el texto concreto de cada una de ellas.

C - Si el Alcalde entendiera que la solicitud no reúne los requisitos necesarios o que se refiere a asuntos que no son de la competencia del Pleno, podrá, mediante resolución motivada, denegar la celebración de la sesión o la inclusión en su orden del día de determinados asuntos. Esta resolución deberá dictarse con tiempo suficiente para que pueda notificarse al primer solicitante de la sesión antes de que se cumpla el plazo de quince días desde que fuera registrada la petición.

D - La sesión extraordinaria deberá celebrarse dentro del plazo de quince días hábiles desde que fuera solicitada. La convocatoria se efectuará en la forma y con la antelación establecida para las sesiones ordinarias o extraordinarias a iniciativa del Alcalde.

E - El orden del día de la sesión será el que se haya indicado en la solicitud, salvo que el Alcalde hubiese denegado algún asunto, conforme se indica en el apartado C anterior.

F - No podrá incorporarse el asunto del orden del día al de un Pleno ordinario o al de otro extraordinario con más asuntos, a menos que lo autoricen expresamente los solicitantes de la convocatoria.

G - Si el Alcalde no dictase resolución denegatoria y no convocase el Pleno extraordinario solicitado dentro del plazo señalado en el apartado D anterior, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las 12 horas. En este caso, el Secretario General del Ayuntamiento notificará esta circunstancia a todos los miembros de la Corporación al día siguiente al de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Alcalde o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido con carácter general para las sesiones del Pleno. En el caso indicado el Pleno será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Artículo 18. - Expediente de convocatoria de una sesión del Pleno.

La convocatoria para una sesión del Pleno, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura de un expediente sobre la misma, en el que se irán integrando:

- a) La relación de expedientes conclusos y, por lo tanto, informados y completados en todos los trámites previos a su resolución, y dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente. Dicha relación corresponde prepararla al Secretario General del Ayuntamiento, a la vista de los asuntos y expedientes que hayan tenido entrada, con la antelación necesaria, en la Secretaría General.
- b) La fijación del orden del día por el Alcalde.
- c) Copia de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.
- d) Copia del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento.
- e) Borrador del acta de la sesión anterior.

f) Duplicados de los oficios de remisión de los extractos de acuerdos adoptados o de la minuta del acta, a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Canarias.

g) Publicación de los acuerdos en el tablón de edictos.

SECCIÓN II

Orden del Día

Artículo 19. - Significado y Órgano competente.

1. El orden del día establecerá la relación de los asuntos que se someten a la consideración del Pleno, bien para ser debatidos y, en su caso, resueltos, previa votación sobre los mismos; bien para ser puestos en conocimiento de la Corporación, o para que se lleve a cabo el ejercicio de control y fiscalización de los órganos de gobierno.

2. El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde, asistido por el Secretario General.

Artículo 20. - Estructura del orden del día de las sesiones ordinarias.

El orden del día de las sesiones ordinarias se ajustará normalmente a la siguiente estructura:

I - Parte resolutive:

- Acta de la sesión anterior.
- Propuestas de expedientes.
- Propositiones relativas a asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa.

- Asuntos de urgencia.

II - Parte informativa y de control de los órganos de gobierno:

• Informes de los órganos de gobierno.

• Dación de cuentas de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y la Junta de Gobierno Local.

- Mociones de Concejales.
- Comparecencias de Concejales o miembros de la Junta de Gobierno Local.
- Ruegos y preguntas.
- Declaraciones institucionales.

Artículo 21. - Propuestas.

Propuesta es el pronunciamiento que se solicita del Pleno, en el momento del procedimiento en que la intervención de dicho órgano municipal es necesaria para continuar o finalizar un expediente conforme a las normas legales aplicables. La propuesta, ya se efectúe por el Alcalde, la Junta de Gobierno Local o por un Concejale delegado, exige que el expediente se encuentre completo en sus trámites anteriores e informado reglamentariamente. En todo caso, deberá constar el informe del Jefe del Servicio o del funcionario de mayor categoría del área correspondiente, sin perjuicio de los informes preceptivos exigidos por la Ley. La propuesta se completa con el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, conforme se establece en este Reglamento.

Artículo 22. - Propositiones.

1. Las propositiones son propuestas de resolución de un expediente que se someten directamente al Pleno y se incluyen en el orden del día sin contar con el dictamen de la Comisión, pero completo en todos los demás trámites e informes, de la misma forma que las propuestas.

2. El Alcalde podrá incluir propositiones en el orden del día por razones de urgencia. El Pleno, no obstante, no podrá debatir y votar el fondo del asunto, sin ratificar previamente la inclusión del asunto en el orden del día, mediante votación ordinaria y por mayoría simple.



Artículo 23. - Asuntos de urgencia.

1. Únicamente en las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el orden del día de la convocatoria, previa especial y previa declaración de urgencia efectuada por el Pleno, por mayoría simple.

Si no se cumpliera este requisito no podrá debatirse ni votarse el fondo del asunto.

2. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria.

Artículo 24. - Informes de los órganos de gobierno.

El equipo de gobierno deberá dar a conocer al Pleno los Decretos dictados por la Alcaldía así como los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en el periodo comprendido entre una y otra sesión ordinaria.

Artículo 25. - Mociones.

1. Se considera moción la propuesta sobre un asunto de competencia del Pleno que se somete directamente a conocimiento y resolución de dicho órgano. Las mociones se presentarán necesariamente por escrito en el Registro General de la Corporación, cinco días antes al menos, sin contar los inhábiles, del día de celebración de la sesión del Pleno en que se pretenda que sea debatida. De lo contrario se incluirá en la sesión siguiente.

2. Las mociones tendrán ordinariamente por objeto el pronunciamiento del Pleno sobre la necesidad de iniciar actuaciones con finalidades determinadas. La moción aprobada por el Pleno servirá para iniciar de oficio un expediente que, tras su instrucción, se someterá a resolución del Pleno, previo dictamen de la Comisión correspondiente, a menos que la propuesta de la Moción no precise informe o trámite posterior alguno, lo que deberá precisarse por el propio Pleno en su acuerdo, en el caso de que se aprobara la misma.

3. Las mociones carecerán de la eficacia inmediata precisa para la adopción de acuerdos que exijan informes técnicos, económicos o jurídicos, necesarios para garantizar la oportunidad, posibilidad o legalidad de los acuerdos a adoptar, limitándose, por tanto, a pronunciamientos expresivos de una voluntad política determinada.

4. Podrán también presentarse mociones sobre asuntos que sean de la competencia de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno, o de sus delegados. En este caso, si se aprobase la moción, no será vinculante para el órgano resolutorio y sólo tendrá valor de recomendación.

Artículo 26. - Comparecencias.

1. Los miembros de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local con responsabilidad de un área de gestión podrán solicitar del Alcalde comparecer ante el Pleno para dar cuenta de su actuación con carácter general o en relación con algún asunto concreto.

2. Los Concejales o miembros de la Junta de Gobierno Local estarán obligados a comparecer ante el Pleno cuando éste así lo acuerde, para responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

3. No podrán celebrarse en cada sesión más de dos comparencias. Las que excedan de este número se incluirán en sesiones siguientes, siguiendo el orden temporal del acuerdo, o, en su caso, de la solicitud.

Artículo 27. - Ruegos.

Ruego es la formulación de una petición dirigida al equipo de gobierno o a un miembro del mismo en relación con una actuación concreta. Todos los Concejales, individual o colectivamente, o los Grupos Políticos a través de su Portavoz, pueden presentar ruegos.

En el caso de ser escritos, los ruegos deberán presentarse por escrito antes de la convocatoria de la sesión, en el Registro General del Ayuntamiento. Los presentados después se incluirán en la sesión siguiente.

Artículo 28. - Preguntas.

1. Pregunta es la interrogación o interpelación planteada en el seno del Pleno a cualquiera de los miembros del equipo de Gobierno relacionada con la gestión política o administrativa de que sean responsables. Pueden plantear preguntas todos los Concejales, individual o colectivamente, o los Grupos Políticos, a través de su Portavoz.

Las preguntas presentadas por escrito con cinco días hábiles, incluyendo como inhábiles a estos efectos los sábados, de antelación al de la celebración de una sesión ordinaria, serán contestadas en la misma. En caso contrario, se contestarán en la sesión siguiente.

2. La pregunta contendrá una escueta introducción, si fuera precisa, y la formulación de la cuestión sobre un solo hecho, una información o una actuación dentro de la esfera de responsabilidad del preguntado. No se formularán preguntas en un mismo escrito, que se dirijan a más de un interpelado.

No obstante, si la actuación, situación o hecho objeto de la pregunta, afectara a varias Concejalías o áreas de Gobierno, la pregunta se dirigirá a la Alcaldía y podrá ser contestada por uno o por varios miembros del equipo de Gobierno, según resuelva aquélla.

3. Si se solicita que la respuesta sea por escrito, la pregunta no será necesario presentarla ante el Pleno, pero la respuesta deberá remitirse antes de la sesión ordinaria siguiente a aquélla en que debiera haber sido contestada de haberse pedido contestación oral. Si no se hubiera contestado pasará a dicho Pleno siguiente.

4.El Alcalde no admitirá a trámite preguntas en los siguientes supuestos:

a) Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento.

b) Las que sean de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada.

c) Las que en su formulación vulneren las normas de cortesía corporativa.

d) Las que pudieran ser reiteración de otras preguntas ya contestadas dentro del mismo año natural.

5. No se formularán ante el Pleno más de cinco preguntas de respuesta oral en cada sesión. Las que excedan de ese número se incluirán en sesiones siguientes, siguiendo el orden de presentación.

Artículo 29. - Declaraciones institucionales.

1. Las declaraciones institucionales son manifestaciones de la postura del Pleno en cuanto órgano máximo de representación política municipal, en relación con cuestiones de interés general que afecten al Municipio de la Villa de Tegueste, aun cuando no se refieran a asuntos de la estricta competencia de los órganos del Ayuntamiento.

2.La solicitud de declaraciones institucionales se presentará en el Registro General del Ayuntamiento tres días antes, al menos, de aquel en que deba efectuarse la convocatoria de la sesión. Irán firmadas necesariamente por un Portavoz de Grupo Municipal, al menos.



3. Corresponde al Alcalde la inclusión o no en el orden del día de las solicitudes presentadas al efecto.

4. Podrán presentarse solicitudes de declaraciones institucionales con carácter urgente hasta una hora antes de la señalada para el comienzo de la sesión.

El Presidente determinará si la solicitud se somete o no a la consideración del Pleno. Si se sometiera al Pleno, éste tendrá que ratificar la urgencia del asunto, antes de entrar en el debate sobre el fondo del mismo, por mayoría simple.

5. Con independencia de estas declaraciones, el Alcalde podrá someter al Pleno directamente, o a iniciativa de cualquier Concejales, que la Corporación formule manifestaciones relativas a asuntos de cortesía y usos sociales o protocolarios.

Artículo 30. - Consulta de los expedientes de la sesión por los Concejales.

1. Los Concejales tendrán a su disposición en la Secretaría General de la Corporación, para su examen y consulta, todos los expedientes completos sobre los asuntos incluidos en el orden del día, desde el momento en que se curse la convocatoria de la sesión.

2. La consulta se efectuará sin que puedan extraerse los documentos de la citada dependencia o de aquella que al efecto se hubiera habilitado, aunque sí podrán obtenerse, previa petición por escrito, fotocopias de los documentos que se interesen, teniéndose en cuenta en todo caso la disponibilidad de medios con que se cuente.

3. En todo caso, los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio. En caso de incumplimiento de la referida obligación, los Concejales podrán ser sancionados por el Sr. Alcalde con multa por importe de 30 €.

Capítulo III. Celebración de las sesiones

Artículo 31. - Duración: Unidad del acto.

1. Todas las sesiones, sean ordinarias o extraordinarias, habrán de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que terminen en el mismo día en que hubieran comenzado. Finalizado el día, el Alcalde podrá levantar la sesión, si lo estima oportuno, aunque no se hubiesen debatido ni resuelto todos los asuntos del orden del día. En este caso, dichos asuntos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

2. Durante el transcurso de la sesión, el Alcalde podrá acordar interrupciones, a su prudente arbitrio, para permitir las deliberaciones de los Grupos o de los Portavoces, o por otros motivos. También podrá dar un periodo de descanso, cuando el desarrollo de la sesión así lo aconseje.

3. En caso de que se den circunstancias que impidan o dificulten seriamente la continuación de la sesión, el Alcalde podrá interrumpirla y decidir, previa consulta con los Portavoces de los Grupos, cuándo se reanuda la sesión interrumpida o si se da por concluida la misma, pasando los asuntos pendientes a una nueva sesión.

Artículo 32. - Sesiones públicas.

1. Las sesiones del Pleno son públicas y así lo anunciará el Alcalde al iniciarse la sesión. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales de los ciudadanos relativos al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen garantizados por la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2. Para facilitar la publicidad de las sesiones del Pleno el Alcalde podrá ordenar la instalación de sistemas megafónicos o televisivos de reproducción. Igualmente, podrá autorizar a los medios de comunicación social debidamente acreditados la grabación de la imagen y el sonido de las sesiones.

La grabación de los plenos y su posterior difusión en medios de comunicación por el público requerirá comunicación previa al Ayuntamiento, indicando el interesado el medio a través del cual se difundirá la grabación.

En todo en caso, las grabaciones se realizarán con respeto a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y restante normativa que resulte de aplicación.

3. El Alcalde no permitirá el acceso al Salón de Sesiones o dependencias anejas comunicadas con éste a más personas que las que permita su aforo, en beneficio de la seguridad pública y para garantizar el buen desarrollo de la sesión.

4. En los casos en que se prevea, por cualquier motivo, una gran afluencia de público, superior a la del aforo del local, el Alcalde podrá regular la entrada mediante tarjetas identificativas de los asistentes. Las tarjetas que a tal fin se expidan serán repartidas con la antelación necesaria entre los distintos Grupos Políticos, en proporción a la representación que ostenten en el Pleno, con reserva para las autoridades y representantes de las instituciones incluidos en el protocolo municipal, dejando siempre una parte para los ciudadanos interesados en el Pleno.

5. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni se permitirán manifestaciones de agrado, desagrado, aplauso o reprobación, ni utilizar voces, medios acústicos, pancartas o instrumentos que causen alboroto o que distraigan o coaccionen a los miembros del Pleno. El Alcalde podrá ordenar la expulsión de los asistentes del Salón de Sesiones, con intervención de las fuerzas del orden, si fuera necesario, para proseguir la Sesión a puerta cerrada. Todo ello, sin perjuicio de que se promuevan acciones legales contra los perturbadores, si se considera que su comportamiento pudiera constituir infracción penal.

6. De no ser posible el desarrollo ordinario de la sesión el Alcalde podrá suspender la celebración de la misma por el tiempo indispensable para que se restituyan las condiciones ordinarias o levantar la sesión, incorporándose en este caso los asuntos pendientes de debate y votación al orden del día de la sesión siguiente.

Artículo 33. - Constitución válida del Pleno.

1. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros de la Corporación y, en todo caso, del Alcalde y del Secretario General, o de quienes legalmente les sustituyan.

2. Antes del comienzo formal de la sesión, el Secretario procederá a comprobar la existencia del quórum necesario.

3. El citado quórum mínimo deberá mantenerse durante el desarrollo de toda la sesión. Las salidas momentáneas de los miembros del Pleno durante los debates no implican su ausencia de la sesión, aunque, en todo caso, si no estuvieran presentes en el Salón en el momento de la votación, se entenderá que se han abstenido.

Capítulo IV. Desarrollo de la sesión

Artículo 34. - Dirección e intervención del Alcalde.



1. El Alcalde asumirá la dirección de la sesión con plena y total autoridad a lo largo de su desarrollo, cuidará de que los debates sigan el curso establecido y mantendrá el orden de los mismos.

2. El objetivo principal de la dirección y conducción de un debate será garantizar la libre y completa emisión de sus opiniones a los miembros del Ayuntamiento en su conjunto, sin que la emisión de aquellas por unos perjudique las oportunidades de los demás para emitir las suyas; todo ello, en unas condiciones razonables de agilidad, habida cuenta del número de asuntos a tratar y del tiempo disponible.

3. El Alcalde podrá intervenir en cualquier momento de la sesión en ejercicio de sus facultades de dirección. El Alcalde podrá intervenir también sobre el fondo de los asuntos que se traten, con independencia de los turnos de palabra correspondientes a los distintos Grupos.

4. Los miembros del Pleno no podrán hacer uso de la palabra sin la previa autorización del Alcalde.

Artículo 35. - Llamadas al orden durante los debates.

1. El Alcalde podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación en el transcurso de la sesión:

a) Cuando pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

b) Cuando se exceda en el uso del tiempo de intervención que se haya dispuesto.

c) Cuando produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

d) Cuando profiera palabras o vierta conceptos ofensivos hacia la Corporación o sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad, o falte a la reglas de cortesía corporativa.

2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Alcalde podrá ordenar al infractor que abandone el Pleno, adoptando las medidas que considere oportuno para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 36. - Garantía en el uso de la palabra.

Concedida la palabra, el interviniente no podrá ser interrumpido por nadie, salvo por el Alcalde en los supuestos a que se refiere el artículo anterior, para advertirle de que se está separando notoriamente de la materia objeto de debate, o de que ha transcurrido el tiempo establecido. En estos últimos casos, tras dos advertencias, el Alcalde podrá retirar la palabra.

Artículo 37. - Cuestión de orden.

En cualquier momento, los miembros de la Corporación podrán pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando la norma cuya aplicación se reclama. El Alcalde resolverá lo que proceda, sin que por este motivo pueda entablarse debate alguno.

Artículo 38. - Orden de los asuntos.

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán siguiendo la relación establecida en el orden del día. No obstante, el Alcalde podrá alterar el orden de los asuntos, exponiendo las razones que hubiere para ello.

2. Cuando varios asuntos guarden relación entre sí, podrán debatirse conjuntamente si así lo decide el Alcalde, oídos los Portavoces, si bien la votación de cada uno de ellos deberá llevarse a cabo por separado.

3. El Alcalde podrá igualmente alterar justificadamente el orden de debate y votación de algún asunto incluido en el orden del día, advirtiendo de tal circunstancia al inicio de la sesión.

En todo caso, si en el momento definitivamente fijado para tratar de un asunto, no hay el número de miembros del Pleno presentes para decidir válidamente sobre él, éste quedará sobre la mesa, sin que se inicie la deliberación sobre el mismo.

4. No obstante, todo asunto sobre el que se hubiere iniciado el debate, habrá de continuarse hasta que se produzca un pronunciamiento sobre el mismo.

Artículo 39. - Retirada de asuntos. Asuntos sobre la mesa.

1. Los autores de las distintas iniciativas podrán retirarlas antes de que comience la deliberación del asunto correspondiente.

2. Cuando algún miembro del Pleno considere que algún asunto requiere un mayor estudio o nuevos informes, podrá solicitar la retirada del mismo. También puede solicitar que se aplaze su discusión para la siguiente sesión, dejando el asunto sobre la mesa. En ambos casos, la petición será votada, tras un breve turno de intervenciones y antes de entrar en la consideración del fondo del asunto.

Si la mayoría votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo. En caso contrario, se entrará en el debate y votación del asunto.

3. Si se trata de sesiones extraordinarias convocadas a iniciativa de Concejales, se requerirá la conformidad de los proponentes para retirar el asunto o dejarlo sobre la mesa.

Artículo 40. - Aprobación del acta de la sesión anterior.

1. Al comienzo de la sesión, el Alcalde preguntará si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, o a las actas de las sesiones anteriores, si hubiere varias aún no aprobadas, y que se hubieren distribuido con la convocatoria o anteriormente.

Si hubiere observaciones, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

2. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

3. Al reseñar en cada acta la lectura y aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas y, en su caso, se dará cuenta al negociado correspondiente de lo rectificado para su constancia en los respectivos expedientes.

Artículo 41. - Procedimiento para el desarrollo de la sesión.

1. Siguiendo las indicaciones del Alcalde, el Secretario del Pleno dará cuenta resumidamente del contenido del expediente que corresponda del orden del día.

2. A solicitud de cualquier miembro del Pleno, o de un Grupo, se dará lectura íntegra de aquellas partes del expediente o del dictamen de la Comisión que se considere conveniente para la mejor comprensión del asunto.

3. Si nadie solicita la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

Artículo 42. - Régimen de los debates.

Si se promueve debate, las intervenciones será ordenadas por el Alcalde, conforme a estas reglas:

a) El Alcalde otorgará la palabra al firmante de la propuesta, proposición o moción para que presenten los objetivos que se persiguen con la pretensión que se somete al Pleno o aclaren o justifiquen alguno de sus puntos.



b) Si no se produjere la intervención anterior o una vez terminada la misma, se iniciará el primer turno de intervenciones de los distintos Grupos Políticos que quisieren tomar parte en él, siguiendo el orden de menor a mayor en cuanto al número de sus miembros. Los parlamentos de este turno, serán de tres minutos como máximo por cada interviniente.

c) Terminado el primer turno de deliberaciones se producirá un segundo turno, si el Alcalde apreciara su necesidad, siguiendo idéntico orden que en el anterior, con una duración máxima de dos minutos.

d) Los Grupos podrán abstenerse de participar en cualquiera de los turnos, pero no podrán ceder su tiempo a otros intervinientes.

e) Los miembros de la Junta de Gobierno podrán intervenir en nombre del equipo de gobierno, consumiendo el turno que al Grupo Político del mismo le corresponda.

f) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde que le conceda el uso de la palabra y se abra un turno por alusiones, que será breve y conciso.

g) El Alcalde, si lo estima oportuno, podrá cerrar la deliberación, antes de fijar los términos de la votación.

Artículo 43 - Enmiendas.

1. Enmienda es una propuesta de variante o alternativa formulada por cualquier miembro de la Corporación, en relación con los textos de los dictámenes, propuestas, proposiciones o mociones originarios que se sometan a consideración del Pleno. Puede tratarse de una variante por adición, supresión o reemplazo y referirse a la totalidad o a parte de la redacción inicial.

2. Las enmiendas deberán presentarse por escrito, que se incorporará inmediatamente al expediente correspondiente, en la Secretaría General del Ayuntamiento, veinticuatro horas antes, al menos, de la señalada para el comienzo de la sesión de que se trate, y harán constar literalmente la parte del texto a variar o suprimir y la nueva redacción final. Presentadas las enmiendas se harán llegar copias de las mismas, al Alcalde y a los Portavoces de los Grupos.

Sólo en los asuntos y mociones de urgencia podrán presentarse enmiendas fuera del plazo antes indicado e, incluso, en el transcurso de la sesión. Pero, en todo caso, se harán constar por escrito y se entregarán al Alcalde para que consten en el expediente a que corresponda y para que el Secretario las incorpore al acta.

3. Las enmiendas se debatirán y votarán con carácter previo al de las iniciativas a las que se refieran, siguiendo el procedimiento del artículo anterior, tras la exposición y motivación de la enmienda por el proponente. Si el resultado de la votación es favorable a la adopción de la enmienda, no habrá debate ni votación sobre el punto concreto ya decidido.

Artículo 44. - Desarrollo y debate de las iniciativas de la parte informativa y de control de los órganos de gobierno.

1. Las mociones se presentarán y justificarán por el Portavoz o alguno de los firmantes de las mismas, que consumirán así el primer turno correspondiente al Grupo en

el que se integren. A continuación, intervendrán, en su caso, los Portavoces o representantes de los demás Grupos, siguiendo el orden de menor a mayor. Terminado el primer turno, y siempre que el Alcalde lo considerara necesario, se iniciará el segundo, siguiendo el mismo orden. El tiempo de cada intervención no superará los cuatro minutos en el primer turno y dos en el segundo.

2. Las comparecencias, a iniciativa propia, de miembros de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local con responsabilidad de un área de gestión se iniciará por el compareciente, que expondrá su actuación, o los principios de su política, en relación con el objeto de la comparecencia.

A continuación, se abrirá un turno de intervenciones de los Grupos Políticos, de menor a mayor. Cerrará el debate el compareciente, para contestar a las manifestaciones realizadas.

El Presidente, en atención a la importancia de los asuntos a debatir y de la extensión del orden del día, fijará los tiempos de las intervenciones.

3. La solicitud de comparecencia se debatirá en un único turno, que iniciará el peticionario y al que seguirán los demás Grupos de menor a mayor.

Las comparecencias de Concejales o miembros de la Junta de Gobierno Local por acuerdo del Pleno se iniciarán por uno de los firmantes que hubieran presentado la solicitud, que actuará en nombre de todos ellos, y a continuación se seguirá un turno de los demás Grupos Políticos de menor a mayor. El compareciente dispondrá después del tiempo suficiente, teniendo en cuenta el consumido en el conjunto de las intervenciones, para contestar a las mismas.

Podrá abrirse un segundo turno de réplica, para intervenciones breves.

El Alcalde determinará los tiempos de las distintas intervenciones, como se indica en el apartado anterior, sobre la base de conceder un tiempo mayor al Grupo que hubiera pedido la comparecencia.

4. El autor del ruego intervendrá tres minutos, como máximo, y el destinatario del mismo contestará en igual tiempo, sin ulteriores réplicas.

5. Quien haya formulado una pregunta, tras la lectura de la misma, dispondrá de un turno de dos minutos para abrir el debate. El destinatario de la pregunta intervendrá por igual tiempo. El turno de réplica será de un minuto para cada uno, como máximo, solamente para precisar algún punto de los parlamentos anteriores.

Si quien hubiera formulado la pregunta no estuviera presente, decaerá en su derecho a ser contestado, sin perjuicio de quien vuelva a presentar de nuevo la misma o similar pregunta, para ser contestado en otra sesión.

6. En las declaraciones institucionales el portavoz promotor de las mismas expondrá las razones de su propuesta en un tiempo máximo de tres minutos. A continuación, se abrirá un turno para los demás Grupos, de menor a mayor, a fin de que cada uno explique su posición ante el tema, por iguales tiempos.

Si la petición hubiera sido firmada por varios Portavoces, iniciará la deliberación el del Grupo menor, siguiendo después los demás firmantes de menor a mayor y, a continuación, los demás Grupos en el mismo orden.

Fijada la postura de cada Grupo, se someterá a votación la solicitud presentada.

Artículo 45. - Abstención y abandono del salón de plenos.

1. En el supuesto de que algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación de un asunto deberá abandonar el Salón del Pleno, mientras duren las mismas, advirtiéndolo así al Alcalde.

2. No obstante, cuando se trate de debatir la actuación del interesado como miembro de cualquiera de los órganos de la Corporación, tendrá derecho a permanecer en el Salón y defenderse.

Artículo 46. - Asesoramiento legal o técnico.

1. El Secretario General y el Interventor General actuantes en la sesión, así como los demás funcionarios o técnicos presentes en el Pleno, en su caso, podrán intervenir



cuando fueran requeridos por el Alcalde por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos.

2. En el caso de que se trate de asuntos no incluidos en el orden del día que requieran informe preceptivo del Secretario General o del Interventor General Municipal, si no pudieran emitirlo en el acto a reserva de dejar constancia del mismo por escrito en el expediente, deberán solicitar del Alcalde que se aplaze la consideración y resolución para una próxima sesión. Cuando dicha petición no fuera atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el Acta.

Artículo 47. - Participación ciudadana.

1. Cuando alguna de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesada, o cuyo objeto afectara directa o especialmente a su ámbito de actuación, deberá solicitarlo al Alcalde.

2. La solicitud se efectuará por escrito, con setenta y dos horas de antelación como mínimo a la fecha señalada para la sesión y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

3. El Alcalde resolverá sobre lo solicitado. Si se autorizara la intervención, la sesión del Pleno se interrumpirá para que la asociación a través de un único representante exponga, antes del debate de la propuesta incluida en el orden del día, lo que estime conveniente en relación con el asunto, durante el tiempo que el Alcalde hubiere fijado.

4. Tanto las entidades inscritas en el Registro municipal de entidades como las personas individuales podrán proponer un tema para incluir en el orden del día de las sesiones plenarias así como expresar por escrito su opinión sobre una materia incluida en el orden del día, para su lectura por la concejalía correspondiente.

5. En cada sesión ordinaria el Alcalde podrá autorizar la intervención del público asistente para expresar opinión sobre los temas tratados en la misma. Estas intervenciones se ajustarán al tiempo determinado por el Alcalde.

Capítulo V. Votaciones y adopción de acuerdos

Artículo 48. - Momento de la votación y planteamiento de sus términos.

1. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación.

2. El objeto de la votación será la parte dispositiva de la propuesta, del dictamen o de la moción que se considera, en los términos en que haya quedado redactada tras el debate, ya sea éste de un voto particular, de una enmienda o de una pretensión originaria o modificada por éstos.

3. Antes del comienzo de la votación, el Alcalde planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto, en su caso.

Artículo 49.- Carácter del voto.

El voto de los miembros del Pleno es personal e indelegable, y no está sometido a mandato imperativo alguno.

Artículo 50. - Sentido del voto.

1. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo asimismo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

2. Además de quienes manifiesten su abstención directamente o por no votar afirmativa o negativamente, se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. Si se hubieran reintegrado a sus escaños antes de la votación, podrán tomar parte en la misma.

Artículo 51. - Unidad de acto.

1. Una vez iniciada la votación, no podrá interrumpirse por ningún motivo. Ningún miembro de la Corporación podrá incorporarse a la sesión ni abandonarla durante dicho acto.

2. Durante la votación el Alcalde no concederá a nadie el uso de la palabra.

Artículo 52. - Clases de votaciones.

1. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

2. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención, que normalmente será a mano alzada, respondiendo a las preguntas sucesivas del Alcalde, de quiénes están a favor, en contra, o se abstienen.

3. Son nominales aquellas que se realizan mediante llamamiento personal de cada uno de los miembros de la Corporación y el voto se emite en voz alta, diciendo “sí”, “no”, o “me abstengo”.

4. Son secretas las votaciones que se realizan por medio de papeletas u otro signo convenido que se introducen en una urna o bolsa.

5. Las votaciones nominales y las secretas se realizarán siguiendo el orden alfabético de los apellidos de los Concejales, que irá anunciando el Secretario, haciéndolo en último lugar el Alcalde.

Artículo 53. - Sistema de votación.

1. El sistema normal de votación será la votación ordinaria.

2. Las votaciones nominales requerirán la solicitud previa de un miembro o miembros de la Corporación en este sentido, resuelta favorablemente por el Pleno en votación ordinaria, por mayoría simple.

3. La votación secreta se utilizará para la elección del Alcalde.

También podrá ser secreta la votación cuando el asunto afecte al derecho constitucional al honor, la intimidad personal o familiar o la propia imagen, así como para elección o destitución de personas, si en uno u otro caso, así lo acuerda la Corporación por mayoría simple.

Artículo 54. - Resultado de la votación y voto de calidad.

1. Terminada la votación ordinaria, el Alcalde declarará lo acordado.

2. Tras las votaciones nominales o secretas, el Secretario computará los votos emitidos y anunciará en voz alta el resultado, en vista del cual, el Alcalde proclamará el acuerdo adoptado.

3. Si de la votación resultare un empate, se efectuará una nueva votación, y si el empate persistiere, decidirá el resultado el voto del Alcalde, por concederle la Ley voto de calidad.

Artículo 55. - Explicación de voto.

Proclamado el acuerdo, tendrán derecho a explicar su voto:



- a) Los Concejales que no hayan intervenido en la deliberación y hayan votado en sentido diferente al de su Grupo.
- b) Los Grupos que no hubieran intervenido en la deliberación.
- c) Los Grupos que, habiendo intervenido en la deliberación, hubiesen cambiado el sentido del voto anunciado o de la postura defendida en ella.

Artículo 56. - Adopción de acuerdos. Mayorías.

1. El Pleno adopta sus acuerdos, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos previstos en el art. 47.2 de la ley reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Todos los demás acuerdos no incluidos en el apartado anterior, se adoptarán por mayoría simple de votos.

Capítulo VI. Las Actas

Artículo 57. - Contenido de las Actas.

1. El Secretario General del Ayuntamiento levantará Acta de cada sesión del Pleno, cualquiera que fuera su clase, en la que se hará constar:
 - a) Lugar donde se celebra.
 - b) Día, mes y año.
 - c) Hora en que comienza.
 - d) Nombre y apellidos del Alcalde y Concejales asistentes a la sesión.
 - e) Nombre y apellidos de los Concejales ausentes que se hubieran excusado y de los que falten sin excusa.
 - f) Carácter de la sesión, ordinaria, extraordinaria o extraordinaria y urgente.
 - g) Si la sesión se celebra en única o primera convocatoria o si se celebra en segunda, en su caso.
 - h) Nombre y apellidos del Secretario asistente y del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.
 - i) Los asuntos examinados, siguiendo el orden en que hayan sido tratados; las deliberaciones que se hubieren producido sobre los mismos, de forma sintetizada, con las intervenciones o manifestaciones realizadas por los representantes de los Grupos, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local o funcionarios autorizados.
 - j) Las votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales, el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias y en las secretas, se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Si la votación hubiera sido ordinaria, se hará constar individualmente el sentido del voto. De forma análoga, se hará constar el voto de los distintos Grupos Municipales, si los integrantes de cada uno hubieran votado en el mismo sentido.
 - k) La parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
 - l) Los ruegos, preguntas y comparecencias que se formulen. En este caso, se harán constar los mismos, así como las intervenciones que se produzcan, de forma escueta.

l) Los incidentes de interés que se produzcan en cuanto a los debates o desarrollo de la sesión por parte de los corporativos asistentes.

m) Hora en que el Alcalde levante la sesión.

2. Para facilitar el proceso de confección de las actas de las sesiones, el Alcalde podrá autorizar la grabación de la sesión por el Secretario de la Corporación, sin que ello suponga modificación de la forma en que deban redactarse ni alteración de la función que como fedatario público corresponde al Secretario. Los Grupos Políticos Municipales podrán acceder a las copias de los archivos sonoros correspondientes cuando así lo soliciten.

3. Cuando no se celebrara la sesión por falta de miembros suficientes o por cualquier otro motivo, el Secretario General sustituirá el Acta por una diligencia autorizada con su firma, en la que consignará la causa que ha impedido la celebración y el nombre de los Concejales asistentes y de los que se hubieren excusado.

4. Una vez aprobado por el Pleno el borrador del Acta, será firmado por el Secretario General y el Alcalde o, en su caso, el Teniente de Alcalde que hubiere presidido la sesión.

Artículo 58.- Libro de Actas del Pleno.

1. Las Actas y los libros que las contienen son los instrumentos públicos y solemnes en los que se recogen los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

2. Las Actas se registrarán en Libros que habrán de estar foliados y encuadernados, legalizada cada hoja con el sello de la Corporación y la rúbrica del Alcalde y del Secretario de la Corporación, y expresando su composición en su primera página, mediante diligencia de apertura de dicho funcionario, en la forma que se indica en el artículo siguiente.

3. El libro de Actas del Pleno será exclusivamente para las sesiones de este órgano y distinto al destinado a otros órganos colegiados del Ayuntamiento.

Artículo 59. - Formalidades de los Libros de Actas.

1. Los libros de Actas estarán compuestos de hojas móviles, que habrán de ser de papel timbrado oficial, numeradas correlativamente para todo el Libro. Con independencia de dicha numeración del timbre, las hojas irán numeradas en cada Libro, también correlativamente, a partir del número 1.

2. Cada Libro se abrirá con una diligencia del Secretario General, acreditando que está destinado a la transcripción de Actas del Pleno, y precisando el número de folios que lo forman, en numeración correlativa desde el 1 al final, así como la serie y numeración también correlativa, correspondientes al timbre de las hojas. Indicará igualmente la fecha del Acta con que se inicia el Libro y la de la propia diligencia de apertura.

3. Aprobada el Acta, el Secretario la hará transcribir por medios mecánicos o informáticos, sin enmiendas ni tachaduras, o salvando al final las que involuntariamente se produjeren, a hojas con numeración correlativa, siguiendo rigurosamente su orden, y haciendo constar al final de cada Acta, mediante diligencia, el número, clase y numeración de los folios inicial y final en que ha quedado extendida.

4. El Acta será firmada por el Secretario General, o funcionario que legalmente le sustituyera en la sesión, con el visto bueno del Alcalde que la hubiere presidido.

5. Si por error se alterara el orden numérico de los folios, los intermedios que se hubieran saltado se anularán por diligencia.

6. Se procurará que el Acta de cada sesión quede íntegra en un mismo Libro. Si sobrarán hojas de éste, que quedaran en blanco, se anularán por diligencia.

7. Cuando todos los folios reservados a un Libro fueran completados con las Actas transcritas, se procederá a la encuadernación del Libro, de forma que las hojas queden fijas. En cada tomo se extenderá diligencia por el Secretario, acreditando la primera y última Actas que lo forman.

Artículo 60. - Custodia de los Libros de Actas.



1.El Secretario General del Ayuntamiento custodiará los Libros de Actas, bajo su responsabilidad, en la Casa Consistorial, y no consentirá que salgan de la misma bajo ningún pretexto, ni aun a requerimiento de autoridades de cualquier orden. Estará obligado a expedir certificaciones o testimonios de los acuerdos que dicho libro contenga cuando así lo reclamen de oficio las autoridades competentes.

2.Transcurridos tres años desde la fecha de la última Acta que contengan, los Libros de Actas del Pleno se entregarán al Archivo Municipal, donde se custodiarán bajo la responsabilidad del jefe de la dependencia, quien procurará para los mismos la mayor seguridad y buena conservación.

Artículo 61. - Publicidad de los actos y acuerdos.

1. Los acuerdos que adopte el Pleno se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las Ordenanzas, incluidos el articulado de las Normas de los Planes Urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a estos cuya aprobación definitiva sea competencia del Ayuntamiento, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo los Presupuestos y las Ordenanzas Fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El Ayuntamiento publicará a través de sus medios informáticos las actas de los acuerdos adoptados por el Pleno y sus Comisiones Informativas, o extracto de los mismos, para general conocimiento. También publicará los reglamentos Orgánicos y ordinarios, las ordenanzas, estatutos de organismos autónomos y demás normas generales municipales, incluyendo las de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, una vez que hayan sido aprobadas definitivamente por el Pleno. Dicha publicación no tendrá más valor que el meramente divulgativo.

Artículo 62. - Remisión de acuerdos a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

1. El Ayuntamiento en el plazo de seis días posteriores a la adopción de los actos y acuerdos por el Pleno, remitirá a la Administración del Estado, a través de la Subdelegación del Gobierno en S/C de Tenerife, y a la de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de su Consejería de Presidencia, copia o, en su caso, extracto de los mismos.

2. El Alcalde y, de forma inmediata, el Secretario General del Ayuntamiento serán responsables del cumplimiento de este deber.

Artículo 63. - Certificaciones de los actos y acuerdos plenarios.

1. Las certificaciones de los actos y acuerdos del Pleno y de sus Comisiones, así como los certificados sobre sus libros de Actas, se expedirán siempre por el Secretario General del Ayuntamiento, salvo precepto legal expreso que disponga otra cosa.

2. Las certificaciones podrán ser solicitadas, mediante instancia, por las personas interesadas conforme a la legislación del procedimiento administrativo, y reclamadas de

oficio por las autoridades, tribunales, organismos o funcionarios públicos que tramiten expedientes o actuaciones en que deban surtir efecto.

3. Las certificaciones se expedirán por orden del Alcalde y con su “visto bueno”, para significar que el Secretario General está en el ejercicio del cargo y su firma es auténtica. Llevarán el sello del Ayuntamiento y, en su caso, se reintegrarán en la forma que se establezca en la Ordenanza correspondiente.

Las certificaciones se expedirán, normalmente, con la integridad de las partes expositiva y dispositiva de los acuerdos, según consten en el acta, pero con omisión de la parte relativa al debate o deliberación del asunto, salvo que, expresamente, se solicite su inclusión.

Artículo 64. - Despacho de los acuerdos del Pleno.

1. Redactada el acta de los acuerdos adoptados por el Pleno, el Secretario General expedirá de oficio certificación de los mismos y remitirá cada uno de los expedientes, con el respectivo certificado, a las unidades municipales de gestión para que continúen su tramitación.

2. El Secretario General hará constar en las Ordenanzas, Reglamentos, Planes e Instrumentos de ordenación urbanística y demás documentos aprobados por el Pleno, nota o diligencia de la aprobación con la fecha de la sesión correspondiente. Los anuncios y edictos que hayan de publicarse de los acuerdos adoptados por el Pleno deberán ser refrendados por el citado Secretario.

3. La firma de las notificaciones de los acuerdos del Pleno por parte del Secretario General podrá efectuarse por otros funcionarios por delegación del mismo

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. – Actas electrónicas.

Para asegurar el acceso de los ciudadanos a los datos contenidos en las actas, se dispondrá su publicación en la página web municipal. Asimismo, la remisión de los borradores de las actas a los miembros de la Corporación se realizará ordinariamente en formato electrónico.

Segunda.- Normativa supletoria.

En lo no previsto en este Reglamento será aplicable lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Tercera. – Interpretación del Reglamento.

El Alcalde dictará las resoluciones sobre la interpretación de las normas de este Reglamento, si fueren necesarias, previo informe del Secretario General del Ayuntamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera .– Normas aplicables a los procedimientos.

La convocatoria y el desarrollo de las sesiones se regirán por el presente Reglamento desde su entrada en vigor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Comunicación y publicación.

1. El acuerdo del Pleno de aprobación definitiva del presente Reglamento Orgánico y el texto del mismo se comunicarán a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias.



2. Transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65, 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo definitivo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Segunda. – Entrada en vigor.

El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Antonio Romero Santos señala que el Partido Popular no aprobará el expediente porque nunca se les llamó para explicar la forma en que se contestaron sus alegaciones.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta explica que su Grupo hizo un trabajo intenso para que el Reglamento fuera lo más democrático posible y que se encuentran con que de las doce alegaciones presentadas sólo se les estima una, sin que se haya explicado por qué. Finaliza indicando que por eso votarán en contra.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez señala que sus alegaciones pretendían mejorar la fiscalización del Grupo de Gobierno y fomentar la participación ciudadana y que sin embargo el Reglamento que se pretende aprobar no apuesta por una mayor transparencia y limita la participación de los ciudadanos y las intervenciones de los Concejales.

El Sr. Concejala de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera dice que no ha habido ningún foro en el que los concejales hayan podido participar en la obtención de un proyecto aceptado por todos. Anuncia que al no haberse dado la posibilidad de que todos opinen su voto sería en contra de la propuesta. No obstante solicita que el Sr. Secretario aclare el sentido de la enmienda presentada por el grupo de gobierno al art. 32.2 y confirme que no hace falta autorización para grabar las sesiones, informando este, previa autorización del Sr. Alcalde, que lo que se prevé es que la grabación de los plenos y su posterior difusión en medios de comunicación por el público solo requerirá comunicación previa al Ayuntamiento, indicando el interesado el medio a través del cual se difundirá la grabación.

3. DESARROLLO LOCAL Y MEDIO AMBIENTE.

3.1. PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL RELATIVA A VALORAR POSITIVAMENTE EL TRABAJO DESARROLLADO POR LAS DIFERENTES ESCUELAS TALLER TANTO PARA TEGUESTE COMO PARA LA COMARCA Y, ESPECÍFICAMENTE, PARA LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS.

Visto el informe presentado por la Sra. Concejala delegada de Desarrollo Local, en el que se da cuenta de que desde finales de los años ochenta del pasado siglo Tegueste ha llevado a cabo programas formativos mediante Casas de Oficio, Escuelas Talleres y Talleres de Empleo para formar a jóvenes en distintas especialidades. A partir del año 2000, el Ayuntamiento orientó los proyectos de formación profesional ocupacional hacia líneas encaminadas a potenciar y reactivar el campo, y por ende, el desarrollo socioeconómico de la Villa.

Resultando que hasta la fecha, relacionados con el sector Primario, se han encadenado siete Escuelas Taller y un Taller de Empleo:

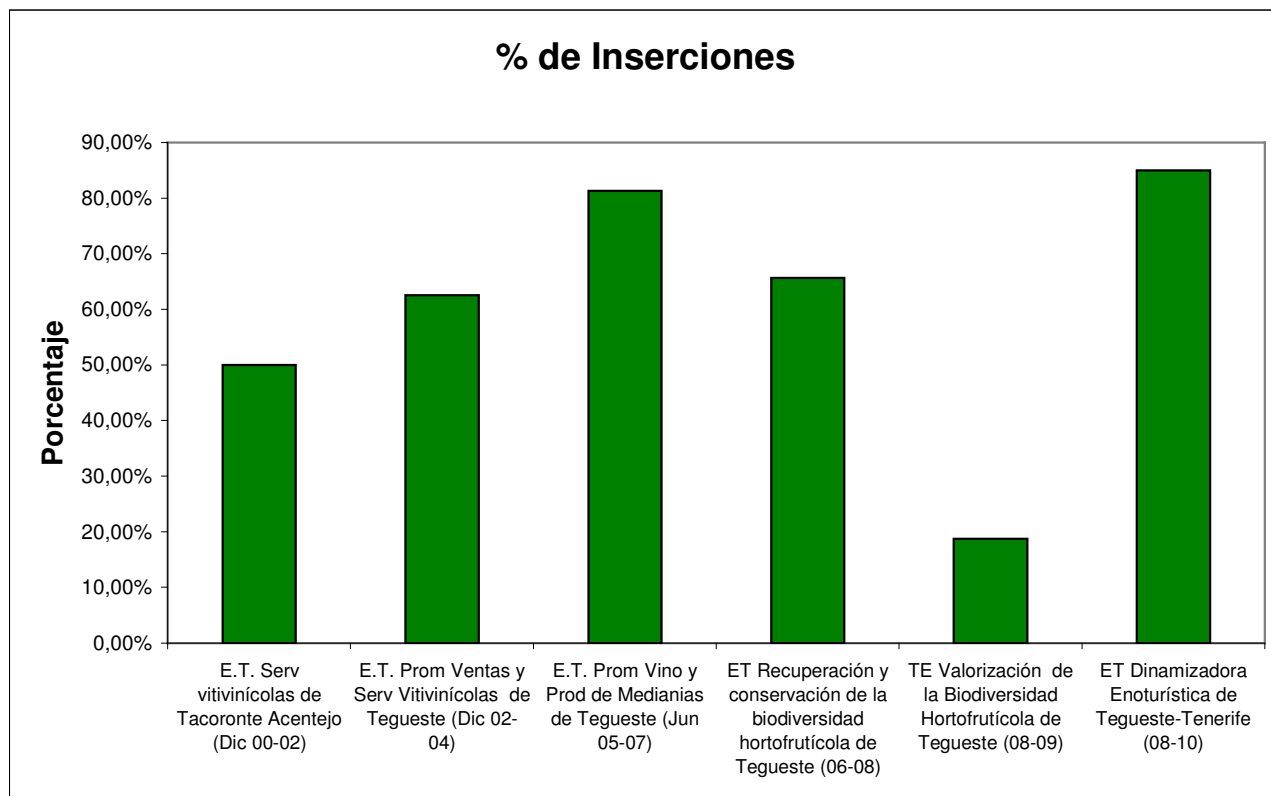
1. Años 2000-2002 Escuela Taller Servicios Vitivinícolas de Tacoronte- Acentejo, Comarca Nordeste. Especialidades Mecánico Tractorista y Operario de Servicios Vitivinícolas.
2. Años 2002-2004. Escuela Taller Promotora de Ventas y Servicios Vitivinícolas de Tegueste. Especialidades: Promotor de Ventas, Mecánico tractorista y Operario de Servicios Vitivinícolas.
3. Años 2005-2007, Escuela Taller Promotora del Vino y Productos de Medianía de Tegueste. Especialidades: Elaborador-Promotor de Vinos y Tractorista-fruticultor.
4. Años 2006-2008, Escuela-Taller Recuperación y Conservación de la Biodiversidad Hortofrutícola de Tegueste. Especialidades: Viverista Fruticultor.
5. Años 2008-2009, Taller de Empleo Valorización de la Biodiversidad Hortofrutícola de Tegueste. Especialidades: Agricultura Ecológica y Transformación Artesanal de Productos Hortofrutícolas.
6. Años 2008-2010, Escuela-Taller Dinamizadora Enoturística de Tegueste-Tenerife. Especialidades: Expertos en Ruta del Vino, Operarios de Servicios Vitivinícolas
7. Años 2010-2012, Escuela-Taller de Servicios Rurales de Tegueste. Especialidades: Gastrónomo Rural y Jardinero Restaurador del Paisaje.

Resultando que las mas de 450 personas participantes en estos proyectos, entre alumnado y equipos directivos y docentes, han hecho posible unos resultados de enorme trascendencia y que hacen que el municipio se plantee el futuro con un horizonte algo más halagüeño que en tiempos pasados.

Considerando que algunos de los resultados que estos proyectos han dejado en el municipio son los siguientes:

- Un reconocimiento social cada vez más importante por parte de la ciudadanía hacia el sector primario.

- El encadenamiento de estos proyectos formativos ha conseguido consolidar una oferta efectiva garantizando altas cotas de inserción laboral, con una media próxima al 70 %.



○ Se ha logrado una intensa y constante campaña de dinamización del municipio en torno al sector primario.

○ Se han fraguado una serie de acciones en las escuelas taller y que el Ayuntamiento ha consolidado, cediendo el testigo a los diferentes equipos directivos para su mantenimiento, hasta el punto de contribuir activamente en el desarrollo socioeconómico de la Villa. Algunas, como el circuito de campo a través de la Finca Los Zamorano, el cross atlético “entre viñedos”, el “concierto de música clásica entre viñedos”, “abril, mes del vino”, su “ruta del vino y la tapa”, y “una vendimia para la esperanza”, son todo un referente.

○ Tegeste está posicionado en primera línea en la isla de Tenerife en materia vitivinícola, agroecología, y potenciación de los productos locales. El soporte de las escuelas y, concretamente, el potencial humano permiten ser un apoyo para que el municipio haya podido ser sede de la Feria Nacional de la Biodiversidad Agrícola, haber contribuido al mantenimiento de la biodiversidad agrícola de Tenerife, desarrollar una estrategia de fomento de una ruta enogastronómica en la Villa a través del lema “Tegeste, Villa entre Viñedos”, Ruta del vino y la tapa, muestras monográficas de nuestros productos, gastroexhibición “del paisaje a la mesa”..., convirtiendo a este municipio en el más dinámico y comprometido con tal subsector.

- En la última década, el Ayuntamiento va dejando una serie de instalaciones, inmuebles y recintos acondicionados y equipados para el uso y disfrute de otros proyectos formativos o para colectivos y ciudadanía en general. Entre ellos, está la Casa Los Zamorano, la microindustria y la Finca/Parque Agrícola Los Zamorano, el Mercadillo de Tegueste y su punto de valorización de productos agroalimentarios “la Cocina de Aquí” y la cocina del Centro de Día de Mayores de Tegueste.

- Los proyectos formativos que se han sucedido en estos últimos 12 años han permitido que el equipo humano que los conformaban siguieran unidos al municipio. Algunos mantienen su vinculación con la entidad promotora en aras de continuar con la dinámica emprendida. Muchas de estas personas han desarrollado acciones puntuales relacionados con su profesión en programas consolidados, tales como: Tegueste Agrícola, Tesoros Agroalimentarios, Distinción a los vinos, Fiesta de la Vendimia, etc...

- Las escuelas taller de Tegueste, con la colaboración de la Agencia de Desarrollo Local, se han caracterizado por innovar y buscar vías que las vinculasen con el tejido empresarial para las prácticas laborales complementarias de su alumnado siendo un referente para la sección de E.T., T.E. y C.O. del Servicio Canario de Empleo y modelo para otros proyectos similares.

- En torno a los proyectos formativos se han ido adhiriendo un conjunto de entidades, organismos e instituciones con los que se ha colaborado, haciendo posible que el alumnado recibiese una formación coherente y real. Esto ha permitido estar vinculados a proyectos, foros, jornadas, ensayos, etc.. a raíz de acuerdos y convenios suscritos por la entidad promotora.

- Estos proyectos han transmitido valores esenciales a un conjunto de jóvenes del municipio, permitiéndoles su inserción laboral y, fundamentalmente, evitando su exclusión social.

- Los proyectos encadenados no sólo han velado por desarrollar sus unidades de obra o servicios sino que, paralelamente, han conseguido mantener una relación intergeneracional muy importante, además de una importante implicación, colaboración y potenciación en diversos sectores del municipio: Asociaciones, Centros Educativos, ..., sobre todo, en aspectos directamente relacionados con los Servicios Sociales. Tal es el caso de la asistencia alimentaria a los usuarios del Centro de Día de Mayores o proveer a los vecinos más necesitados de productos hortofrutícolas frescos y elaborados, procedentes de la finca Los Zamorano.

- Los proyectos siempre han tratado de tener proveedores de proximidad procurando que los gastos realizados se hayan quedado en el municipio.

- El relevo generacional ha sido uno de los éxitos más relevantes, quedando patente la ilusión y el impulso que los jóvenes han transmitido al primer sector de la economía de la Villa.

Y considerando adecuado realizar las actividades desarrolladas, el Ayuntamiento Pleno, previa declaración de urgencia por no estar dictaminado el asunto por la Comisión Informativa competente, con el voto afirmativo de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Valorar positivamente el trabajo desarrollado por las diferentes Casas de Oficio, Escuelas Taller y Talleres de Empleo tanto para Tegueste como para la Comarca y, específicamente, para los alumnos participantes en los proyectos, al beneficiarse de la formación e inserción laboral, contribuyendo, a su vez, a una importante labor social.



Segundo.- Ante la finalización del proyecto de la Escuela Taller Servicios Rurales de Tegueste, en la cual se han impartido las especialidades de Gastrónomo Rural y Jardinería Restaurador del Paisaje y en consideración al trabajo llevado a cabo, reconocer su especial dedicación, el celo y la positiva repercusión en el municipio. De igual modo, destacar su labor social y medioambiental, concretamente con el comedor del Centro de Día de Mayores y la adecuación y puesta en valor de la Finca Los Zamorano.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo para que tenga en cuenta las actuaciones realizadas por este Municipio para poder continuar en la misma trayectoria de estos últimos años, abriendo la posibilidad de establecer conjuntamente proyectos alternativos e innovadores referidos a la formación en el sector primario.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala de Desarrollo Local Dña. Marcela C del Castillo Fernández explica que el informe presentado intenta reflejar de forma sucinta la trayectoria de las Escuelas Taller y Talleres de Empleo y su importancia para el Municipio y la Comarca, poniendo en valor su incidencia en todo el sector social y empresarial, añadiendo que aunque en los últimos 8 años las Escuelas Taller han estado enfocadas al sector primario, han repercutido en todo los sectores. Analizando los resultados, considera oportuno que el Pleno tenga conocimiento de cual ha sido la trayectoria de las Escuelas Taller y Talleres de empleo y sobre todo de la inserción laboral de los alumnos, porque es algo que no se ha dado en todas las Escuelas. Muestra un reconocimiento especial a la Escuela Taller que acaba de finalizar su andadura porque han hecho una labor social más allá de lo que son sus competencias, destacando dos actuaciones concretas: el servicio prestado en el Centro de Día de Mayores y la mejora de la Finca Los Zamoranos, que han cuidado de una manera especial. Finaliza solicitando el apoyo de todos los concejales porque cree que son unos programas que merece la pena mantener, ya que aunque sean muy costosos la repercusión social, sobre todo en los alumnos, es importante.

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Antonio Romero Santos expresa su apoyo a la medida y felicita a la Concejala delegada de Desarrollo Local porque es una iniciativa muy rentable para el Municipio.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta indica que es un tema relacionado con la educación y la dinamización comercial del municipio y merece ser apoyado.

4. MOCIONES.

4.1. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE TEGUESTE, DE ALTERNATIVA SI SE PUEDE Y DE X TEGUESTE REFERENTE A LA REAPERTURA DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE TEGUESTE.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de Tegueste, de Alternativa Si se Puede y de X Tegueste de fecha 18 de septiembre de 2012 que transcrita literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 31 de julio, el Pleno del Ayuntamiento de Tegueste aprobó, con el voto en contra de los partidos de la oposición y la abstención del Partido Popular, el cierre de la Escuela Municipal de Música “Fermín Cedrés” de Tegueste, perteneciente a la Red Insular de Escuelas de Música de Tenerife. Esta decisión ha encontrado el rechazo de toda la comunidad educativa: alumnado, personal docente, personal administrativo y Asociación de Padres, Madres y Alumnos/as (ESMUSITE). Además, ha provocado un movimiento natural de rechazo en la sociedad teguestera que se ha instrumentado en la creación de una Plataforma en defensa de la Escuela de Música de Tegueste, con una amplia participación ciudadana, respaldada por la recogida de más de 1000 firmas a favor de la reapertura de la Escuela.

La decisión municipal se fundamenta en un Estudio Económico Financiero presentado por el equipo de gobierno municipal, completamente sesgado y carente del rigor necesario para poder ser contrastado por los grupos de la oposición y por la ciudadanía en general. De dicho informe podemos matizar las siguientes conclusiones:

- *En ningún momento se aprecia en el Estudio una voluntad por mantener la Escuela de Música de Tegueste, todo lo contrario, refleja una secuencia de circunstancias que llevan irremediablemente al cierre, aunque muchas de esas circunstancias son consecuencia directa de las propias decisiones municipales.*
- *No se aprecia en el informe ninguna gestión orientada a exponer la complicada situación presupuestaria de la Escuela de Música a la comunidad educativa, con el ánimo de implicarla en la búsqueda de soluciones:*
 - *Personal docente, al que le atribuyen un incremento de gastos durante el período analizado.*
 - *Cabildo de Tenerife, con una reducción paulatina de subvenciones, llegando incluso a simular en el estudio el coste de la Escuela de Música en el caso de que se perdiese totalmente la subvención. No se dice que dicha subvención se encuentra baremada y las propias decisiones municipales han originado su reducción paulatina.*
 - *Asociación de Padres, Madres y Alumnos/as (ESMUSITE), a la que se le comunica el cierre de la Escuela de Música pero no se le hace partícipe de ninguna otra alternativa posible: reducción de las bonificaciones, promoción de la Escuela para cubrir plazas máximas, o iniciativas tomadas en otros municipios con el propósito de garantizar la continuidad de sus Escuelas, ya sea a través de mancomunar servicios o llegar a acuerdos salariales con el profesorado (como es el caso del Consorcio Isla Baja).*
 - *Alumnos y alumnas, a los que tampoco se les comunican las pretensiones del cierre de la Escuela y, dadas las fechas estivales en la que se produce, quedan imposibilitados de renovar y/o iniciar una oferta musical pública, ya que han finalizado los plazos de preinscripción o matrícula en el resto de centros con ofertas educativas similares, o en su caso, por no existir plazas para las especialidades deseadas.*
 - *Califican el servicio de formación musical como “no necesario” y, por tanto, prescindible, sin explicar los criterios utilizados para excluir a un amplio colectivo de más de 220 alumnos y alumnas que se encontraban pendientes de renovar sus matrículas, y otro número potencial de interesados por iniciar estudios musicales, en una posición discriminatoria con otros servicios que, según sus propios criterios, podrían ser, igualmente, calificados como “no necesarios” y que también pueden ser económicamente deficitarios para las arcas municipales: Ciudad Deportiva, Terrero de Lucha, Gastos en Fiestas, Subvenciones a Asociaciones Privadas (entre otras, Banda de Música), Finca de los Zamoranos, Teatro Príncipe Felipe, cesión de locales a las Asociaciones de Vecinos, etc.*



- *No explica el Informe la nefasta gestión laboral de la Escuela de Música, que ha provocado la condena de los Tribunales de Justicia al Ayuntamiento, en más de 15 procesos, con las siguientes consecuencias:*

- *Elevados gastos judiciales y condena en costes que probablemente están imputando al déficit de la Escuela.*
- *Readmisión de todo el profesorado que fue despedido por el Ayuntamiento, pese a los derechos laborales adquiridos, sus méritos y contrastada valía.*
- *Mantenimiento del pago de personal docente, pese a no impartir ni una sola hora de clase, por la decisión municipal de suprimir especialidades como el Taller de Jazz y Música Moderna, hecho que probablemente también están imputando al déficit de la Escuela.*
- *Permanente confrontación con el profesorado, desautorizando su capacidad de gestión y entorpeciendo el desarrollo de su proyecto docente. Parece que el interés del equipo de gobierno municipal se orientaba más hacia el nombramiento de gestores municipales que controlaran y entorpecieran el normal desenvolvimiento de la Escuela de Música hasta llevarla a la situación económica actual.*

- *El principal desencadenante de la situación actual de la Escuela de Música de Tegueste es otro Informe del equipo de gobierno municipal del año 2009 que contó, igualmente, con un amplio rechazo de la ciudadanía, expresado en este caso, con múltiples actos de denuncia, como una manifestación histórica de ciudadanos y ciudadanas que recorrieron las calles de Tegueste el 22 de abril de 2009 (en un número estimado de 1000 participantes) o la recogida de más de 4000 firmas. La principal conclusión de dicho estudio fue que los costes de la Escuela tendrían que ser cubiertos por los usuarios y usuarias y por las subvenciones del Cabildo, sin ninguna aportación municipal. Como resultado del mismo, se derivan las siguientes situaciones:*

- *Sobrevaloración de costes, no todos imputables a la Escuela: gastos de fotocopias, gastos de suministros (electricidad, agua, etc), gastos de personal informático y bedel del edificio, etc.*
- *En consecuencia, una subida de tasas desproporcionada en el curso 2009 /2010 (superior incluso al coste de estudios superiores en el Conservatorio), que se compensó con una bonificación para residentes y empadronados en el Municipio, pero que supuso la exclusión del alumnado que no cumplía este requisito (quedando afectados unos 200 alumnos y alumnas procedentes de otros Municipios). Véase la comparativa de tasas de matrículas, antes del curso 2008/2009; y después de que se aprobara la nueva Ordenanza Municipal, que hizo efecto en el curso 2009/2010.*
 - *Antes : Música y movimiento 150,30 euros; después, 247, 61 euros.*
 - *Antes : Talleres 150,30 euros; después, 495, 22 euros.*
 - *Antes : Especialidades instrumentales 263, 45 euros; después, 742, 83 euros.*
- *Reducción de los ingresos por tasas y mantenimiento de los costes (de personal y gastos corrientes).*

- *Desaparición de oferta educativa (como el Taller de Jazz y Música Moderna) manteniendo, sin embargo, los costes del profesorado.*

El resultado último de todos estos despropósitos no podía llevar sino, desde el primer momento, al incumplimiento del propio acuerdo plenario de autofinanciación de la Escuela y, ante la pasividad municipal, hacia la acumulación de un déficit que precipitó el final de la Escuela de Música de Tegueste, certificado por la decisión plenaria del pasado día 31 de julio.

- *Resulta muy difícil justificar una decisión municipal que acarrea las siguientes consecuencias:*
 - *Eliminación de un servicio formativo por el que han pasado un total de total de 4.100 matriculados durante 15 años, y que en la actualidad afecta a más de 200 usuarios y usuarias, en su mayoría niños, niñas y jóvenes, y con capacidad de poder llegar a 400 personas (tantos como los que permitieron elegir al actual Alcalde en su anterior mandato).*
 - *Desaparición de una oferta cultural para el Municipio con múltiples actos, entre otros, numerosas tardes musicales en el Teatro Príncipe Felipe, con una gran asistencia de público.*
 - *Amplio rechazo social y político, por la eliminación de un servicio que dinamizaba la vida cultural del Municipio, generando un daño grave e irreparable en el desarrollo personal, cultural y social de la ciudadanía.*
 - *Despido de más de 12 trabajadores y trabajadoras municipales con cierta antigüedad, que llevará al pago de altas indemnizaciones y, tememos que pueda desencadenar en otros fallos judiciales contrarios al Ayuntamiento, que nuevamente tendrán que costear la ciudadanía*
 - *Desaparición del cobro de tasas por importe aproximado de 100.000 euros y de subvenciones del Cabildo de Tenerife que, además de contribuir a financiar la formación musical, ayudaba a atender ciertas necesidades de acondicionamiento, que seguirían existiendo aún cerrando la Escuela.*
 - *Pérdida de actividad comercial al desaparecer la presencia de alumnado y padres y madres (más de 700 personas semanales, potenciales consumidores de productos y servicios) en las zonas próximas a la Escuela (casco histórico) en un momento económico especialmente complicado.*

En conclusión, la decisión implica un alto coste social, político y económico que podría llevar a que la Escuela de Música represente un mayor coste cerrada que abierta, lo cual debería llevar a que el Ayuntamiento se replantee su decisión.

Por todo lo expuesto, las/los concejales de (los partidos políticos que presentan la moción) elevan a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1. Reconsiderar la decisión tomada en el Pleno celebrado el 31 de julio de 2012 y proceder a la reapertura inmediata de la Escuela de Música de Tegueste.*
- 2. Instar al Cabildo Insular para que mantenga las subvenciones y, con ello, apoye financieramente la oferta musical formativa de la Escuela de Música de Tegueste.*
- 3. Analizar la gestión realizada hasta la fecha con respecto a la Escuela de Música y proceder a desarrollar buenas prácticas de gestión que conduzcan a la mejora del servicio prestado por la misma.*
- 4. Reincorporar a las/ los docentes y otro personal de la Escuela de Música a sus puestos de trabajo.”*



Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (seis votos a favor -4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 1 del Sr. Concejale de X Tegueste y 1 de la Concejala de ASSPT-, dos abstenciones de los Concejales del Partido Popular y nueve votos en contra del Grupo Municipal CC), **acordó** desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de Tegueste, de Alternativa Si se Puede y de X Tegueste.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez comienza su intervención haciendo la lectura de la moción presentada. Continúa diciendo que tanto la plataforma como los proponentes de la moción quieren demostrar que esto se debe a la mala gestión del Grupo de Gobierno y específicamente del Sr. Concejale de Hacienda, la Sra. Concejala de Bienestar Social y el Sr. Alcalde. Añade que en ningún momento se aprecia en el estudio una voluntad de mantener la Escuela de Música de Tegueste, sino todo lo contrario, se refleja un conjunto de circunstancias que llevan inmediatamente al cierre, muchas de ellas son consecuencias directa de las propias decisiones municipales. Otros municipios han tomado medidas que han posibilitado el mantenimiento de la Escuela de Música, ya sea mancomunando servicios o llegando a un acuerdo salarial (Consortio de la Isla Baja), mostrando así el interés por mantener la oferta cultural. Indica que no se aprecia en el informe ninguna gestión orientada a exponer la complicada situación presupuestaria de la Escuela de Música a la comunidad educativa, que no se ha comunicado a los alumnos y alumnas la pretensión del cierre de la Escuela en tiempo real y que se hace en tiempos estivales, con lo que queda imposibilitada la posibilidad de renovar o iniciar una oferta musical pública en otro lugar. Explica que la nefasta gestión de la Escuela de Música provocó más de 15 procesos judiciales, siendo condenando el Ayuntamiento a la readmisión del profesorado, a mantener el pago de personal docente, pese a no impartir ni una sola hora de clase por la decisión municipal de suprimir especialidades como el taller de Jazz y música moderna, hecho que probablemente también está imputado al déficit de la Escuela, que ha habido una permanente confrontación con el profesorado desautorizando su capacidad de gestión y entorpeciendo el desarrollo de su proyecto docente. Y finaliza afirmando que según el informe de la Interventora el déficit que acumula la Escuela de Música, desde hace mucho tiempo, destapa la pasividad municipal que ha precipitado el final de la Escuela Música de Tegueste. Dirigiéndose al Sr. Alcalde y a los señores Concejales del Grupo de Gobierno de Coalición Canaria, indica que resulta muy difícil justificar una decisión municipal que acarrea tantas consecuencias: eliminación de un servicio formativo por el que han pasado un total de 4.100 alumnos en 15 años y que en la actualidad afecta a más de 200 usuarios y con capacidad de poder llega a 400, tantos como los que permitieron elegir al actual Alcalde en el anterior mandato; desaparición de una oferta cultural para el municipio con múltiples actos; amplio rechazo social y político por la eliminación de un servicio que dinamiza la vida cultural del Municipio, generando un daño grave en el desarrollo personal, cultura y social de la ciudadanía; despido de más de 12 trabajadores municipales con cierta antigüedad, que llevará el pago de altas indemnizaciones y que tememos que puedan desencadenar en otro

fallo judicial contrario al Ayuntamiento que nuevamente vamos a tener que costear todos nosotros; desaparición del cobro de tasas por importe aproximado de cien mil euros y de subvenciones del Cabildo de Tenerife que, además de contribuir a financiar la formación musical, ayudaban a atender ciertas necesidades de acondicionamiento que seguirán existiendo aún cerrando la escuela; y por último la pérdida de actividad comercial al desaparecer la presencia de alumnado, padres y madres, más de 700 personas semanales, potenciales consumidores de productos y servicios en las zonas próximas a la escuela, en un momento económico especial como estamos ahora padeciendo. En conclusión, considera que la escuela de música presenta un mayor coste social, político y económico cerrada que abierta por lo que se traslada al equipo de gobierno esta moción para que se replantee su decisión y al pleno para que adopte los siguientes acuerdos:

1º. Reconsiderar la decisión tomada en el Pleno celebrado el 31 de julio de 2012 y proceder a la reapertura inmediata de la Escuela de Música de Tegueste.

2º. Instar al Cabildo Insular para que mantenga las subvenciones y, con ello, apoye financieramente la oferta musical formativa de la Escuela de Música de Tegueste.

3º. Analizar la gestión realizada hasta la fecha con respecto a la Escuela de Música y proceder a desarrollar buenas prácticas de gestión que conduzcan a la mejora del servicio prestado por la misma.

4º. Reincorporar a las/los docentes y otro personal de la Escuela de Música a sus puestos de trabajo.

Finaliza su intervención diciendo que en marzo de 2012 el equipo de gobierno trajo a pleno el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Música, que Alternativa Si Se Puede lo estudió, lo trabajó y presentó alegaciones que no fueron aceptadas y que todo esto para cerrar la escuela cuatro meses después. Pide al alcalde que no les haga perder el tiempo y que tenga en cuenta que el Ayuntamiento es la administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas y que debe buscar soluciones a los problemas de la ciudadanía, que hay que hablar de participación y no de resolver los problemas a su modo y a espaldas de las personas afectadas. Recuerda al Sr. Alcalde que la escuela de música no es un servicio gratuito, ya que todo el alumnado paga generando ingresos para su sostenibilidad, que una escuela municipal de música no es un negocio y que, por tanto, el beneficio que debe aportar no es el económico, ya que es un servicio público a favor de la cultura, de la formación musical de niños, niñas, jóvenes y personas adultas.

El Sr. Concejala de X Tegueste, D. Daniel Villalba Viera dice que esta moción es de un colectivo de ciudadanos, “Ciudadanía contra los recortes en Tegueste”, al que agradece su dedicación y esfuerzo.

El Sr. Concejala de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián explica que los motivos de esta moción ya se consideraron en el Pleno celebrado el 31 de julio de 2012 y que entonces se expusieron las razones de todos los presentes. Añade que las razones hoy son las mismas que en julio, que el expediente nace del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno y de un informe realizado por la Intervención de Fondos que ofrece datos duros pero reales. Afirma que se ha luchado porque la Escuela de Música siguiera pero que con los planes de ajuste y lo que se nos impone de arriba sería una irresponsabilidad política continuar prestando este servicio. No se discute la valía del servicio o de sus empleados, es pura y exclusivamente una razón económica la que llevó a la decisión adoptada. Explica que entrar en otro tipo de análisis y discutir el contenido del estudio económico realizado por la Intervención, que refleja la situación de las cuentas municipales, cuentas que son fiscalizadas por el Ministerio de Hacienda y por la Audiencia de Cuentas de Canarias, con unas fiscalizaciones y auditorías que están aquí, no lleva a ningún lugar.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez replica indicando que el discurso del Sr. Concejala de Hacienda es siempre el mismo cuando se habla de esto, de cuentas y de otros menesteres. Añade que no se está cuestionando la labor de la Sra. Interventora, que lo que cuestiona es la gestión que se ha hecho con la Escuela de



Música y que estando claro que tiene un déficit la pregunta que hay que hacer es ¿por qué se ha llegado a ese déficit?, siendo inconcebible que una escuela que funcionaba bien, que podría salir adelante no lo haga, y que esto solo se debe a la gestión que se ha hecho con la Escuela de Música y no a la labor de la Sra. Interventora. Además cuestiona si se había informado el Grupo de gobierno sobre la situación de otras Escuelas de Música.

El Sr. Alcalde informa que hay Ayuntamientos como el de El Tanque al que la Escuela de Música le cuesta 13.000 € y que ha dejado de prestar el servicio porque no dispone de dinero, que en otros como Madrid se han impuesto subidas importantísimas de las tasas que deben abonar los alumnos para mantener el servicio y que si en Tegueste a los alumnos se les pidiera una contribución mayor a la que ya hacían el déficit quedaría cubierto, pero que de ningún modo se podía exigir un esfuerzo adicional tan importante como el que se requeriría para financiar el servicio a los alumnos.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez pide intervenir, respondiendo el Sr. Alcalde que ya ha tenido su derecho de réplica y que él estaba respondiendo a la pregunta de si se había contrastado la situación de otros Ayuntamientos, por lo que no correspondían más intervenciones.

4.2. MOCIÓN DE LA CONCEJALA DÑA. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ (ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE POR TENERIFE) PARA PROMOVER UNA ORDENANZA QUE REGULE LAS INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES EN NUESTRO MUNICIPIO BASADA EN EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN QUE PRIORICE LAS MÁXIMAS GARANTÍAS PARA LA SALUD DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE TEGUESTE.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por la Concejala de Alternativa Sí se puede por Tenerife en fecha 13 de julio de 2012 que transcrita literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos diez años las telecomunicaciones han experimentado un crecimiento descomunal que ha supuesto, entre otros efectos, la proliferación de redes y antenas de telefonía móvil y un aumento significativo de la contaminación electromagnética y de la percepción social del riesgo asociado a estas infraestructuras.

La liberalización del mercado de las telecomunicaciones ha comportado el rápido crecimiento de todos aquellos elementos de telecomunicación necesarios para prestar un servicio de calidad. Las mencionadas instalaciones requieren una infraestructura que afecta directamente al territorio. El proceso de implantación de las diferentes operadoras y el rápido crecimiento del mercado está creando una serie de disfunciones que provocan la necesaria intervención de la administración local en este proceso. Como consecuencia del despliegue de instalaciones de servicios de telecomunicaciones, en sus diversas formas (telefonía móvil, telefonía fija, internet, wifi, radioaficionados, etc...) se ha observado en los últimos años, que dichas infraestructuras han supuesto una fuente de problemas de tipo social, medioambiental, sanitario y legislativo que los diversos poderes públicos no pueden desconocer.

Igualmente, se ha podido constatar que los vacíos legales que se generan, propician controversias y situaciones indeseadas por todos los intervinientes, que han tenido una respuesta jurídica basada más en la aplicación analógica de normativas urbanísticas y medioambientales, que en una normativa propia y específica. Ante estas situaciones, no puede olvidarse que este tipo de instalaciones están sometidas a continua revisión, tanto en la tecnología aplicada, como en los posibles efectos que pudieran provocar en el medio ambiente, y/o en la salud de las personas. Desconocer que el debate sanitario que rodea a estas instalaciones no es un debate cerrado a favor de la total inocuidad, sería cometer una irresponsabilidad en la que los poderes públicos no deben incurrir, y debe primarse el principio de Precaución reconocido por el Tratado de la Unión Europea en sus artículos 137, 152 y 174 concernientes al nivel de protección de la salud humana y del medio ambiente, debiendo ser el que inspire en grado máximo la implantación de estos equipos. De hecho el Parlamento Europeo y la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria han planteado un debate permanente desde 1999, con sus consiguientes propuestas, sobre la necesaria reducción de los niveles de las emisiones de las antenas. Algunas muestras de las consecuencias de este debate son las siguientes:

o Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de septiembre de 2008, sobre la Revisión intermedia del Plan de Acción Europeo sobre Medio Ambiente y Salud 2004-2010 (2007/2252 [INI]): «22.— Consta que los límites de exposición a los campos electromagnéticos establecidos para el público son obsoletos, ya que no han sido adaptados desde la Recomendación 1999/519/CE del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz), lógicamente no tienen en cuenta la evolución de las tecnologías de la información y la comunicación, las recomendaciones de la Agencia Europea de Medio Ambiente o las normas de emisión más exigentes adoptadas, por ejemplo, por Bélgica, Italia o Austria, y no abordan la cuestión de los grupos vulnerables, como las mujeres embarazadas, los recién nacidos y los niños; 23.—Pide, por tanto, al Consejo, que modifique su Recomendación 1999/519/CE, con el fin de tener en cuenta las mejores prácticas nacionales y fijar así valores límite de exposición más exigentes para todos los equipos emisores de ondas electromagnéticas en las frecuencias comprendidas entre 0,1 MHz y 300 GHz;»

o Informe Preliminar sobre las preocupaciones en cuanto a los efectos para la salud de los campos electromagnéticos (2008/2211 [INI]), Comisión de medioambiente, de la salud pública y de la seguridad alimentaria del Parlamento Europeo, de 9 de diciembre de 2008: «reitera su petición realizada al Consejo en su resolución de 4 de septiembre 2008 referido a actualizar su recomendación 1999/519/CE a favor de valores límites de exposición más exigentes para el conjunto de equipos emisores de ondas electromagnéticas con frecuencias entre 0,1 MHz y 300 GHz y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles en el mercado (BAT);», y «precisa que los actores industriales pueden de ahora en adelante actuar ya sobre ciertos factores como la distancia entre el lugar considerado y los emisores o la altitud del lugar con respecto a los lugares de vida, con el objetivo evidente de tranquilizar y proteger mejor a los ciudadanos que viven en la proximidad de estos equipos;».

o Informe sobre las consideraciones sanitarias relacionadas con los campos electromagnéticos (2008/2211 [INI]) Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, de 23 de febrero de 2009: «Considerando que la ausencia de conclusiones formales de la comunidad científica no ha impedido que algunos gobiernos nacionales o regionales, en al menos nueve Estados miembros de la Unión Europea, pero también en China, Suiza y Rusia, hayan fijado límites de exposición denominados preventivos y, por tanto, inferiores a los defendidos por la Comisión y el SCHENIR (Comité científico sobre los riesgos sanitarios emergentes y nuevos) »; y «Precisa que los agentes industriales ya pueden intervenir sobre algunos factores, como la distancia entre el lugar de que se trate y los emisores o la altitud del lugar con respecto a la elevación de la antena de relevo, la dirección de la antena emisora con respecto a los lugares habitados o el uso conjunto de los transmisores por varios operadores, esto con la intención evidente de tranquilizar y proteger mejor a las poblaciones que viven cerca de estas instalaciones; pide a la Comisión y a los Estados miembros que elaboren las orientaciones apropiadas».

o Resolución del Parlamento Europeo, de 2 de abril de 2009, sobre las consideraciones sanitarias relacionadas con los campos electromagnéticos, que establece igualmente que «redunda en el interés general favorecer soluciones basadas en el diálogo entre la industria, las autoridades públicas, las autoridades militares y las asociaciones de vecinos en relación con los criterios para la instalación de nuevas antenas GSM o de líneas de alta tensión, y garantizar al menos que las escuelas, guarderías, residencias de ancianos, y los centros de salud se sitúen a una distancia específica de este tipo de equipos, fijada de acuerdo con criterios científicos ».



o La Comisión de Medio Ambiente del Parlamento Regional de Bruselas adoptó el 16 de febrero de 2007 la norma de rebajar los niveles de emisión a 3 voltios / metro, reduciendo drásticamente los niveles recomendados por el Consejo de la Unión Europea de 12 de julio de 1999. En este mismo sentido, el ministro belga Onkelinx anunció el 17 de octubre de 2008 que, se impondrán sobre antenas de telefonía móvil la norma de los 3 V/M.

De este modo entendemos que existen antecedentes más que suficientes para considerar que la normativa que regule la implantación, desarrollo y actividad de estas instalaciones en este término municipal debe basarse en criterios de precaución y garantistas respecto de la salud de la ciudadanía, del medio ambiente y de la ordenación del territorio, dentro del marco competencial que corresponde a las entidades locales.

Para ello, sus bases legales deben partir de la publicación del Real Decreto de fecha 28 de septiembre de 2001, en desarrollo de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, mediante el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, que viene a constituir el primer pilar para asentar la reglamentación.

Este Real Decreto-Ley, dictado en el marco de las competencias asignadas por la Constitución al Estado con carácter exclusivo, en materia de telecomunicaciones, se completa con la Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones, y donde se introducen determinadas precauciones para los espacios considerados sensibles.

Por otra parte la Ley 11/2009, de 15 de diciembre, reguladora de la Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias tiene entre sus finalidades “la protección de la salud de los ciudadanos siguiendo los estándares nacionales [...]”

También el Artículo 8.3. expone que “los planes generales municipales o en su caso los planes especiales definirán los objetivos a nivel municipal en materia de urbanismo y medio ambiente, así como las condiciones de ocupación del dominio público para la instalación de las redes y servicios de telecomunicación”.

Por último el artículo 12 determina que “las condiciones de emplazamiento, incluidas las obras y funcionamiento de las instalaciones reguladas en la presente ley, estarán sujetas al control e inspección de los Ayuntamientos a fin de asegurar su adecuación al planeamiento urbanístico y medioambiental”.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Concejala de Alternativa Sí se puede por Tenerife, en el Ayuntamiento de Tegueste eleva a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Confeccionar un mapa sobre la ubicación de las antenas de telefonía móvil en nuestro municipio.
2. Elaborar en el plazo más corto posible una ordenanza municipal específica que regule la localización de las antenas de telefonía móvil, sus niveles máximos de emisión, el procedimiento de autorización y los controles exigidos sobre sus niveles de emisión electromagnética.
3. Eliminar las antenas existentes y evitar la instalación de nuevas antenas a menos de 300 metros de espacios sensibles y de aquellas áreas en que puedan permanecer habitualmente personas: viviendas, escuelas infantiles, centros de educación infantil y primaria, IES, centro de salud, parques públicos y centros de mayores.
4. Delimitar emplazamientos adecuados para las antenas de telecomunicaciones e instar a las empresas operadoras a trasladar sus antenas a dichos emplazamientos.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno con el voto negativo de la mayoría (ocho votos a favor -1 de la Concejala de ASSPPT, 4 de los Concejales del Grupo Socialista, 2 de los Concejales del Partido Popular y 1 del Concejala de X TEGUESTE- y nueve votos en contra del Grupo CC), **acordó** desestimar la moción presentada por la Sra. Concejala de Alternativa Sí se puede por Tenerife.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez dice que tienen conocimiento de que recientemente ha habido problemas con una instalación de telefonía móvil en El Socorro y que cree que es un tema que necesita que se regule, de ahí que presentaran este moción.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta señala que apoya la moción.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana informa que votarán que no porque el Plan General de Tegueste que está pendiente de aprobación definitiva ya prevé esta normativa e incluso la redacción de una ordenanza de infraestructura radioeléctrica en su programa de ejecución pública (en la disposición transitoria quinta aparece el apartado de infraestructura de telecomunicaciones), de tal forma que el Grupo de Gobierno considera que ya se está contemplando todo lo que plantea la moción.

4.3. MOCIÓN DEL CONCEJAL D. DANIEL VILLALBA VIERA (X-TEGUESTE) PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LOS PORTAVOCES DE CADA UNA DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS REPRESENTADAS EN EL PLENO A OBTENER DURANTE EL DEBATE DE CADA UNO DE LOS ASUNTOS RECOGIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA, INTERVINIENDO EN CONDICIONES DE IGUALDAD CON LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPO MAYORITARIOS.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Sr. Concejala de X Tegueste – Por Tenerife D. Daniel Villalba Viera en fecha 27 de julio de 2012 que transcrita literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado pleno extraordinario del 15 de mayo de 2012 se produjo una situación anómala, al menos en el tiempo que X Tegueste lleva teniendo un representante en esta corporación, el Sr. Alcalde negó toda palabra al único concejal de esta formación en la corporación.

El artículo 1.1 de la Constitución española de 1978 (CE) incluye el pluralismo político como uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico, conjuntamente con la libertad, la justicia y la igualdad. Es, probablemente, una «reacción frente a la situación política precedente» para remarcar el carácter democrático de nuestro sistema político. Supone la «garantía jurídica de la posibilidad del otro». El principio del pluralismo cumple dos importantes funciones: permitir el libre desarrollo de la personalidad y la participación de los individuos en la dialéctica política.

A pesar de las dudas sobre su carácter valorativo autónomo, pues se le ha considerado incluido dentro del concepto de libertad, el Tribunal Constitucional ha remarcado que tiene un contenido normativo propio, sirviendo para interpretar el conjunto del ordenamiento jurídico. Como valor político es el más reciente en la cultura política occidental de los mencionados en el artículo 1.1 de la CE, aunque está íntimamente ligado a ellos.

Los resultados de las elecciones municipales celebradas en mayo del pasado año supusieron la entrada de 5 formaciones políticas diferentes, las cuales concurrieron a las elecciones en candidaturas independientes. De este hecho a resultado la conformación de tres grupos políticos municipales, el grupo de Coalición Canaria, el



Grupo Socialista y la constitución forzada del Grupo Mixto, compuesto por Partido Popular, Alternativa Sí Se Puede Por Tenerife y X Tegueste. Cada uno de los partidos incluidos en el grupo mixto representa sensibilidades diferentes y tiene la representación electoral de personas diferentes, en nombre de los cuales la ejercen.

El artículo 23 de la Constitución Española reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal. Sin perjuicio de abordar el tema más exhaustivamente en páginas siguientes, los derechos de los concejales a la participación político-administrativa en las entidades locales pueden resumirse de la siguiente forma:

- a) Derecho a elegir a los alcaldes y revocar su nombramiento mediante la moción de censura.*
- b) Derecho a participar en los órganos municipales con voz y voto. Los concejales tienen derecho a participar con voz y voto en las sesiones del Pleno, y en el resto de órganos colegiados para los que fueron designados. Supone también este derecho la posibilidad de exigir la convocatoria de sesiones para tratar los asuntos que se estime oportuno, que sean competencia del Pleno y de conformidad con sus límites y el procedimiento legalmente establecido.*
- c) Derecho de control y fiscalización de los órganos de gobierno. Los concejales tienen legitimación activa para impugnar los acuerdos de las Entidades Locales siempre que el concejal se hubiese opuesto con su voto. En relación al derecho a asistir a las sesiones del Pleno y de otros órganos, y a obtener la información necesario para realizar su función.*

Este derecho, a su vez, engloba los siguientes:

- Derecho a ser convocado.*
- Derecho a conocer el Orden del Día.*
- Derecho a disponer de expedientes y documentos.*
- Derecho a ocupar escaño en la Sala de Sesiones.*
- Derecho a solicitar la declaración de urgencia.*
- Derecho a solicitar que un asunto quede sobre la mesa o sea retirado.*
- Derecho a intervenir en los debates.*
- Derecho a censurar al Alcalde.*

Todos estos derechos que se relatan en relación a la actividad de los concejales se encuentran regulados por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales. Especificar por la relevancia al caso dos artículos concretos, el artículo 12 de dicho decreto que consigna el derecho de todos los concejales a participar en las sesiones con voz y voto, y el artículo 93 en cuyo inciso segundo, y en relación a los debates plenarios afirma que “ Si nadie solicitare la palabra tras la lectura” del asunto, éste se someterá directamente a votación, haciendo evidente, de nuevo, el derecho de todos los miembros de la corporación a intervenir en dicho debate.

En lo concerniente a los límites y el alcance de los derechos fundamentales, su ejercicio sólo puede ceder ante los límites que la propia Constitución imponga expresamente o de manera indirecta solo justificados por la necesidad de preservar otros derechos o bienes constitucionales (art. 10.1 CE y STC 14/2003, de 28 de enero , F.J. 9 y las que allí se citan), aunque al mismo tiempo deba tenerse en cuenta que las limitaciones que se establezcan no pueden ser absolutas (STC 20/1990, de 15 de febrero , F.J. 5), ni obstruir el derecho fundamental más allá de lo razonable (STC 53/1986, de 5 de mayo , F.J. 3), pues la fuerza expansiva de todo derecho fundamental restringe el alcance de las normas limitadoras que actúan sobre el

mismo. De ahí la exigencia de que los límites de los derechos fundamentales hayan de ser interpretados con criterios restrictivos y en el sentido más favorable a la eficacia y a la esencia de tales derechos (SSTC 159/1986, de 16 de diciembre , F.J. 6; 254/1988, de 23 de enero , F.J. 3; 3/1997, de 13 de enero , F.J. 6).

Por lo anteriormente expuesto, Solicitamos que el pleno tome los siguientes acuerdos:

1º- Garantizar el derecho de los portavoces de cada una de las formaciones políticas representadas en el pleno a obtener la palabra durante el debate de cada uno de los asuntos recogidos en el orden del día, interviniendo en condiciones de igualdad.

2º-Modificar por la presente cuantas disposiciones aprobadas finalmente o en tramitación contravengan el presente acuerdo.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (ocho votos a favor -1 del Sr. Concejales de X Tegueste, -1 de la Concejala de ASSPT , -2 de los Concejales del Partido Popular y -4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista- y nueve votos en contra del Grupo Municipal CC), **acordó** desestimar la moción presentada por el Sr. Concejales de X Tegueste.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejales de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera dice que trae esta moción a este Pleno porque aunque fue presentada para su debate en el anterior no se pudo tratar al suspenderse la sesión sin que posteriormente se reanudara, pese a que así se solicitó. Explica que en el pasado pleno extraordinario del 15 de mayo se produjo una situación que no se entiende porque en reiteradas ocasiones, como concejal de una agrupación política como es X Tegueste, solicitó la palabra y en todas aquellas ocasiones no se le permitió intervenir, lo cual supone una vulneración de la Ley porque esta prescribe que todos los Concejales tienen derecho a la voz y al voto y así lo dice exactamente la Ley, de tal forma que si se censura su voz se están censurando parte de la representación que le han atribuido los ciudadanos. Añade que esto es importante porque las circunstancias que se han dado en las últimas elecciones hacen que exista un Grupo Mixto con tres formaciones políticas diferentes que representan a personas diferentes y que en ciertos momentos pueden tener sensibilidades diferentes y poder expresarlas es parte del derecho al pluralismo político que es un valor fundamental de nuestro sistema. Indica que el Real Decreto 2568/1986, que es el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, en su artículo 12 prescribe el derecho a la voz y al voto de todos los Concejales y en el artículo 93, tras hablar del funcionamiento de los Grupos Municipales, se explicita que si nadie solicita la palabra entonces se procederá a votación de los asuntos. Por tanto entiende que si los concejales tienen ese derecho de poder hablar no se les puede negar totalmente la palabra y recuerda que normalmente con carácter general no se había hecho, cosa que es lo que se debe hacer, pero que como ocurrió en esa situación apela a que no vuelva a ocurrir y confía en que la regulación de los derechos es la mejor manera de garantizarlos. Por ello pide a este pleno que se de la posibilidad directa de participar en todos los plenos con voz y en condiciones de igualdad a todos los concejales, incluso asumiendo que los tiempos de duración de las intervenciones fueran diferentes pero que no quede al arbitrio de cada circunstancia cuando es un derecho reconocido por la Ley.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta manifiesta su acuerdo con la moción porque es verdad que a veces confluyen en el Grupo Mixto partidos políticos que no tienen las mismas ideologías y pensamientos y que cada uno debe defender su manera de ver las cosas.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana recuerda que en el punto 2.8 del orden el día de este pleno se aprobó



definitivamente el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento en el que se regula esta cuestión, por lo que votarían en contra de esta Moción.

4.4. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE TEGUESTE SOBRE LA NECESIDAD DE SOLICITAR UN PASO DE PEATONES EN LA TF-13 EN LAS CANTERAS, A LA ALTURA DEL CENTRO INFANTIL “SANTA FÉ”.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de Tegueste de fecha 20 de septiembre de 2012 que transcrita literalmente dice:

“Exposición de Motivos

Habiendo observado que en esta zona, a ambos lados de la carretera, los ciudadanos y ciudadanas necesitan a diario acudir a los comercios de la zona, a sus terrenos de labranza, a las paradas de la guaguas, y apreciándose además un número considerable de ancianos y ancianas entre los mismos, que no pueden moverse con la soltura que lo hace la gente joven, y teniendo en cuenta sobre todo, el peligro que conlleva cruzar sin zona señalizada de protección del peatón,

En base a todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista, insta al Ayuntamiento en Pleno a tomar el siguiente ACUERDO:

1) *Que se ponga la señalización en la carretera de “paso de peatones” para que no corran peligro las vidas de estos ciudadanos y ciudadanas.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (ocho votos a favor -4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 2 de los Sres. Concejales del Partido Popular 1 del Sr. Concejale de X Tegueste, y 1 de la Concejala de ASSPT- y nueve votos en contra del Grupo Municipal CC), **acordó** desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta lee el texto de la moción presentada.

La Sra. Portavoz de Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana señala que entendiendo que es una realidad lo que expone la Sra. Concejala, incluso no solo para la gente que vive en Las Canteras sino para quienes tienen que cruzar la Carretera General, lo cierto es que el Cabildo ha contestado hace ya varios años por escrito negativamente a esta petición. Añade que se ha vuelto a intentar hace poco tiempo con una visita al Municipio que han hecho los técnicos del Cabildo, si bien insistieron en que con el cambio de rasante que hay allí no es factible, porque sería más peligros ponerlo (la gente se confía y cruza) que el hecho de que no estuviese.

El Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Juan González Gómez solicita que cuando el Cabildo exponga esos argumentos debe reconocer también que también hay un cambio de rasante en Las Canteras y explicar por qué se autorizan estas actuaciones en el municipio de La Laguna y no en el de Tegueste.

La Sra. Portavoz de Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana responde que ese argumento ya lo ha esgrimido.

El Sr. Alcalde señala que hay una diferencia porque en la zona hay varias vías de incorporación a la Carretera TF-13 y el paso de peatones es ciertamente peligroso. Añade que las gestiones realizadas en el Cabildo podrían dar fruto en el caso de los pasos de peatones de El Socorro y El Portezuelo, pero que en esta zona lo ve muy difícil.

4.5. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE TEGUESTE REFERENTE A LA PARADA DE LA GUAGUA EN LA TF-13, SITUADA JUSTO POR ENCIMA DEL CAMINO DE EL PALOMAR.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de Tegueste de fecha 20 de septiembre de 2012 que transcrita literalmente dice:

“Exposición de Motivos

Teniendo en cuenta nuestra anterior moción del día 24 de noviembre de 2011, en la que solicitábamos el cambio de situación de dicha parada, así como la construcción de una marquesina y la señalización de un paso de peatones, tan solo se ha ejecutado el cambio de la misma a un lugar algo más cómodo, por haber más espacio donde esperar la guagua, pero teniendo en cuenta que en unos meses entraremos en la estación de invierno y que los peatones tienen que cruzar esta carretera a diario,

En base a todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista, insta al Ayuntamiento en Pleno a tomar el siguiente ACUERDO:

1) Que se ejecute la moción del 24 de noviembre de 2011 en su totalidad, para que los usuarios y usuarias puedan cruzar la carretera sin peligro y tengan donde resguardarse del mal tiempo que pueda estar por venir.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes **acordó:**

Primero.- Reiterar al Cabildo de Tenerife la petición de que se corrija la situación actual de la parada de guaguas situada en la Carretera Insular TF-13, en la zona de El Palomar, colocando una marquesina con superficie plana en la que la gente pueda transitar cómodamente y un paso de peatones para que los usuarios puedan cruzar la carretera sin riesgo de atropello.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo al Servicio Administrativo de Movilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta lee el texto de la moción presentada.

El Sr. Alcalde recuerda que esta moción ya fue presentada por el Grupo Socialista y que entonces dijeron que hablarían con el Sr. Consejero de Carreteras del Cabildo por su



cercanía al partido y añade que ya entonces se vio la dificultad de conseguir su aprobación porque el Ayuntamiento no dispone de terrenos en dicho lugar, por lo que recuerda que con la aprobación del Plan General se abriría una posibilidad de colocar la parada de guaguas en otro sitio y de disponer de los terrenos necesarios.

El Sr. Concejala Socialista D. Juan González Gómez dice que estaría de acuerdo que donde realmente debería estar la parada es en la zona baja, tal y como se aprobó en el Pleno e veinticuatro de noviembre de dos mil once.

El Sr. Alcalde indica que se volverá a reiterar la moción y se enviará nuevamente.

4.6. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE TEGUESTE PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A MODIFICAR LAS RESTRICCIONES INTRODUCIDAS AL PLAN PREPARA EN EL REAL DECRETO-LEY 23/2012, DE 24 DE AGOSTO, DIRIGIDO A LAS PERSONAS QUE AGOTEN SU PRESTACIÓN POR DESEMPLEO.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de Tegueste de fecha 20 de septiembre de 2012 que transcrita literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El paro es el principal problema de los españoles. La actuación del gobierno agrava día a día este problema y sus consecuencias más negativas para los ciudadanos. La última encuesta de población activa pone de manifiesto el dramático aumento del desempleo, el incremento del número de parados de larga duración y el de los hogares con todos sus miembros en paro. La encuesta refleja los aumentos del paro que ya mostraban las cifras desestacionalizadas de los meses de abril, mayo, junio y julio del presente año.

Las políticas desarrolladas por el gobierno lejos de atajar el problema del paro lo agravan y cada nueva previsión del gobierno establece un nuevo récord de parados.

La reforma laboral, al abaratar y facilitar el despido en tiempos de crisis, está provocando una sangría insostenible en términos de empleo.

Los presupuestos generales del estado han significado el recorte drástico de las políticas activas de empleo, especialmente las transferencias a las CCAA, con reducciones de más de 1.700 millones de Euros, un 54%. Estos recortes se llevan por delante las políticas de ayuda a los desempleados en su búsqueda de empleo, pues afectan a los programas de orientación, formación y recualificación. Todo ello en contra de las recomendaciones del Consejo Europeo.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria de fomento de la competitividad cercena de forma descomunal la protección de los desempleados al suprimir subsidios especiales para los mayores de 45 años, al elevar la edad de 52 a 55 años, y expulsa de la Renta

Activa de Inserción a prácticamente el 90% de sus beneficiarios. Cientos de miles de desempleados se verán sin protección alguna en los próximos meses.

Las políticas del gobierno están provocando la fractura social de España: más paro, menos protección, menos derechos, y contra toda recomendación comunitaria, menos políticas activas para favorecer el empleo de los parados.

En este contexto, el Gobierno se ha visto obligado por la presión popular a aprobar un Real Decreto que prorroga la ayuda de los 400 euros, pero con muchas restricciones que hacen que el Real Decreto no sea una prórroga del anterior programa PREPARA ya que deja fuera a la inmensa mayoría de los jóvenes, a todos los parados de larga duración con un solo hijo, a todo parado sin familia aunque esté en la indigencia. De igual forma, deja fuera a los parados que han tenido contratos temporales y a las más de 583.000 familias con todos sus miembros en paro que no reciben ninguna prestación.

Por eso la continuidad del programa PREPARA, tal como fue aprobado por el anterior Gobierno socialista, es una necesidad de primer orden. Este programa ha mostrado largamente su eficacia y ha propiciado la mejora de la empleabilidad de más de 450.000 desempleados. Este programa se apoya en una combinación de medidas activas de orientación, formación y recualificación al tiempo que facilita una ayuda de renta a la persona desempleada.

No podemos permitir que el Plan PREPARA se desvirtúe en las circunstancias actuales, porque es la única fuente de subsistencia de los ciudadanos que agotan el desempleo y que no tienen nada más que esos 400€ para poder vivir.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Tegueste, somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

Instar al Gobierno de España a que, con el fin de garantizar la transición al empleo, alcanzar una mayor coordinación entre las políticas activas de empleo y las ayudas económicas de acompañamiento y evitar la exclusión social:

Anule las restricciones introducidas al Plan Prepara en el REAL DECRETO-LEY 23/2012, de 24 de agosto, y prorrogue el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero hasta, al menos, el 15 de agosto de 2013.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de la mayoría (quince votos a favor -4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 9 de los Concejales del Grupo Municipal CC, 1 del Sr. Concejale de X Tegueste y 1 de la Concejala de ASSPT- y dos en contra de los Sres. Concejales del Partido Popular), **acordó** :

Primero.- Instar al Gobierno de España para que anule las restricciones introducidas al Plan Prepara en el REAL DECRETO-LEY 23/2012, de 24 de agosto, y prorrogue el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero hasta, al menos, el 15 de agosto de 2013, con el fin de garantizar la transición al empleo, alcanzar una mayor coordinación entre las políticas activas de empleo y las ayudas económicas de acompañamiento y evitar la exclusión social.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta lee el texto de la moción presentada.

El Sr. Concejale del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos dice que los concejales de su partido no van a apoyar la moción ya que el Gobierno del Partido Popular



se vio presionado para seguir con la “rueda” creada por el Partido Socialista porque decía que no iban a prorrogar, hasta que el Gobierno decidió la prórroga cuando tocó en tiempo y forma. Dijo que estaba de acuerdo con que el tema económico y el tema del desempleo es importante y recuerda al Partido Socialista que los 5.200.000 parados no los ha creado el Partido Popular ni los 93.000 millones de deuda.

La Sra. Portavoz Socialista Dña. Erika Hernández Acosta replica que el Partido Popular lleva un año gobernando y que hasta ahora el paro lo que hecho es crecer. Añade que cuando gobernaba Zapatero se decía que él era el responsable y ahora que gobierna el Partido Popular también se dice que él sigue siendo el responsable.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana señala que hay una realidad que todos tenemos que afrontar y que su grupo entiende que la decisión tomada por el Gobierno de la Nación no es arbitraria y sí estudiada, pero que eso no quita que pidan que si pueden dar marcha atrás lo hagan. En este sentido, comenta que se entiende por qué hasta agosto de 2013 y que Coalición Canaria considera que debería ser hasta diciembre de 2013. Manifiesta que apoyarán la moción por entender que efectivamente esas personas necesitan esos ingresos hasta que accedan a un puesto de trabajo, aunque dice entender las consideraciones que han hecho tanto el Partido Socialista como el Partido Popular porque ambas son reales y certeras.

4.7. MOCIÓN DEL GRUPO COALICIÓN CANARIA REFERENTE AL RECHAZO CONTRA EL INTENTO DE DISMINUIR O ELIMINAR LA SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LOS Y LAS RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Coalición Canaria en fecha 19 de septiembre de 2012 que transcrita literalmente dice:

“El pleno del Senado aprobó el pasado día 13 de septiembre una moción en la que en su punto quinto, insta al Gobierno del Estado a “mantener, siempre que sea compatible con la disponibilidad presupuestaria, el régimen de bonificaciones a los billetes de avión de los residentes.

La iniciativa, del Partido Popular, sólo contó con el apoyo de dicha fuerza política y la oposición, en bloque, del resto e los grupos parlamentarios.

El texto aprobado por la Cámara Alta difiere de lo que se establece en la disposición adicional septuagésima segunda de los Presupuestos Generales del Estado de 2012 en la que se indica:

- *Uno. Se autoriza al Gobierno de la Nación para que, durante el año 2012, modifique o en su caso, reemplace el actual régimen de las subvenciones al transporte aéreo y marítimo para residentes en las Islas Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, por otro sistema de compensación. Dicha modificación nunca podrá suponer una disminución de la ayuda prestada o un deterioro en la calidad del servicio, ni incremento de los créditos asignados a esta finalidad. ”*

Condicionar la continuidad del 50 de la subvención, para las personas residentes en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, “a que sea compatible con la disponibilidad presupuestaria” autoriza al Gobierno a que limite el uso del certificado de residente o recorte la bonificación vigente.

Un día antes de la aprobación de dicha moción, la ministra de Fomento, Ana Pastor, señaló en la misma Cámara que su departamento había detectado en 1.809 pasajeros canarios habían realizado más de 30 viajes de ida y vuelta.

La decisión del Ministerio de Fomento de controlar a la ciudadanía que usa más de 30 veces el certificado obedece a su desconocimiento de la realidad canaria y la de miles de canarios y canarias que deben viajar entre Islas o a la Península por motivos sanitarios, laborales, educativos, etcétera.

Desconocimiento, al que, por otra parte, se suma también la obligatoriedad de presentar el certificado de residente para poder viajar, frente al modelo vigente desde 1998 que permitía acreditar la identidad y residencia mediante DNI.

Por todo lo expuesto, SOLICITA al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Gobierno del Estado para que mantenga vigente la disposición adicional septuagésima segunda de los Presupuestos Generales del Estado de 2012 en los próximos ejercicios económicos con el objetivo de que no se vea reducida la bonificación para viajar a los y las residentes en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla. Certificado, por tanto su compromiso con un derecho fundamental que nos corresponde por nuestra lejanía e insularidad.

SEGUNDO.- Que entre en vigor, cuanto antes, el Sistema de Acreditación de Residencia Automatizado, vía telemática, para suprimir la obligatoriedad de presentar el certificado de residencia para poder viajar.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo, solicitando se adhesión al mismo, al Gobierno de Canarias, la FECAM, la FECAI, los Grupos Políticos del Parlamento de Canarias, del Congreso y del Senado, las Organizaciones empresariales y Cámaras de Comercio de Canarias, las Organizaciones Sindicales de Canarias y las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Canarias.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de la mayoría (quince votos a favor - 8 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal CC, 4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 1 de la Concejala de ASSPT y 1 del Concejal de X Tegueste- y dos abstenciones de los Concejales del Partido Popular), **acordó:**

PRIMERO.- Instar al Gobierno del Estado para que mantenga vigente la disposición adicional septuagésima segunda de los Presupuestos Generales del Estado de 2012 en los próximos ejercicios económicos con el objetivo de que no se vea reducida la bonificación para viajar a los y las residentes en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla. Certificado, por tanto su compromiso con un derecho fundamental que nos corresponde por nuestra lejanía e insularidad.

SEGUNDO.- Que entre en vigor, cuanto antes, el Sistema de Acreditación de Residencia Automatizado, vía telemática, para suprimir la obligatoriedad de presentar el certificado de residencia para poder viajar.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo, solicitando se adhesión al mismo, al Gobierno de Canarias, la FECAM, la FECAI, los Grupos Políticos del Parlamento de Canarias, del Congreso y del Senado, las Organizaciones empresariales y Cámaras de Comercio de Canarias, las Organizaciones Sindicales de Canarias y las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Canarias.

INTERVENCIONES



La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana explica la moción diciendo que entienden que si el Gobierno del Estado ha tomado esta decisión es porque no queda otro remedio pero indica que quieren defender esta situación porque perciben que el Gobierno ha hecho algún acercamiento para variar la decisión que tomó en su momento o da la sensación de que se lo está pensando o retractándose en algunos aspectos. A día de hoy los pasajes con bonificación a un canario le sale más caros que a una persona de la península y si encima pierden esas bonificaciones se producirá un problema grave. Dice que los canarios tenemos que luchar por tener las mejores circunstancias y que el hecho de la insularidad no debe suponer una merma adicional de la situación que ya padecemos.

El Sr. Concejala del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos dice que el Partido Popular nunca ha dicho que vaya a quitar las subvenciones e incluso lo dice así en sus declaraciones la Ministra de Fomento Ana Pastor y el Ministro Soria. No sabe de donde ha salido ese bulo e informa que incluso en los Presupuestos Generales del Estado para 2013 hay 65 millones de euros para mantener esas subvenciones, tal y como ha dicho la propia Ministra reiteradas veces en los medios de comunicación.

La Sra. Portavoz del Partido Socialista Dña. Erika Hernández Acosta señala que apoyarán la moción porque de hecho estaban trabajando en una propuesta igual.

La Sra. Concejala del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana replica al Sr. Concejala del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos que ojalá tenga razón.

4.8. MOCIÓN DEL CONCEJAL D. DANIEL VILLALBA VIERA (X-TEGUESTE) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS QUE ESTABLEZCA LA REDUCCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MISMAS.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Sr. Concejala de X Tegueste – Por Tenerife D. Daniel Villalba Viera en fecha 27 de julio de 2012 que transcrita literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el primer plenos extraordinarios celebrado el día 21 de junio de 2011 por esta corporación, tras la constitución de la misma, se aprobaron las diferentes normas que regulan el funcionamiento de los órganos políticos de este ayuntamiento, entre las cuales se encontraban la que regula la creación y composición de las diferentes comisiones informativas.

Desde el Grupo X Tegueste se advirtió que el reparto de los miembros en tales comisiones no cumplía la ley en cuanto a la proporcionalidad obligatoria que establece la ley.

El pleno de este ayuntamiento se compone en la actualidad de 17 miembros, de los cuales 9 son parte del Grupo de CC, 4 del Grupo Socialista y 4 del Grupo Mixto, no obstante las comisiones se regulan de la siguiente forma, cada comisión la componen 7 representantes de los cuales 4 corresponden al Grupo de CC, 2 al Grupo Socialista y 1 al Grupo Mixto.

A la vista de los hechos, se hace manifiesto que no se cumple la proporcionalidad establecida por la ley, pues como se a evidenciado el Grupo de CC tiene el doble de representantes que el Grupo Socialista y cuatro veces el número de representantes que el Grupo Mixto. Des esta afirmación, se desprende, así mismo, que dos grupos municipales con idéntica representación en el pleno tienen un número de representantes desigual en las comisiones informativas.

Todos los hechos que se han relatado hasta este punto, fueron manifestados en un primer momento de manera verbal, tras la aprobación de la norma que las reguló, primeramente al secretario de este ayuntamiento, quién, con conocimiento de la ley, nos remitió a los órganos políticos de los que depende tal regulación, por lo que, así mismo, fueron transmitidos al señor Alcalde-Presidente, con la petición de que tal régimen se modificara para adecuarlo a la ley y a los derechos que políticamente se otorgan a los representantes de los ciudadanos en todo municipio. Esta petición fue igualmente transmitida por este mismo canal a la portavoz del Grupo de Coalición Canaria.

A fecha de 10 de abril de 2012, con número de registro 2012-003005, se cursó desde X Tegueste una solicitud por escrito en la que se solicitaba idéntica petición a la que se trae mediante la presente moción a conocimiento del pleno, en un intento de que el error advertido se subsanase, aunque ya no fuese de oficio, por los canales que entendíamos naturales. De esta petición de la que se hizo registrar copia para la portavoz del grupo de gobierno, no se ha recibido respuesta hasta la fecha, no obstante, a solicitud, hemos podido tener acceso al informe emitido por el Sr. Secretario de esta corporación, según el cual entiende que la distribución realizada resulta conforme a derecho.

Para considerar esta cuestión deben tenerse en cuenta, en primer lugar, las disposiciones normativas que regulan la materia objeto de debate, y que son las siguientes:

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Artículo 5.

<<

1. Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento Pleno a la Ley y al Derecho.

[...] >>

Artículo 125.

<<

En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

[...] >>

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Artículo 69.

<<

1. Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

2. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley. >>

Artículo 70.

<<

1. Las sesiones del Pleno de las corporaciones locales son públicas. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

[...] >>

Artículo 70 bis.

<<

1. Los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales.

[...] >>

Artículo 20.

<<

1. La organización municipal responde a las siguientes reglas:

[...]

c) En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

[...] >>

Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Artículo 83.

<<

1. Las Comisiones Informativas Municipales son órganos de estudio, asesoramiento, informe y consulta en las que participan concejales de todos los grupos políticos presentes en la corporación.

2. La Corporación, a propuesta del Alcalde, establecerá el número y denominación de las comisiones, que se compondrán de un Concejal miembro de la Comisión de Gobierno, designado discrecionalmente por el Alcalde para ejercer las funciones de presidente, y un número de concejales no superior a un tercio, en cifra estricta, del número legal de los mismos. Se añadirá uno más si el número resultante fuese par.

3. En el seno de cada comisión pueden crearse subcomisiones o grupos de trabajo con cometidos específicos que tendrán, en todo caso, carácter temporal. >>

Artículo 84.

<<

1. Todos los concejales participan en las comisiones informativas, respetándose en su composición la proporcionalidad política del Pleno.

2. En todo caso se garantizará que cada grupo político tenga un concejal en cada comisión informativa como mínimo. >>

Una vez presentadas las disposiciones legales que regulan esta cuestión, dado que existe una discrepancia de criterio interpretativo, debemos aclarar cuál es la interpretación que el derecho da a los mismos. Para ello citamos a continuación numerosas enunciaciones recogidas en sentencias del Tribunal Constitucional, máximo interprete en cuestiones de índole constitucional.

Hablamos de un conflicto de índole constitucional, como se demuestra en las líneas que prosiguen, y por ello es el TC la fuente en la que habremos de encontrar la solución.

Tal como enuncia este tribunal: << Cuando está en juego, como es aquí el caso, el ejercicio de las facultades legalmente reconocidas a los cargos públicos, es el art. 23.2 de la CE el directamente afectado, puesto que el mismo comprende no sólo el acceso a los cargos y empleos públicos en condiciones de igualdad y en los términos que señalan las leyes sino también la permanencia en dichos cargos en iguales términos, sin la cual el acceso podría devenir en un derecho meramente formal >>

Fundamento Jurídico 2º Sentencia del Tribunal Constitucional 81/1991 (RTC 1991\81)

Hay que tener, en primer lugar en cuenta, << en relación a las Comisiones informativas municipales, que este Tribunal tiene declarado que una composición no proporcional de las mismas resulta constitucionalmente inaceptable al tratarse de divisiones internas del Pleno, por lo que en cuanto partes de éste deben reproducir, en cuanto sea posible, la estructura política del Pleno municipal” [...] “En consecuencia, se afirmaba en la citada Sentencia la vinculación de todos los poderes públicos a la Constitución (art. 9.1 CE); obliga a los Ayuntamientos al respeto de esa proporcionalidad que, naturalmente, no implica la necesidad que cada una de las Comisiones sea reproducción exacta a escala menor, del Pleno municipal” [...] “Ello así, un apartamiento cuantitativo o cualitativo de la proporcionalidad constitucionalmente exigible y la ausencia de todo razonamiento para justificarla, podría considerarse ilegítimo y lesivo del derecho fundamental al ejercicio de la función representativa en términos de igualdad (proporcionalidad) >>

F.J. 4º Sentencia del Tribunal Constitucional 30/1993 (RTC 1993/30)

<< las conclusiones que se infieren del examen de la normativa vigente en la materia. De un lado, en cuanto a la organización del trabajo de la Corporación, el derecho-deber de los Concejales de estar adscritos a un grupo político. De otro, en cuanto a la composición de los órganos complementarios, naturaleza de la que participan las Comisiones a las que se refiere el acuerdo impugnado, el derecho de todos los grupos políticos integrantes de la Corporación a participar, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos, en los citados órganos, con la previsión específica para las Comisiones informativas de que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos, garantizándose en todo caso que cada grupo político tenga un Concejal, como mínimo, en cada Comisión, y de que todos los Concejales tienen derecho a participar en dichas Comisiones informativas. >>

F.J. 5º Sentencia del Tribunal Constitucional 30/1993 (RTC 1993/30)



<< Es necesario tener presente al respecto una doctrina jurisprudencial de este Tribunal muy consolidada, conforme a la cual se recuerda que es notorio que una proporcionalidad estricta es algo difícil de alcanzar en toda representación, y tanto más cuanto más reducido sea el número de representantes a elegir[...] [STC 40/1981 (RTC 1981\40), fundamento jurídico 3.º; 36/1990, fundamento jurídico 2.º]. Por el contrario, una adecuada representación proporcional sólo puede ser, por definición imperfecta y resultar exigible dentro de un razonable margen de flexibilidad, siempre y cuando no llegue a alterarse su propia esencia (SSTC 40/1981, fundamento jurídico 1.º; 32/1985, fundamento jurídico 3.º y 36/1990, fundamento jurídico 2.º). En consecuencia, la proporcionalidad o las desviaciones de la misma enjuicables en amparo por devenir constitutivas de una discriminación vedada por el art. 23.2 de la Constitución, no pueden ser entendidas de una forma estrictamente matemática, sino que deben venir anudadas a una situación notablemente desventajosa y a la ausencia de todo criterio objetivo o razonamiento que las justifique [SSTC 75/1985 (RTC 1985\75), fundamento jurídico 3.º; 36/1990, fundamento jurídico 2.º y 4/1992 (RTC 1992\4), fundamento jurídico 2.º]. >>

F.J. 7º Sentencia del Tribunal Constitucional 30/1993 (RTC 1993/30)

Para poder entender en que términos se refiere el alto tribunal a la proporcionalidad no estricta matemáticamente, se expone a continuación el tratamiento que da el tribunal en estos términos:

<< la composición de la Corporación, integrada por 21 miembros, era la siguiente: el grupo municipal socialista, formado por 11 Concejales, poseía en el Pleno una representación del 52,38 por 100; el grupo municipal de ATI, con cuatro Concejales, una representación del 19,04 por 100 y, finalmente, los grupos municipales del PP y el Mixto, cada uno de ellos con tres Concejales, una representación del 14, 28 por 100. [...] la atribución de cuatro puestos en las Comisiones municipales informativas y especiales al grupo municipal socialista, hace ciertamente que éste se encuentre con una representación en las Comisiones del 57,14 por 100, mientras que el resto de los grupos municipales, con un puesto cada uno de ellos en las Comisiones, poseen cada uno una representación del 14,28 por 100. Los datos expuestos arrojan un incremento porcentual en la representación del grupo municipal socialista en las Comisiones respecto a la que poseía en el Pleno, pero tal circunstancia no es sino consecuencia de mantener en la composición de las Comisiones la mayoría que dicho grupo ostentaba en el pleno de la Corporación. De otra parte, si alguna desviación matemática se produce no es en perjuicio del recurrente en amparo, o del grupo municipal del que forma parte, sino del grupo municipal de ATI, si bien el porcentaje de representación que pierde, y por el que podría corresponderle un nuevo puesto en las Comisiones, es en beneficio de los otros dos grupos municipales minoritarios para garantizar su presencia en las mismas. No parece, pues, intolerable, por desproporcionada, la desviación de la proporcionalidad que se apunta, dada la presencia de razones objetivas que justifican la técnica de distribución seguida y, sobre todo en lo que ahora interesa, la circunstancia de que esa desviación no es en ningún caso en perjuicio del grupo político en el que se integra el recurrente . >>
Fundamento Jurídico 7º de la Sentencia del Tribunal Constitucional 30/1993

De este apartado extraemos, que la proporcionalidad, como bien dice el TC, difícilmente podrá conseguirse de manera estricta, como en el caso, y que esta proporcionalidad no estricta supone desviaciones entre el porcentaje que ocupa un grupo en el pleno y el que ocupa en las comisiones. Pero estas desviaciones no pueden suponer en ningún caso alteración de la proporcionalidad en su esencia, principio que debe regir en la distribución de los representantes de estas comisiones por imperativo constitucional. Así mismo se declara que cualquier desviación que se produzca, de las que no desvirtúan esta esencia, y por tanto permitidas, debe responder a razones objetivas y justificadas, y estas razones son precisamente las que la matemática y el

propio derecho imponen, como es la representación obligatoria de todos los grupos municipales, o en el plano matemático, las desviaciones naturales al trasponer la representación de los plenos a las comisiones.

“Como es sabido, la representación proporcional es la que persigue atribuir a cada partido o a cada grupo de opinión un número de mandatos en relación con su fuerza numérica. Cualesquiera que sean sus modalidades concretas, su idea fundamental es la de asegurar a cada partido político o grupo de opinión una representación, si no matemática, cuando menos sensiblemente ajustada a su importancia real. Ahora bien, es sabido asimismo que la proporcionalidad en la representación, difícil de alcanzar de suyo, lo es tanto más cuanto menor sea el abanico de posibilidades dado por el número de puestos a cubrir en relación con el de las fuerzas concurrentes. [...] Consecuencia de ello es que la «adecuada representación proporcional» exigida sólo podrá serlo imperfectamente en el margen de una discrecionalidad que la haga flexible, siempre que no altere su esencia. Será preciso, en todo caso, evitar la aplicación pura y simple de un criterio mayoritario o de mínima corrección.” [...] “el sistema no es puro ni idealmente proporcional en el sentido matemático de la palabra, resulta razonable y permite que a un grupo minoritario se le pueda dar una representación que un puro sistema de mayorías impediría” F.J. 2º

Sentencia de Tribunal Constitucional núm. 40/1981 de 18 diciembre RTC 1981\40

Tal como a enunciado repetidamente el Tribunal constitucional en sus sentencias, y que así se expresa en las sentencias citadas “la proporcionalidad vendría exigida aun sin tal previsión normativa y de acuerdo con el artículo 23.2 de la Constitución”.

“El punto a determinar es, en consecuencia y en primer lugar, el de si esa configuración de las Comisiones Informativas, ajena a toda idea de proporcionalidad, es conciliable o no con la Constitución” F.J. 1

La distribución actual de la comisiones en el Ayuntamiento de Tegueste no cumple con los criterios de proporcionalidad y esto se desprende de los siguientes hechos:

1. La distribución del pleno municipal es la siguiente:

CC: 9 concejales = 53%

PSOE: 4 concejales = 23,5%

Mixto: 4 concejales = 23,5%

2. La distribución de las comisiones es la siguiente:

CC: 4 concejales = 57%

PSOE: 2 concejales = 29%

Mixto: 1 concejales = 14%

3. De estos datos, a primera vista se advierte que: Por un lado, que dos grupos cuya representatividad en el pleno es la misma, reciben una representación diferente en las comisiones, cuestión que desvirtúa por completo la esencia más básica del concepto de proporcionalidad, y por otro que, el grupo de gobierno obtiene en las comisiones cuatro veces los representantes que obtiene el grupo mixto, cuando el pleno la proporción de concejales es del doble más uno.

“es evidente que las dos desviaciones de la proporcionalidad en las que el Acuerdo municipal incurre lesionan el derecho de los recurrentes, colocando el ejercicio de sus funciones representativas en una situación notablemente desventajosa en relación con la atribuida a los Concejales de la mayoría, en la que llamábamos desviación cuantitativa, esta lesión se patentiza con la simple comparación de las cifras, pues, si, como indicábamos en el punto primero de estos Fundamentos, la proporcionalidad exigía que se atribuyera a la mayoría de doce puestos en las Comisiones y ocho a la minoría, la relación abstracta entre cada miembro de la minoría, y cada miembro de la mayoría habría de ser, desde este punto de vista, la de dos a tres y no, como ahora sucede, la de uno a dos. Es evidente que, como ya dijimos, la proporcionalidad que aquí consideramos no puede ser entendida en forma matemática, pero, de una parte, la amplitud de la desviación matemática, generalizada además a todos los Concejales de la minoría, y de la otra, la ausencia de todo intento de razonamiento para justificarla, obligan a considerarla ilegítima y lesiva.



Evidente resulta también la lesión que, en el derecho fundamental al ejercicio de la función representativa en términos de igualdad (aquí proporcionalidad) con el resto de los integrantes del órgano representativo, resulta de la que denominábamos desviación cualitativa.” F.J. 3º Sentencia del TC núm. 32/1985 de 6 marzo RTC 1985\32

En lo concerniente a los límites y el alcance de los derechos fundamentales, debemos afirmar que su ejercicio sólo puede ceder ante los límites que la propia Constitución imponga expresamente o de manera indirecta solo justificados por la necesidad de preservar otros derechos o bienes constitucionales (art. 10.1 CE y STC 14/2003, de 28 de enero , F.J. 9 y las que allí se citan), aunque al mismo tiempo deba tenerse en cuenta que las limitaciones que se establezcan no pueden ser absolutas (STC 20/1990, de 15 de febrero , F.J. 5), ni obstruir el derecho fundamental más allá de lo razonable (STC 53/1986, de 5 de mayo , F.J. 3), pues la fuerza expansiva de todo derecho fundamental restringe el alcance de las normas limitadoras que actúan sobre el mismo. De ahí la exigencia de que los límites de los derechos fundamentales hayan de ser interpretados con criterios restrictivos y en el sentido más favorable a la eficacia y a la esencia de tales derechos (SSTC 159/1986, de 16 de diciembre , F.J. 6; 254/1988, de 23 de enero , F.J. 3; 3/1997, de 13 de enero , F.J. 6).

Tal como se indicó mediante la fundamentación normativa, la ley prescribe un número máximo de miembros de las comisiones, un tercio de los miembros del pleno, con el ajuste previsto para los resultados pares, pero no un número mínimo, por lo que cabe cualquier configuración en la que el número de miembros sea inferior al actual, pero nunca superior, pues 7 es el máximo que se puede dar para un pleno compuesto por 17 concejales. Y es precisamente el sentido de esta previsión, de este margen, el que las comisiones se constituyan en el número de miembros que permitan una mejor proporcionalidad ajustada a las circunstancias concretas de la distribución del pleno.

Por lo expuesto entendemos que configuración adecuada, a las condiciones concretas de composición del pleno municipal, es aquella en la que las comisiones estén compuestas por cinco miembros, de los cuales, 3 correspondan al Grupo de Coalición Canaria (60%), 1 al Grupo Socialista (20%) y 1 al Grupo Mixto (20%). Esta propuesta supone que no se rompa la regla esencial de la representación proporcional, por un lado porque los que en partida son iguales reciben la misma representación, y por otro porque la relación de entre el grupo mayoritario y los minoritarios resulta de tres a uno, frente a los cuatro a uno que representaban previamente, conservándose las mayorías y las minorías de manera proporcional, ya que globalmente el gobierno tiene el mismo número de representantes que la oposición más uno.

Por último, y más allá de la imperativa necesidad legal de realizar esta modificación en la composición de las comisiones informativas, queremos aducir aquí otra motivación subyacente, que aunque no vinculante como la primera, nos parece muy importante en el momento y situación en el que nos encontramos, se trata del aborro que supone la aplicación de la medida que se propone, pues se dejarán de gastar los fondos destinados a el pago de las dietas de los concejales que perderían su condición de miembros de cada una de éstas, consecuencia del ajuste.

Por lo anteriormente expuesto, Solicitamos que el pleno tome los siguientes acuerdos:

1º- Instar al Alcalde-Presidente a presentar ante el pleno, antes de la próxima convocatoria de las comisiones ordinarias, una propuesta de modificación de la composición de las comisiones que establezca la reducción de los miembros de las mismas de 7 a 5, atribuyendo la representación proporcional que prescribe la ley, y que resultará al otorgar 3 representantes al Grupo de Coalición Canaria, 1 al Grupo Socialista y 1 al Grupo Mixto.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (cuatro votos a favor -1 del Sr. Concejales de X Tegueste, 1 de la Concejala de ASSPT y 2 de los Concejales del Partido Popular-, cuatro abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y nueve votos en contra del Grupo Municipal CC), **acordó** desestimar la moción presentada por el Sr. Concejales de X Tegueste.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejales de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera dice que en el Pleno de 21 de junio de 2011 en el que se aprobaron las normas de funcionamiento del Pleno se aprobó también la composición de las Comisiones Informativas y que desde el primer momento advirtió que la composición no era proporcional, porque los miembros en el Pleno del gobierno son 9 concejales, los miembros del partido socialista son 4 y los miembros del grupo mixto son 4 y, sin embargo, en las comisiones informativas la proporción es muy diferente, ya que el gobierno tiene 4 miembros, el partido socialista tiene 2 y el grupo mixto tiene 1. Indica que esta composición en ningún caso respeta la proporcionalidad que prescribe la Ley actualmente y que de hecho el art. 20 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local prescribe esta proporcionalidad cuando dice que todos los Grupo Políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dicho órgano mediante la presencia e concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno. Dice que en esta caso está hablando nuevamente de un conflicto de índole constitucional, porque está en juego el ejercicio de las facultadas legalmente reconocidas a los cargos públicos en el artículo 23.2 de la Constitución y que el mismo comprende no sólo el acceso a los cargos y empleos públicos en condiciones de igualdad y en los términos que señalan las leyes, sino también la permanencia en dichos cargos en iguales términos.

Añade que hay que tener en cuenta, en primer lugar, en relación con las Comisiones Informativas municipales, que el Tribunal Constitucional tiene declarado que una composición no proporcional de las mismas resulta constitucionalmente inaceptable al tratarse de divisiones internas del Pleno, por lo que en cuanto a parte de éste deben reproducir, en cuanto sea posible, la estructura política del Pleno Municipal y que este no es el caso del Ayuntamiento de Tegueste porque con la composición actual mientras que en el Pleno Coalición Canaria ostenta un 53% de la representación, en las comisiones ostenta un 57 %; el Grupo PSOE tiene un 23,5% en el Pleno y en las comisiones tiene un 29%; y el Grupo Mixto que tiene exactamente la misma representación en el Pleno que el Grupo Socialista, o sea un 23%, viene a tener un 14% de los miembros de la comisiones informativas.

Indica que es bien sabido que la proporcionalidad no puede ser exacta porque es obvio que siempre existen desviaciones necesarias porque es imposible que no sea así, sobre todo cuanto más pequeña es la administración, pero que en cualquier caso, como viene diciendo el Tribunal Constitucional, estas diferencias no pueden ser significativas, no pueden desvirtuar por completo el sentido de la proporcionalidad. La desviación que se produce en este caso desvirtúa completamente el concepto de proporcionalidad porque hay dos grupo municipales en este Pleno, Grupo Socialista y Grupo Mixto, que tienen exactamente el mismo número de concejales, en origen son exactamente los mismos, y sin embargo en las comisiones informativas son radicalmente diferentes, de tal forma que el partido socialista tiene el doble de representación que el grupo mixto y el grupo de gobierno tiene el cuádruplo de representación que el grupo mixto. Prosigue indicando que



es necesario tener en cuenta la doctrina del Tribunal Constitucional que se relata que esta moción y las múltiples sentencias que se relatan, en las cuales se recuerda que es notorio que una proporcionalidad estricta es algo difícil de alcanzar en toda representación, y tanto más cuanto más reducido sea el número de representantes a elegir, pero que, por el contrario, una adecuada representación proporcional sólo puede ser, por definición imperfecta y resultar exigible dentro de un razonable margen de flexibilidad, siempre y cuando no llegue a alterarse su propia esencia.

El Sr. Alcalde interrumpe al Sr. Villalba indicándole que se ha aprobado que las intervenciones son de 3 minutos y que lleva diez minutos leyendo, por lo que le pide que resuma su intervención ya que todos han leído y entendido perfectamente la moción.

Continúa el Sr. Concejales de X Tegueste diciendo que en cualquier caso en la moción se exponen los argumentos que acaba de resumir brevemente a través de sentencias del Tribunal Constitucional en las que se ponen ejemplos de cómo entiende que las desviaciones puedan o no darse. Quiere constatar que la composición de las Comisiones Informativas se decide por propuesta del Sr. Alcalde, que existe un máximo pero no un mínimo, que el máximo es 1/3 del número legal de miembros, en esta caso es de 7 miembros llegando al máximo, pero que sin embargo se puede bajar esa representación y eso es lo que solicita aquí, primero porque las comisiones son totalmente inoperativas y no le parece relevante que haya más representantes de los partidos, si todos van a estar representados y que en el caso del grupo socialista y el grupo mixto con un solo concejal es suficiente para el trabajo que se dan en las comisiones, y segundo porque es la única configuración en la que habría una desviación de la proporcionalidad, pero sería diferente. En definitiva propone que se compongan las comisiones informativas con cinco miembros, 3 de Coalición Canaria, 1 del Partido Socialista y 1 del Grupo Mixto.

El Sr. Alcalde pide que este tipo de propuestas expuestas se haga a la Secretaría, fuera del Pleno.

El Sr. Concejales de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera informa que es exactamente la propuesta de la moción y además se consultó con el Sr. Secretario y el Sr. Alcalde, se presentó una solicitud al Sr. Alcalde por escrito que no recibió respuesta, se presentó una solicitud a la portavoz del gobierno que no recibió respuesta y se han dado todos los pasos previos y esto se tiene que decidir en Pleno.

La Sra. Portavoz Socialista Dña. Erika Hernández Acosta solicita que esta moción queda sobre la mesa para que pueda debatirse la cuestión.

El Sr. Concejales de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera explica que no existe otra configuración que permita la proporcionalidad y que desde su punto de vista esto se debería llevar a un juicio para demostrar que la proporcionalidad no se cumple.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana indica que si no consta una respuesta por su parte o del Sr. Alcalde es porque el

informe emitido por el Sr. Secretario ya contiene la respuesta. Añade que no tiene una formación profesional en el ámbito del derecho por lo cual no tiene capacidad para pronunciarse sobre la argumentación que hizo el Concejal de X Tegueste y que el informe que emitió el Secretario es el que tiene la validez porque es el profesional en el ámbito de esta moción. Añade que le parece curioso el hecho de que se mencione con algo de extemporaneidad que el Alcalde en su momento obtuvo solo 400 votos cuando ese mismo número se entiende tan importante por otros partidos que están sentados a esta mes.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera señala que no entiende esta última anotación y que lugar tenía en esta intervención ya que en ningún momento ha cuestionado los votos que tiene nadie en este Pleno, por lo que si se pretendía responder a la moción entiende que el argumento está fuera de lugar.

El Sr. Alcalde le indica que lo afirmó en la moción sobre la Escuela de Música.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera recuerda que ahora se está debatiendo otra moción y que en la moción que cita el Sr. Alcalde dejó claro que defendió íntegramente el escrito elaborado por una Plataforma de ciudadanos. Añade que solicitó la respuesta a sus peticiones y que el informe del Secretario del que se habla a él no se le comunicó y que no hace falta conocimientos jurídicos al respecto para entender una cuestión esencial de números y que con los conocimientos matemáticos más elementales, se puede entender que la proporcionalidad no se respeta.

La Sra. Concejal del Grupo Socialista Dña. Zita María Teresa Vilbazo Herrera pregunta si el Sr. Concejal de X Tegueste está hablando por todos los miembros del Grupo Mixto y este responde que no, que es una moción que defiende él a título individual.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez pide la palabra por alusiones y dice que está totalmente de acuerdo con la Sra. Portavoz de Coalición Canaria, que nombraron las 400 personas de la Escuela de Música por la importancia que tienen tanto para elegir al Sr. Alcalde como para estar estudiando en la Escuela de Música de Tegueste y que si lo entendió de otra forma lo entendió mal porque a ASSPT le votaron 400 y pico personas y son muy importantes.

5. ASUNTOS DE URGENCIA.

No se sometió a la consideración del Pleno ningún asunto urgente.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS:

- La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez presenta por escrito los siguientes:

→ R/E 2012-008321: *“En el Pleno celebrado el día 29 de septiembre de 2011 fue aprobada la Moción presentadas por Alternativa Sí se puede “para la sustitución de los nombres de las calles General Franco y Calvo Sotelo (...) situadas en el término municipal de Tegueste, al hace alusión personal a Franco y hacer exaltación de la guerra civil y de la dictadura franquista”.*

En el Pleno celebrado el 29 de noviembre de 2011, Alternativa Sí se puede preguntó por los trámites y acciones realizadas para cumplir el citado acuerdo plenario.

En el Pleno celebrada el 31 de enero de 2012, Alternativa Sí se puede pide que se conteste a la pregunta formulada en el Pleno ordinario de noviembre. El equipo de gobierno informa “que se ha rescatado del Archivo municipal el nombre antiguo de las calles y que falta pulsar la opinión de los vecinos”.



Finalmente, en el Pleno celebrado el 29 de mayo de 2012 se expone el expediente con los procedimientos y gestiones seguidos para el cambio de nombre de tres calles alusivas a la dictadura franquista y se aprueba restituirlas los nombres que tenían antes de la dictadura franquista.

Alternativa Sí se puede quiere manifestar su rechazo al enorme retraso producido para ejecutar el mandato del Pleno de la corporación municipal y RUEGA al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Tegueste que de forma inmediata se cumplan los acuerdos plenarios y se proceda al cambio del nombre de las calles alusivas a la dictadura franquista.”

→ R/E 2012-008323: *“EN EL CAMINO AZOCA al borde del barranco, SE ENCUENTRA UN ENORME FOSO. Éste, por lo que hemos podido observa LLEVA tiempo sin ningún TIPO DE PROTECCIÓN o señalización de peligro. El fondo de dicho foso, lo coronan un entramado de hierros de encofrado que acaban en punto A MODO DE TRAMPA. Esto supone un grave riesgo tanto para los viandantes de la zona como para los conductores ante cualquier tipo percance. Alternativa Sí se puede ruega encarecidamente al equipo de gobierno de este Ayuntamiento que a la menor brevedad posible SUBSANE la situación de este punto negro del municipio.”*

Contesta la Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana indicando que son conocedores de la deficiencia del Camino Azoca y explica que no se habían hecho los trabajos que hay que afrontar porque están pendientes de que vinieran personas de convenios ya que el ayuntamiento no tiene operarios para hacer esa labor. Añade que espera que esto se solucione de forma inminente y que lo que se ha hecho es acotar la zona y señalizarla para garantizar la seguridad de los viandantes y persona que transitan por la zona.

- El Sr. Concejil Socialista D. Julián Rodríguez Pérez pregunta que cuándo lo señalizaron?.

El Sr. Alcalde responde que ha sido hoy mismo.

El Sr. Concejil Socialista D. Julián Rodríguez Pérez replica que hasta ayer no estaba.

El Sr. Alcalde reitera que se ha colocado hoy.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana continúa diciendo que con respecto al asunto de las calles se está solucionando ya, y que no solo se trata de una aprobación en Pleno, sino que el procedimiento consiste además en dar conocimiento a todos los vecinos y vecinas que residen en esas calles para que pudieran hacer alegaciones, si no estaban e acuerdo con la decisión del Pleno; se rescató del archivo el nombre que tenían las calles antes de la Guerra Civil y que ya se había colocado sobre las placas de las calles un adhesivo donde se pone el nombre actual y como se denominaba antes, el cual se mantendría unos meses para que la gente se familiarice y tengan una referencia para orientarse, procediéndose luego a poner las placas definitivas.

PREGUNTAS:

- Los Sres. Concejales del Partido Popular presentan por escrito las siguientes:

→ R/E 2012-006733: “¿Cuándo se volverá a restablecer el servicio de Ginecología en la Comarca, ya que conocemos, que han llegado a un acuerdo el Ayuntamiento de Tegueste, con el Ayuntamiento de La Laguna, según nota de prensa publicado en el Diario de Avisos, en el mes de Mayo del corriente año, así mismo nos gustaría conocer, los términos de dicho acuerdo.”

- La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez pregunta por escrito lo siguiente:

→ R/E 2012-008319: “Vecinos y vecinas de la C/ Agua de Dios presentaron el 27 de marzo de 2012 escrito a este Ayuntamiento exponiendo su malestar debido a un tema que lleva perjudicándoles desde hace ya mucho tiempo. La red principal de agua potable tiene una canalización antigua, galvanizadas de 1/2 pulgadas, y da problemas tanto respecto al caudal como a la suciedad. Se origina una continua obstrucción de los filtros de contadores y válvulas de control de presión por la cantidad de sedimentos y suciedad que produce la mi misma.

También expresaron su queja en relación al mal estado del pavimento, que en determinados momentos hace que la calle parezca un barranco más que una vía pública; así como por la inexistencia de aceras, que obliga a los viandantes a ir sorteando los vehículos que circulan por ella.

Teniendo en cuenta que la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 26.1 establecen que los municipios por así o asociados deberían prestar los servicios de limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, pavimentación de las vías públicas... ¿Por qué no se ha dado respuesta a la demanda planteada desde marzo por estos vecinos y vecinas? ¿Qué se plantea este Ayuntamiento para resolver las deficiencias expuestas?.

→ R/E 2012-008320: “¿Qué número de efectivos de orden público se movilizaron para el Pleno municipal del mes de julio, en el que el grupo mayoritario de esta corporación ACORDÓ el cierre de la Escuela Municipal de Música?

¿Qué coste supone para las arcas municipales este despliegue de efectivos?

¿Acaso era necesaria tal medida intimidatorio contra los vecinos y vecinas? ¿Se tenía miedo de algo, se preveían disturbios en el municipio?.”

→ R/E 2012-008322: “En el año 2001, el Cabildo de Tenerife inició la primera campaña de erradicación del *Pennisetum Setaceum*, más conocido como “rabo de gato”; planta invasora que pone en serio peligro la biodiversidad y flora autóctona de Canarias. En el año 2002 se realizó una segunda campaña en la isla de Tenerife.

En febrero del año 2011, a propuesta del grupo socialista se aprobó en el Parlamento de Canarias una proposición no de ley: que “insta al Gobierno de Canarias en colaboración con los Cabildos Insulares y la FECAM (...) refuerce las actuaciones para el control y erradicación del *Pennisetum Setaceum* más conocido como rabio de gato” (BOP nº 64/2 de 16 de febrero de 2011-7L/PNL-0280)

En diciembre de 2011, se publica en el BOE un real decreto con el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras, entre las que aparece el *Pennisetum Setaceum*. (BOE nº. 298 de 12/12/2011-RD 1628/2011 de 14 de noviembre)

¿Qué medidas se están tomando o se han tomado para el control y erradicación del “rabo de gato” en el municipio; habida cuenta de que se observa cada vez más su extensión en huertas, caminos y zonas rurales?.

→ R/E 2012-008402: “En la sesión de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) celebrada el 2 de julio de 2012, se adoptó por unanimidad y sin debate de los presentes el **ACUERDO** de:



1. *No considerar subsanadas las condiciones establecidas en el acuerdo adoptado por la COTMAC en la sesión celebrada el día 31 de octubre de 2011 respecto a la subsanación de las deficiencias del acuerdo de aprobación de la Memoria Ambiental, al persistir algunas deficiencias.*

2. *SUSPENDER la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Tegueste hasta tanto se subsanen las más de 200 observaciones que se describen en el propio acuerdo.*

Teniendo en cuenta las suspensiones reiteradas en la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación desde el año 2010 por numerosas deficiencias de orden técnico y jurídico, y el perjuicio que conlleva para Tegueste el retraso en la aprobación de un documento de tanta trascendencia, se pregunta:

1. *¿Qué acciones está llevando a cabo el Ayuntamiento para solventar las deficiencias de forma definitiva en el plazo establecido por la COTMAC?*

2. *¿Cuándo se va a convocar al Consejo Asesor para el seguimiento del Plan General de Ordenación?*

3. *¿Cuándo se va a informar y trasladar toda la documentación a todos los agentes sociales y políticos del municipio para poder estudiarla al objeto de que no ocurra como en la vez anterior en que se dio la información unos días antes sin tener tiempo suficiente para estudiarla?*

4. *¿Afectará este nuevo retraso a la financiación de las obras del nuevo Centro de Salud y la piscina municipal?.”*

- EL Sr. Concejal de X TEGUESTE D. Daniel Villalba Viera pregunta por escrito lo siguiente:

→ R/E 2012-008515: *“1. ¿Cómo se justifican los más de 6600 euros destinados al pago de coronas funerarias en los últimos 6 meses, reconocidos por decretos de alcaldía? ¿cumplen estos gastos con la función de servicio público, son prioritarios, acaso construyen un servicio básico?*

2. *¿Cómo se justifica que este ayuntamiento gaste miles de euros en el alquiler de sillas para los diferentes actos, cuando con el importe pagado podrían haberse comprado hace mucho silla suficientes para cubrir estas necesidades?*

3. *¿A qué fueron destinados los 5.628 euros en concepto de “croquetas de pescado, pollo al ajillo, garbanzas de bacalao, ensalada de col y otros”?*

4. *¿Cuál es el importe de los gastos judiciales a los que ha tenido que hacer frente el Ayuntamiento en relación a la Escuela de Música de Tegueste, a partir del curso 2007-2008?*

5. *¿Cuál es el importe de las indemnizaciones que ha pagado el Ayuntamiento al personal relacionado con la Escuela Municipal de Música de Tegueste como consecuencia de sentencias judiciales en contra?*

6. *¿Qué importe acumulado se ha pagado por el Ayuntamiento al profesorado que no ha impartido clase en la Escuela de Música, ya sea por haber eliminado la especialidad o taller, o por estar cubriendo la plaza por otro docente?*

7. *¿Con qué finalidad se compra un garaje anexo al edificio de la Escuela de Música?, ¿Cuál fue el importe de la compra?, ¿Qué utilidad se está dando al local?, ¿Qué costes de mantenimiento tiene?, ¿Quién era el propietario anterior de dicho local?.”*

El Sr. Alcalde indica que las preguntas serán contestadas por escrito y entregadas antes del próximo pleno.

El Sr. Concejal de X Teguste D. Daniel Villalba Viera replica que las preguntas han sido presentadas con la antelación debida y que debían responderse.

El Sr. Alcalde responde que siempre se contestan en el siguiente pleno.

El Sr. Concejal de X Teguste D. Daniel Villalba Viera manifiesta que no es así según la Ley.

El Sr. Alcalde le indica que haga la reclamación que considere oportuna.

El Sr. Concejal de X Teguste D. Daniel Villalba Viera pregunta al Sr. Secretario qué dice la Ley al respecto.

El Sr. Alcalde replica que las preguntas las hace él y que siempre se ha dicho que las preguntas se contestan en el siguiente pleno.

-El Sr. Concejal de X Teguste D. Daniel Villalba Viera se ausenta de la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos -.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta manifiesta que quiere hacer una pregunta oral al Sr. Concejal de Deportes. Explica que en la última comisión informativa se estuvo hablando sobre la subvención concedida a la Unión Deportiva Teguste, que se concede este año al Club Deportivo Atuey, que es como se denomina ahora, y pregunta si se han concedido este año los nueve mil euros de subvención para pagar los gastos de la temporada anterior y si esto se puede hacer, es decir, si un club con otro nombre puede pagar las deudas de otro, por ejemplo los gastos arbitrales.

El Sr. Alcalde explica que el Club Deportivo Teguste cambió su nombre por el de club Deportivo Atuey, igual que el grupo de fútbol base que ahora se llama Aficionado Alirón. Añade que en la actualidad solo se mantiene como equipo federado el Club Deportivo El Portezuelo.

La Sra. Portavoz Socialista Dña. Erika Hernández Acosta pregunta si esto significa qué el Atuey no es la Unión Deportiva Teguste.

El Sr. Alcalde le responde que el club Deportivo Teguste ya no existe y que el Atuey esta temporada tampoco está compitiendo, está El Portezuelo. Añade que las subvenciones se pagan por la temporada anterior y que la última subvención se le dio al club Atuey. El Teguste el último año se llamaba Atuey no Unión Deportiva Teguste”.

- La Sra. Concejala de ASSPTE Dña. María Teresa Fernández Domínguez recuerda que cuando las preguntas se formulan con veinticuatro horas de antelación y ASSPT las ha formulado con una semana o cinco días de antelación, se tienen que contestar en el pleno y crees que el Sr. Secretario sabe de lo que estamos hablando.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la sesión es levantada por el Sr. Presidente siendo las catorce horas y cincuenta minutos del día arriba señalado.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



CONCEJALES

D^a. Marcela Concepción del Castillo Fernández. D^a. María Remedios de León Santana. D^a. María Ángeles Rodríguez Fernández.

D^a. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez. D. Roberto Virgilio Díaz Hernández. D. Juan Norberto Padilla Melián.

D. Heliodoro Hernández Herrera. Doña María Giovanna del Castillo Perera. D. Juan González Gómez.

Doña Erika Hernández Acosta. Doña Zita María Teresa Vilbazo Herrera. D. Julián Rodríguez Pérez.

D. Juan Antonio Romero Santos. Doña Rosa María Hernández Reyes. Doña María Teresa Fernández Domínguez

D. Daniel Villalba Viera.